



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026-2028

COLEGIO CHILE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO CHILE C.E.
Pirámide #1011, San Miguel. Región Metropolitana

Última Actualización, agosto 2026:

- Todo el documento: se reemplaza Encargado de Convivencia Escolar (ECE) por Coordinador de Convivencia Escolar (CCE)
- Prefacio: Fuentes normativas y Definiciones Clave.
- Título I: Derechos, Deberes y Prohibiciones.
- Título XIII: Faltas, Medidas.
- Título IX: Requisitos de Delegados de Curso y Directiva CGPMA.
- Título X: Procedimientos especiales, Protocolos.
- Título XI: Planes

Índice

ABREVIATURAS.....	5
PREFACIO.....	7
FUENTES NORMATIVAS.....	7
<i>Leyes.....</i>	7
<i>Decretos.....</i>	8
<i>Otros documentos relevantes.....</i>	10
DEFINICIONES CLAVE.....	12
INTRODUCCIÓN.....	17
ALCANCE E IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	17
OBJETIVO DEL RICE.....	17
APROBACIÓN, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DEL RICE.....	18
DIFUSIÓN DEL RICE.....	18
PRINCIPIOS.....	19
TÍTULO I DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.....	22
DERECHOS.....	22
DEBERES.....	25
PROHIBICIONES.....	30
TÍTULO II REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.....	34
NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE LA JORNADA ESCOLAR.....	34
HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO.....	35
SUSPENSIÓN O CAMBIO DE ACTIVIDADES.....	36
RECREOS Y ALMUERZOS.....	36
ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO.....	38
CONDUCTO REGULAR.....	38
ATRASOS Y RETIRO ANTICIPADO DE ESTUDIANTES.....	39
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL CON PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	40
TÍTULO III PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	41
ADMISIÓN.....	41
MATRÍCULA.....	42
TÍTULO IV REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS.....	44
PAGOS.....	44
BECAS.....	45
INCUMPLIMIENTOS AL PAGO DE OBLIGACIONES.....	46
CAUSALES PARA LA ACREDITACIÓN DE UNA SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA DESMEJORADA.....	47
TÍTULO V UNIFORME ESCOLAR.....	49
TÍTULO VI SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	52
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	53
SOBRE LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	53
SOBRE LAS AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	55
SOBRE LAS SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	56
SOBRE LOS ACCIDENTES ESCOLARES.....	57

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO	57
SOBRE LA IDENTIDAD DE GÉNERO.....	58
TÍTULO VII GESTIÓN TÉCNICO PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD	59
REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS.....	60
REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN	61
SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS	62
SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	62
TÍTULO VIII NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS	64
SOBRE LAS CONDUCTAS ESPERADAS Y LAS FALTAS	65
SOBRE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTAS	66
HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTA PRIMER CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA (1º A 4º).....	69
<i>Catálogo de Faltas Leves de Primer Ciclo de Educación Básica (CFLPC)</i>	69
<i>Catálogo de Faltas Graves de Primer Ciclo de Educación Básica (CFGPC)</i>	70
<i>Catálogo de Faltas Gravísimas de Primer Ciclo de Educación Básica (CFGAPC)</i>	71
HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTA SEGUNDO CICLO DE ENSEÑANZA BÁSICA (5º A 8º)	74
<i>Catálogo de Faltas Leves de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFLSC)</i>	74
<i>Catálogo de Faltas Graves de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFGSC)</i>	75
<i>Catálogo de Faltas Gravísimas de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFGASC)</i>	76
HECHOS CONSTITUTIVOS DE FALTA DE ENSEÑANZA MEDIA.....	79
<i>Catálogo de Faltas Leves de Educación Media (CFLEM)</i>	79
<i>Catálogo de Faltas Graves de Educación Media (CFGEM)</i>	80
<i>Catálogo de Faltas Gravísimas de Educación Media (CFGDEM)</i>	82
SOBRE LAS MEDIDAS	85
<i>Catálogo de Medidas Formativas o Pedagógicas (MFP)</i>	87
<i>Catálogo de MFP de Apoyo Psicosocial</i>	88
<i>Catálogo de MFP Reparatorias</i>	89
<i>Catálogo de Medidas Disciplinarias o Sancionatorias</i>	90
<i>Catálogo de Medidas Cautelares</i>	92
SOBRE LA RELACIÓN ENTRE FALTAS Y MEDIDAS	92
SOBRE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS.....	94
SOBRE LOS CUMPLIMIENTOS DESTACADOS	95
SOBRE LAS FALTAS Y MEDIDAS RESPECTO DE LAS MADRES, PADRES Y/O APODERADOS.....	96
<i>Medidas Formativas dirigidas a madres, padres y/o apoderados</i>	97
<i>Medidas Reparatorias dirigidas a madres, padres y/o apoderados</i>	98
<i>Medidas Disciplinarias aplicables a madres, padres y/o apoderados</i>	98
TÍTULO IX CONVIVENCIA ESCOLAR	99
SOBRE EL CONSEJO ESCOLAR	100
SOBRE EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR, SU EQUIPO Y PLAN DE GESTIÓN	101
SOBRE EL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR	102
SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS	102
SOBRE LAS SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DE CONDUCTAS SUICIDAS	104
SOBRE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS	105
TÍTULO X PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	111
PROCEDIMIENTOS GENERALES	111
<i>Procedimiento general de actuación ante faltas (PAGAF)</i>	111
<i>Diagrama de flujo del PAGAF</i>	114
<i>Procedimiento Sancionatorio (PS)</i>	115

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	119
<i>Procedimiento Específico ante el Uso Indevido de Dispositivo Electrónicos – Segundo Ciclo de Educación Básica (PEUDE-B)</i>	119
<i>Procedimiento Específico ante el Uso Indevido de Dispositivo Electrónicos – Educación Media (PEUDE-M)</i>	120
PROTOCOLOS DE RESGUARDO DE DERECHOS	121
<i>Protocolo de accidentes escolares (P-AE)</i>	121
<i>Protocolo de Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes (P-VDNNA)</i>	123
<i>Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual (P-ASCS)</i>	125
<i>Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento (P-DA)</i>	127
<i>Protocolo de reconocimiento de identidad de género (P-RIG)</i>	128
<i>Protocolo de Respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes del Trastorno Espectro Autista (P-TEA)</i>	131
PROTOCOLOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS	133
<i>Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas (P-RAEPME)</i>	133
<i>Protocolo de salidas pedagógicas y Giras de Estudio (P-SPSG)</i>	134
PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	136
<i>Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa (P-MACEV)</i>	136
<i>Protocolo de Acción y Derivación en caso de Riesgo de Suicidio, Intento de Suicidio y Suicidio Consumado (P-ADRSISSC)</i>	139
TÍTULO XI PLANES	143
PLANES SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS	144
<i>Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual</i>	144
<i>Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)</i>	146
PLANES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	159
TÍTULO XII REGLAMENTOS.....	160
REGLAMENTO DE BECAS.....	160
REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	162

Abreviaturas

ACE	Agencia de Calidad de la Educación
BCEP	Bases Curriculares de Educación Parvularia
CCE	Coordinador de Convivencia Escolar
CFLPC	Catálogo de Faltas Leves de Primer Ciclo de Educación Básica
CFGPC	Catálogo de Faltas Graves de Primer Ciclo de Educación Básica
CFGAPC	Catálogo de Faltas Gravísimas de Primer Ciclo de Educación Básica
CFLSC	Catálogo de Faltas Leves de Segundo Ciclo de Educación Básica
CFGSC	Catálogo de Faltas Graves de Segundo Ciclo de Educación Básica
CFGASC	Catálogo de Faltas Gravísimas de Segundo Ciclo de Educación Básica
CFLEM	Catálogo de Faltas Leves de Educación Media
CFGEM	Catálogo de Faltas Graves de Educación Media
CFGAEEM	Catálogo de Faltas Gravísimas de Educación Media
CGPMA	Centro General de Padres, Madres y Apoderados
DEPROV	Dirección Provincial de Educación
EP	Educación Parvularia
JECD	Jornada Escolar Completa Diurna
JUNAEB	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
MDS	Medidas Disciplinarias o Sancionatorias
MFP	Medidas Formativas o Pedagógicas
MFP-AP	Medidas Formativas o Pedagógicas de Apoyo Psicosocial
MFP-R	Medidas Formativas o Pedagógicas Reparatorias
MINEDUC	Ministerio de Educación
NEE	Necesidades Educativas Especiales
NEET	Necesidades Educativas Especiales Transitorias
NEEP	Necesidades Educativas Especiales Permanentes
NNA	Niños, niñas y adolescentes
NT1	Nivel de Transición I o Pre Kinder
NT2	Nivel de Transición II o Kinder
P-ADRSISSC	Protocolo de Acción y Derivación en caso de Riesgo de Suicidio, Intento de Suicidio y Suicidio Consumado
P-AE	Protocolo de actuación frente a Accidentes Escolares
P-ASCS	Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual
P-DA	Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol
P-MACEV	Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia
P-RAEPME	Protocolo de Retención y Apoyo a Estudiantes Padres, Madres y Embarazadas
P-RIG	Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género
P-TEA	Protocolo de Respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes del Trastorno Espectro Autista
P-SPGE	Protocolo sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio
P-VDNNA	Protocolo de Actuación Frente a la Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
PAGAF	Procedimiento de actuación general ante faltas
PDI	Policía de Investigaciones
PAEC	Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PEUDE-B	Procedimiento Específico ante el Uso Indevido de Dispositivo Electrónicos – Segundo Ciclo de Educación Básica
PEUDE-M	Procedimiento Específico ante el Uso Indevido de Dispositivo Electrónicos – Educación Media
PGCE	Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

PIE	Programa de Integración Escolar
PS	Procedimiento Sancionatorio
RICE	Reglamento Interno de Convivencia Escolar
SAE	Sistema de Admisión Escolar
SIE	Superintendencia de Educación
REPC	Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción
RICE	Reglamento Interno de Convivencia Escolar
RICE EP	Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Educación Parvularia
RIOHS	Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
SSEP	Subsecretaría de Educación Parvularia
TEA	Trastorno Espectro Autista

Prefacio

Fuentes normativas

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar [en adelante, RICE] descansa su legitimidad en la normativa vigente actualizada a diciembre del año 2025, acogiendo ante todo en la Constitución Política de la República de Chile y, dado que el servicio educativo es el principal propósito del establecimiento, en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El documento recoge diversas fuentes normativas, entre las que destaca la Circular N°781 del 2025 de la Superintendencia de Educación [en adelante, SIE]. De este documento nace la estructura principal del RICE, pues precisamente imparte instrucciones sobre los Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.

A continuación, se detallan Leyes, Decretos y otros documentos oficiales relevantes para la elaboración del presente RICE.

Leyes

El RICE recoge, además, las siguientes Leyes que se ordenan por su fecha de publicación:

Ley	Título	Fecha
19.070	Aprueba Estatuto de los profesionales de la educación	01/07/1991
19.532	Crea Régimen de Jornada Escolar Completa y dicta normas para su aplicación.	17/11/1997
19.696	Establece Código Procesal Penal	12/10/2000
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas	19/01/2004
19.979	Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Otros Cuerpos Legales	06/11/2004
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas	16/02/2005
20.084	Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal	07/12/2005
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad	10/02/2010
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco	16/05/2006
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial	01/02/2008
20.370	Establece la Ley General de Educación	12/09/2009
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad	10/02/2010
20.501	Calidad y Equidad de la Educación	26/02/2011
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil	13/08/2011
20.529	Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización	27/08/2011
20.536	Sobre Violencia Escolar	17/09/2011
20.609	Establece medidas contra la discriminación	24/07/2012

Ley	Título	Fecha
20.845	De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado	08/06/2015
20.911	Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado	02/04/2016
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial	06/06/2017
21.040	Crea el Sistema de Educación Pública	24/11/2017
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales	20/01/2018
21.104	De Inclusión Escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del Sistema de Admisión Único para la Región que indica	06/08/2018
21.120	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género	10/12/2018
21.128	Aula Segura	27/12/2018
21.155	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio	02/05/2019
21.164	Modifica la Ley General de Educación, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta	27/06/2019
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación	10/03/2023
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo	15/01/2024
21.801	Modifica La Ley N°20.370, General de Educación, con el objeto de Prohibir y Regular el Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal en Establecimientos Educacionales	30/01/2026
21.809	Sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, con el objetivo de Prevenir y Erradicar el Acoso Escolar, la Discriminación y todo tipo de Violencia en los Establecimientos Educacionales	01/04/2026

Decretos

El RICE recoge, además, los siguientes Decretos que se ordenan por su fecha de publicación:

Tipo	N°	Título	Fecha
Decreto	2822	Fija normas sobre viajes de estudios	24/09/1970
Decreto	313	Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744	12/05/1973
Decreto	924	Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales	07/01/1984
Decreto	524	Aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación	11/05/1990
Decreto	565	Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación	08/11/1990
DFL	1	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican	22/01/1997
Exento	511	Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica	24/05/1997

Tipo	N°	Título	Fecha
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos	28/11/1998
Exento	112	Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y Reglamenta promoción de alumnos de 1° y 2° año de Enseñanza Media, ambas modalidades	05/05/1999
Exento	83	Reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación	20/03/2001
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad	24/03/2005
Decreto	24	Reglamenta Consejos Escolares	11/03/2005
Decreto	100	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile	22/09/2005
Decreto	196	Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención	09/01/2006
Exento	2272	Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial	31/12/2007
Decreto	256	Modifica Decreto Supremo N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación	01/07/2009
Decreto	215	Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile: Diario Oficial.	08/10/2009
Decreto	170	Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial	21/04/2010
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005	02/07/2010
Decreto	83	Modifica Decreto N°53, de 2011, que establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado	21/03/2014
Decreto	19	Modifica el Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares	29/03/2016
Decreto	27	Aprueba Reglamento Orgánico que determina la estructura interna del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	05/11/2016
Decreto	152	Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado	09/08/2016
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media	29/06/2011
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845	26/01/2016
Decreto	301	Modifica Decreto Supremo N°152, de 2016, que Reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado	09/12/2017
Decreto	67	Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 N°83 de 2001	31/12/2018

Tipo	N°	Título	Fecha
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados	28/02/2020
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad	24/03/2005

Otros documentos relevantes

Adicionalmente, el RICE incorpora consideraciones de otros documentos relevantes, los cuales también se ordenan por fecha:

Institución	Tipo documento	N°	Nombre	Fecha
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar	2011
SIE	Circular	1	Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares	21/02/2014
SIE	Ordinario	768	Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación	21/02/2014
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación	11/01/2016
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo	30/04/2017
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. <i>Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación</i>	2017
SSEP	Orientaciones	S/N	Bases Curriculares Educación Parvularia	02/2018
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	08/03/2018
SSEP	Resolución Exenta	2515	Aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar	05/06/2018
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado	20/06/2018
SSEP	Circular	860	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de Establecimientos de Educación Parvularia	26/11/2018
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial	14/01/30
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar	2021
SIE	Circular	812	Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional	21/12/2021
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo	14/12/2022
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar. <i>Síntesis de la normativa vigente para sostenedores, equipos directivos y comunidades educativas.</i>	03/2023
SIE	Circular	586	Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los	27/12/2023

Institución	Tipo documento	Nº	Nombre	Fecha
			derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista	
MINEDUC	Política	S/N	Política Nacional de Convivencia Educativa	2024
MINEDUC	Cartilla	10	¿Cómo prevenir y abordar la violencia en la comunidad educativa?	06/2024
SIE	Circular	580	Imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados que continúan sujetos al régimen de financiamiento compartido, para la acreditación socioeconómica de estudiantes en caso de no pago de compromisos económicos.	22/09/2025
SSEP	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia	2025
SIE	Circular	181	Imparte instrucciones sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en los establecimientos educacionales	26/02/2026

Definiciones clave

A continuación, se presentan algunos conceptos básicos clave para comprender la relación entre los actores educativos, así como sus roles como parte del proceso educativo. Adicionalmente, se da cuenta de su marco normativo de referencia.

Concepto	Descripción	Referencia
Acompañamiento Pedagógico	Intervención educativa del equipo del nivel orientada a modelar, enseñar, contener y promover habilidades socioemocionales y de convivencia.	SSEP (2018).
Acompañamiento Emocional y Conductual	Conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un párvulo o estudiante autista o con alguna condición que lo amerite, cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.	SIE (2023) Ley 21.545 (2023)
Acoso Escolar o Bullying	Acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: 1.- Se produce entre pares. 2.- Existe abuso de poder. 3.- Es sostenido en el tiempo.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). MINEDUC (2011). Ley 21.809 (2026)
Agresividad	Comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.	MINEDUC (2011).
Buen trato	Necesidad de cuidado, protección, educación y respeto en niños y niñas. El afecto y respeto, entendido como el reconocimiento y valoración del otro, favorece el desarrollo de las habilidades sociales como empatía, relación afectuosa con sus pares y adultos, y resolución no violenta de conflictos. Una cultura basada en el buen trato requiere de un trabajo colaborativo, comunicación permanente y efectiva al interior del establecimiento de Educación entre este y las familias. El buen trato se basa en 6 principios fundamentales para aplicarlo en el día a día dentro de la escuela: trato respetuoso e igualitario, reconocimiento del otro, la empatía, comunicación efectiva, la mediación y el refuerzo positivo.	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Ciberacoso o cyberbullying	Intimidación psicológica, hostigamiento o acoso y humillación que se produce entre pares a través de un medio digital y generalmente, desde el anonimato. Es sostenida en el tiempo y	MINEDUC (2024).

Concepto	Descripción	Referencia
	cometida con cierta regularidad; y puede incluir videos, imágenes, comentarios o mensajes que dañan. Su impacto es mayor ya que las redes sociales tienen audiencias ilimitadas.	
Conflicto escolar	Situaciones donde una o más personas de la comunidad entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. Confrontan ideas, acciones, puntos de vistas sobre una problemática en la que se encuentren, o bien realizan acciones o tienen conductas que alteran el normal funcionamiento del establecimiento, ofenden la honra de una persona o evidencian una conducta emocional que afecta a su persona o al entorno escolar. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Estos conflictos pueden ir generando entre las partes involucradas situaciones que alteren el buen clima de la actividad académica, deportiva o recreativa en la que se encuentren, provocando una tensión, discusiones, agresiones u otro escenario similar, por lo que obliga a intervenir formativamente para mejorar y promover la sana convivencia escolar. Se entenderá a su vez el conflicto como una oportunidad para la construcción de nuevos aprendizajes y relaciones entre las partes, por lo que se promoverá que dichas instancias de conflicto (más allá de la sanción que pueden llegar a tener dependiendo del tipo de falta que la genere) sirvan como experiencia de aprendizaje formativo en relación a la resolución pacífica, derechos humanos, respeto e inclusión a la diversidad entre otros valores que se puedan enseñar-aprender en el contexto de mediación escolar.	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Clima Escolar	Percepción que tienen los integrantes de la comunidad educativa respecto a cómo se desarrollan las relaciones interpersonales y el ambiente en el cual se desenvuelven al interior del espacio educativo.	MINEDUC (2024).
Comunidad Educativa o Comunidad Escolar	Agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. El propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo institucional y a sus reglas de convivencia establecidas en el presente Reglamento. Está integrada por estudiantes; madres, padres y apoderados; profesionales de la educación; asistentes de la educación; equipos docentes directivos; y cuerpo administrativo del establecimiento.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Conductas esperables (en Educación Parvularia)	Manifestaciones conductuales y socioemocionales propias del desarrollo en la primera infancia, que se comprenden en contexto y se abordan pedagógicamente.	SSEP (2018).
Convivencia Escolar	Coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomenten la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de NNA,	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 21.809 (2026)

Concepto	Descripción	Referencia
	respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva.	
Corresponsabilidad familia-escuela	Compromiso compartido entre el Colegio Chile y las familias para promover el bienestar, el desarrollo integral y la convivencia respetuosa en Educación Parvularia.	Circular SSEP (2018).
Desregulación Emocional y Conductual	Estado en el cual un niño o niña presenta dificultades para modular emociones o conductas, instaurando una situación desafiante que demanda acompañamiento emocional y conductual por parte de una persona adulta con el fin de recuperar su bienestar y seguridad.	SSEP (2018). SIE (2023) Ley 21.545 (2023)
Educación	Proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Educación Parvularia	Nivel educativo que atiende integralmente a niños y niñas desde su ingreso al sistema hasta el nivel de transición, favoreciendo su desarrollo y aprendizajes de manera coherente con su etapa evolutiva.	Ley 20.370 (2009). SSEP (2018).
Educación digital	Proceso formativo destinado al uso responsable y seguro de dispositivos móviles electrónicos y, en general, del desarrollo y uso de contenido digital	Ley 21.801 (2026).
Enseñanza formal	Aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Enseñanza informal	Todo proceso vinculado con el desarrollo de las personas en la sociedad, facilitado por la interacción de unos con otros y sin la tuición del establecimiento educacional como agencia institucional educativa. Se obtiene de forma no estructurada y sistemática del núcleo familiar, de los medios de comunicación, de la experiencia laboral y, en general, del entorno en el cual está inserta la persona.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Enseñanza no formal	Todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).
Educación socioemocional	Proceso de aprendizaje a través del cual los niños, niñas y los adolescentes trabajan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades que les permiten comprender y manejar sus emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a enfrentar desafíos, de manera constructiva y ética. La Educación Socioemocional contribuye a que los estudiantes alcancen sus metas; establezcan relaciones sanas entre ellos, con su familia y comunidad escolar; y así lograr un desarrollo integral.	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Expresión de género	Refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre,	SIE – C.768 (2018).

Concepto	Descripción	Referencia
Identidad de género	vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer. Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.	SIE – C.768 (2018).
Gestión de la convivencia	Proceso colaborativo e intencionado de planificar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar. El objetivo de la gestión de la convivencia es promover los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa como son el trato respetuoso, relaciones inclusivas, la participación democrática y colaborativa, la resolución de los conflictos de manera pacífica y dialogada.	MINEDUC (2024).
Mediación de conflictos	Se entiende por mediación el espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde las familias, los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educacional, pueden conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afectan. El/la mediadora es quien facilita el espacio de diálogo, apoyando a las partes para que busquen sus propias soluciones. El establecimiento educacional debe ser el primero en actuar frente a un conflicto para intentar llegar a una solución o acuerdo.⁸ Para poder realizar una mediación correcta se debe basar en 4 principios fundamentales: 1.- Voluntariedad: Es querer participar en el proceso de mediación en donde se debe realizar de manera voluntaria, en ambas partes y en todas sus etapas; aceptar participar, permanecer en las sesiones y llegar a un acuerdo. 2.- Igualdad: En esta segunda etapa de mediación, se cuidará que todas las partes se sientan en igualdad de condiciones, para así posteriormente tomar decisiones en conjunto. 3.- Confidencialidad: Lo que se conversa en las reuniones es confidencial con el fin de garantizar un espacio seguro. 4.- Imparcialidad y equidistancia: En esta última fase el mediador actúa protegiendo los intereses y las necesidades de todas las partes y sobre todo la de los estudiantes.	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).
Registro pedagógico de convivencia	Instrumento de consignación objetiva de hechos observables y de medidas formativas aplicadas, con finalidad de seguimiento y mejora continua, no punitiva.	Circular SSEP (2018).
Resolución pacífica de conflictos	Intención y voluntad de las personas en resolver una disputa o un altercado. La voluntad por resolver los problemas que surjan en la vida de las personas, a lo menos involucra; mirar de frente los conflictos, es decir, hacerlos visibles en la interacción interpersonal y/o grupal, lo que facilitará ponerle nombre a la situación y tomar una posición frente a los conflictos y las personas, es decir, abordarlos o no y de qué manera. La calidad de la relación interpersonal y el futuro de ella dependerán de la posición que se decida tomar. En consecuencia, la resolución pacífica de conflictos es una	Ley 20.536 (2011). MINEDUC (2011).

Concepto	Descripción	Referencia
	habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas. Desde una posición colaborativa, resolución de conflictos implicará: la consideración de los intereses de la otra parte involucrada en el proceso; la disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a un acuerdo o una posible salida que beneficie a ambas partes involucradas en el conflicto; y mantener, cuidar y enriquecer la relación, si es parte de las expectativas. Por tanto, el proceso de resolución pacífica de conflictos, involucra reconocer igualdad de derechos y oportunidades entre las partes en la búsqueda de solución que satisfaga a ambas partes, reestablecer la relación y posibilitar la reparación si fuere necesario.	
Trastorno Espectro Autista	En el contexto educativo, calificado como una necesidad educativa especial de carácter permanente (NEE-P), por lo que debe certificarse a través de un diagnóstico formal. Diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.	SIE (2023) Ley 21.545 (2023)
Transgénero	Referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.	SIE – C.768 (2018).
Violencia	Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1.- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. 2.- El daño al otro como una consecuencia. En tanto, se recoge la misma definición de Acoso Escolar, pero sin el componente de reiteración: acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento no sistemática.	MINEDUC (2011). Ley 21.809 (2026).

Introducción

Alcance e Identificación del Establecimiento

El presente documento, RICE, establece instrucciones para todos los miembros de la comunidad educativa del establecimiento educacional Colegio Chile.

A continuación, se individualiza el establecimiento:

Corporación Sostenedora		Corporación Educacional Colegio Chile C. E.	
RBD	9504-1	Decreto de creación	6616
Descripción general	Nuestro establecimiento se define como un centro educacional Científico-Humanista. Su objetivo principal es la preparación de sus alumnos para la continuidad de estudios superiores, impartiendo tres niveles de educación: Educación Pre básica, Educación Básica y Educación Media Científico-Humanista.		
Dirección	Preescolar: Pirámide N°1050 1er Ciclo Básico: Pirámide N°1011 2do ciclo Básico: Pirámide N°1089 Enseñanza Media: Gran Avenida N°5181	Contacto	+56 2 2522 0508 +56 2 2524 3021 info@colegiochile.cl www.colegiochile.cl
Visión institucional	El colegio Chile sustentado en su historia arraigada al corazón de la comuna de San Miguel, aspira a ser un espacio de excelencia académica y diálogo permanente, centrado en la persona, sus características individuales y su contexto. Que, con un liderazgo activo, propositivo y transformador, posibilite la formación de estudiantes líderes, que se identifiquen con su colegio y se sientan orgullosos de pertenecer a él, participativos, autónomos y responsables de su ser y hacer.		
Misión institucional	Colegio Chile es una Institución educativa Científico Humanista de inspiración Humanista Cristiana, centrada en la formación de personas desde su diversidad, promueve el desarrollo de habilidades cognitivas de alto orden y valores como la Tolerancia, el Respeto y la Honestidad, para formar estudiantes capaces de transformarse en ciudadanos líderes en el área que les corresponda desempeñarse, pluralistas, y democráticos. Nuestro colegio sustentará el logro de esta misión en un ambiente escolar de calidad. una convivencia escolar sustentada en el respeto, tolerancia y honestidad contando con una participación activa y comprometida de nuestra comunidad educativa, siendo el ingreso a la Educación Superior, uno de nuestros propósitos fundamentales.		
Sellos institucionales	Desarrollo de habilidades de alto orden. Participación activa y comprometida. Valoración y respeto a la diversidad. Cultura escolar de altas expectativas.		

Objetivo del RICE

Permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de todos los miembros de esta comunidad educativa a través de la regulación de sus relaciones, estableciendo normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales para el buen funcionamiento del establecimiento educativo (SIE, 2018).

Aprobación, modificaciones y actualización del RICE

Tanto la aprobación como las modificaciones del presente RICE, sin perjuicio de la aprobación del mismo, serán consultadas al Consejo Escolar.

La actualización al presente RICE se llevarán a cabo dos veces al año. La primera, al término del primer semestre. La segunda, al término del segundo semestre. En ambos casos, el procedimiento establecido será una Jornada de discusión con los miembros del Consejo Escolar para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad. Respecto de las materias consultadas, el pronunciamiento del Consejo deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el Director, en un plazo de treinta días educativa.

Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión establecida en el punto “Difusión del RICE”.

Difusión del RICE

La difusión del RICE se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Estará publicado en el sitio web oficial del establecimiento, <https://www.colegiochile.cl/>.
2. Estará publicado en la plataforma que el MINEDUC lo determine.
3. Estará disponible en forma impresa en el recinto para consulta de cualquier estudiante, madre, padre y/o apoderado.
4. Se entregará una copia digital a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejando éstos constancia escrita de aquello mediante firma. En caso de que se requiera impreso por razones fundadas, se entregará impreso. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando el RICE haya sido modificado.

Principios

El presente RICE da cuenta de una serie de normas específicas para regular la convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa. Sin embargo, existen reglas de carácter esencial, es decir, principios fundamentales que subyacen a toda regulación particular, los cuales se presentan a continuación en concordancia con la Ley General de Educación (Ley 20.370, 2009), el Decreto con Fuerza de Ley N°2 (DFL 2, 2010) y la Circular N°482 de la SIE (SIE, 2018).

Concepto	Definición	Referencia
Autonomía progresiva	Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente su cuidado, deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.	Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 20.845 (2015). SIE (2017). Ley 21.120 (2018). SSEP (2018). SIE (2021). SSEP (2025).
Cuidado Colectivo	Participación del conjunto de personas que componen la comunidad educativa, en la transformación continua de sus modos de convivir para resguardar el buen trato y el bien común.	MINEDUC (2024).
Dignidad del ser humano	Atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. Respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales para el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.	CPR (1980). Naciones Unidas (1989). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 20.845 (2015). SIE (2017). Ley 21.120 (2018). SSEP (2018). SIE (2021). SSEP (2025).
Efectividad de los derechos	Respeto al Estado de derecho, la Constitución, la Convención sobre los Derechos del niño y otros tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.	SSEP (2025).
Enfoque preventivo de la violencia de género	Abordaje de las causas estructurales y los factores de riesgo y de protección ante cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o simbólica que tenga por objeto o resultado causar daño o sufrimiento a una persona por razón de su género.	SSEP (2025).
Equidad de Género	Necesidad de un tratamiento diferenciado para corregir las desigualdades y lograr la igualdad de oportunidades, beneficios y derechos. La equidad busca una “igualdad en las diferencias”, lo que quiere decir que se propone asegurar un tratamiento justo y respetuoso de la diversidad y de los distintos contextos. De esta forma, la equidad podría ser	SSEP (2025).

Concepto	Definición	Referencia
	considerada como uno de los caminos para lograr la igualdad.	
Interculturalidad	Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia.	SSEP (2025).
Interés superior del niño, niña y adolescente	Concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. Este principio se ejerce caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.	Naciones Unidas (1989). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). SIE (2017). Ley 21.120 (2018). SSEP (2018). SIE (2021). SSEP (2025).
Justo y racional procedimiento	Aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al actor involucrado, sea estudiante u otro miembro de la comunidad educativa, de la falta establecida en el RICE por la cual se le pretende sancionar.	CPR (1980). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). SSEP (2018). SSEP (2025).
Legalidad	Obligación de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, pudiendo aplicarse medidas disciplinarias del RICE por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento determinado en el mismo. Lo anterior, con la excepcionalidad que el interés superior del niño, niña y adolescente, establezca elementos que atenúen o agraven la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa.	CPR (1980). Naciones Unidas (1989). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). SSEP (2018). SSEP (2025).
Neurodiversidad	Variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.	SIE (2023) Ley 21.545 (2023)
Participación	Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.	Ley 20.845 (2015). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010).

Concepto	Definición	Referencia
		SSEP (2018). SSEP (2025).
Progresividad y no regresividad de derechos	Los derechos de niños, niñas y adolescentes son progresivos, tanto en la gradualidad que implica su plena consecución, como en la mejora sostenida de su disfrute.	SSEP (2025).
Proporcionalidad	Establece un límite a la discrecionalidad entre la infracción y la medida disciplinaria, priorizando el carácter formativo de éstas, su aplicación gradual y progresiva, agotando aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas, con excepción de aquellas que estén claramente descritas en el RICE y afecten gravemente la Convivencia Escolar. Las infracciones al RICE, en el caso de los estudiantes, podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde acciones pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. En el caso de los apoderados, desde amonestaciones por escrito, pasando por la solicitud unilateral de cambio de apoderado, hasta la prohibición del ingreso del mismo al establecimiento.	DFL 2 (1998). Ley 21.128 (2018). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). SSEP (2018). SSEP (2025).
Responsabilidad	Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda. Este principio aplica especialmente a los estudiantes en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Y especialmente a los apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.	CPR (1980). Decreto 100 (2005). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). Ley 20.845 (2015). SSEP (2018).
Transparencia	Derecho de los estudiantes y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento, especialmente de aquellos en materia de convivencia escolar que estén involucrados resguardando siempre el debido proceso.	Ley 20.845 (2015). Ley 20.370 (2009). DFL 2 (2010). SSEP (2018). SSEP (2025).

Título I | Derechos, deberes y prohibiciones

Art. 0.

El presente apartado refunde y sistematiza derechos, deberes y prohibiciones contenidas en todas las fuentes normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE.

Art. 1.

El presente apartado tiene por finalidad definir los derechos, deberes y prohibiciones de los diferentes actores de la comunidad educativa que específicamente se vinculan a la forma en que éstos se interrelacionan, su convivencia y los mecanismos de resolución de controversias. Derechos, deberes y prohibiciones en otras materias específicas no son consideradas en el presente RICE.

Derechos

Art. 2.

Son derechos de todos los miembros de la comunidad educativa:

1. Adherir y promover los valores y objetivos que establece el PEI, así como actuar en concordancia con ellos.
2. A convivir en un clima escolar armónico junto al resto de los miembros de la comunidad educativa.
3. A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
4. A recibir un trato respetuoso y digno de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
5. A que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales.

Art. 3.

Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. A recibir orientación escolar, vocacional y profesional para conseguir el máximo desarrollo académico, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
3. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, y en el caso de tener necesidades educativas especiales a no ser discriminados arbitrariamente.
4. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
5. Respeto a las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento.
6. Ser informados de las pautas evaluativas.

7. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.
8. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
9. Asociarse entre ellos, sin exclusión.
10. En caso de embarazo o maternidad:
 - 10.1. Ejercerla con plena libertad durante su proceso escolar.
 - 10.2. Adaptar el Uniforme Escolar Obligatorio a sus necesidades.
 - 10.3. Recibir facilidades académicas y administrativas, así como apoyos pedagógicos especiales por parte del establecimiento.
 - 10.4. Eximirse del porcentaje mínimos de asistencia del 85% durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control del niño sano, pediátrico y otras similares que determine el médico tratante.
 - 10.5. Específicamente en caso de embarazo ser evaluada en forma diferenciada o eximida en las clases de educación física, en los casos que por razones de salud así procediera.
11. En caso de paternidad:
 - 11.1. Ejercer la paternidad durante su permanencia durante su proceso escolar.
 - 11.2. Eximirse del porcentaje mínimos de asistencia del 85% durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, control del niño sano, pediátrico y otras similares que determine el médico tratante de la madre, del hijo o hija.
12. A repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.
13. A expresar su identidad de género propia y su orientación sexual, sin que dicha acción genere cualquier tipo de vulneración a los derechos ya mencionados.
 - 13.1. Incluyendo en esto el uso del Uniforme Escolar Obligatorio adecuado y ser reconocido por su nombre social, entre otras medidas básicas de apoyo.
 - 13.2. Lo anterior, siempre resguardando el equilibrio con los derechos de los padres, madres o tutores legales de acuerdo a la edad del menor.
14. A hacer uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento bajo excepciones debidamente formalizadas derivadas de la Dirección del Ciclo, un docente o un asistente de la educación, según las circunstancias.
15. En Primer Ciclo de Educación Básica:
 - 15.1. A utilizar relojes inteligentes en salidas pedagógicas.
16. En Educación Media:
 - 16.1. A utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal fuera del aula durante recreos y/o actividades extracurriculares.

Art. 4.

Derechos de los Padres, Madres y Apoderados:

1. Escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.
2. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos.

3. Ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
4. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
5. A ejercer sus derechos, entre otras instancias, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
6. Acceder al correo electrónico institucional del estudiante al considerarse éste como mecanismo oficial de comunicación del establecimiento.
7. A hacer uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento.
8. A hacer uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del aula excepcionalidad debidamente formalizadas por parte de un docente o un asistente de la educación, según las circunstancias.
9. A solicitar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal del estudiante de manera fundada, por el conducto regular y los motivos excepcionales admitidos en las prohibiciones del presente RICE.

Art. 5.

Derechos de los profesionales de la educación:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A trabajar en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad pedagógica y se resguarde su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes, especialmente con estrategias formativas que respeten su dignidad, evitando la descalificación, discriminación y exposición pública.
5. Asociarse entre ellos, sin exclusión.
6. A autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del aula cuando éste es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
7. A requisar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en caso de su uso indebido.

Art. 6.

Derechos de los asistentes de la educación:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. A trabajar en un ambiente seguro, libre de violencia, acoso y discriminación, donde se respete su autoridad como asistentes de la labor pedagógica y se resguarde su integridad

física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3. A participar de las instancias colegiadas de la comunidad educativa, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes, especialmente con estrategias formativas que respeten su dignidad, evitando la descalificación, discriminación y exposición pública.
5. Asociarse entre ellos, sin exclusión.
6. A autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del aula cuando éste es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
7. A requisar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en caso de su uso indebido.

Art. 7.

Derechos de los equipos docentes directivos:

1. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.
2. Proponer iniciativas que promuevan la mejora del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
3. Corregir las conductas inadecuadas de los estudiantes, especialmente con estrategias formativas que respeten su dignidad, evitando la descalificación, discriminación y exposición pública.
4. A requisar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en caso de su uso indebido.

Art. 8.

Derechos de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional y sus representantes:

1. Establecer y ejercer el proyecto educativo institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la normativa.
2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
4. Certificar estudios conforme a la propuesta educativa del establecimiento.

Deberes

Art. 9.

Deberes de todos los miembros de la comunidad educativa:

1. Propiciar un clima educativo que promueva la buena convivencia y el buen trato.
2. Contribuir a prevenir todo tipo de actos u omisiones que constituyan acoso, violencia o discriminación, sea que ocurran dentro del colegio o fuera de éste, por cualquier medio.

3. Informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al RICE.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Fomentar interacciones armónicas, participativas, constructivas y respetuosas de los derechos y deberes de cada integrante de la comunidad escolar a modo de colaborar y cooperar en mejorar la buena convivencia escolar.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar los mecanismos oficiales de comunicación del establecimiento.
8. Respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales tanto en el inicio de ésta como en las respectivas clases o actividades extracurriculares programadas.
9. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa no capturando ni difundiendo imágenes o contenidos que vulneren la dignidad y/o integridad, a través de medios audiovisuales o redes sociales, conforme a la legalidad vigente.
10. Promover el uso responsable y seguro de dispositivos móviles electrónicos y, en general, del desarrollo y uso de contenido digital.

Art. 10.

Deberes de los Estudiantes:

1. Asistir al establecimiento en los respectivos horarios de funcionamiento general del establecimiento y concurrir a las clases programadas dentro del mismo de acuerdo a su horario individual.
2. Asistir a los actos oficiales y/o actividades especiales programadas por el establecimiento en el Calendario Escolar.
3. Asistir a los ensayos de pruebas estandarizadas externas programados que forman parte del Calendario Escolar según los niveles correspondientes.
4. Cumplir las exigencias que correspondan en las actividades, talleres, academias o cualquier otro compromiso extraprogramático que asuma con el establecimiento durante su proceso educativo.
5. Respetar el conducto regular del establecimiento.
6. Presentarse correctamente vestidos con el Uniforme Escolar Obligatorio.
7. Presentarse al establecimiento y cada clase o actividades académicas programadas con los útiles necesarios para desarrollar adecuadamente el trabajo escolar.
8. Tomar responsabilidad de sus pertenencias al interior del establecimiento, así como de los textos escolares y en general cualquier material que le sea entregado por el establecimiento o el MINEDUC.
9. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
10. Cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.
11. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia del presente RICE y a las de funcionamiento del establecimiento.
12. Velar por el cuidado y resguardo de sus pertenencias personales. Si bien el Colegio activará cursos de acción regulados en el presente RICE cuando corresponda, no se

responsabilizará materialmente por pérdidas, extravíos o robos, especialmente cuando se trate de artículos que tengan alguna restricción y/o prohibición de uso dentro del establecimiento.

Art. 11.

Deberes de los Padres, Madres y Apoderados:

1. Educar a su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia del presente RICE y a las de funcionamiento del establecimiento que han elegido libremente para su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
3. Apoyar los procesos educativos de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
4. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
5. Resguardar la asistencia a clases de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s).
6. Justificarla cualquier tipo de inasistencia de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s) formalmente a través de los canales oficiales de comunicación dispuestos en el presente RICE, dentro de las 24 horas siguientes a la inasistencia. En caso de enfermedad, la justificación deberá acompañar el respectivo certificado médico.
7. Resguardar el retiro y retorno al hogar de su(s) hijo(a/os) o pupilo(s) una vez culminada la jornada escolar.
8. Respetar el conducto regular del establecimiento.
9. Asegurar la presentación personal de los estudiantes de acuerdo con el Uniforme Escolar Obligatorio.
10. Asegurar que el estudiante pueda presentarse a cada clase o actividades académicas programadas con los útiles necesarios para desarrollar adecuadamente el trabajo escolar.
11. Registrarse formalmente al ingresar al establecimiento para realizar cualquier trámite, entrevista o similar.
12. Participar en espacios formativos, académicos y/o recreativos (charlas, talleres, kermeses, u otros) que contribuyan a promover el PEI y el desarrollo integral de los estudiantes.
13. Supervisar, acompañar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal de los estudiantes fuera del horario escolar.
14. Asumir responsabilidad por consecuencias derivadas del uso indebido de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal por parte de los estudiantes.

Art. 12.

Deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, especialmente el derecho de los estudiantes.
6. Denunciar ante las autoridades competentes – Carabineros, Policía de Investigaciones [PDI], Ministerio Público – ante una situación constitutiva de delito:

- 6.1. Lesiones.
- 6.2. Agresiones sexuales y/o explotación sexual.
- 6.3. Maltrato.
- 6.4. Explotación laboral.
- 6.5. Amenazas de muerte.
- 6.6. Porte o tenencia legal de armas.
- 6.7. Robos y/o hurtos.
- 6.8. Venta o tráfico de drogas.
7. Modelar en los estudiantes el uso responsable y seguro de dispositivos móviles electrónicos y, en general, del desarrollo y uso de contenido digital.
8. A solicitar la requisa de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en caso de su uso indebido.
9. Cumplir a cabalidad con el RIOHS.

Art. 13.

Deberes de los asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, especialmente el derecho de los estudiantes.
3. Denunciar ante las autoridades competentes ante una situación constitutiva de delito.
4. Denunciar ante las autoridades competentes – Carabineros, PDI, Ministerio Público – ante una situación constitutiva de delito:
 - 4.1. Lesiones.
 - 4.2. Agresiones sexuales y/o explotación sexual.
 - 4.3. Maltrato.
 - 4.4. Explotación laboral.
 - 4.5. Amenazas de muerte.
 - 4.6. Porte o tenencia legal de armas.
 - 4.7. Robos y/o hurtos.
 - 4.8. Venta o tráfico de drogas.
5. Modelar en los estudiantes el uso responsable y seguro de dispositivos móviles electrónicos y, en general, del desarrollo y uso de contenido digital.
6. A solicitar la requisa de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en caso de su uso indebido.
7. Cumplir a cabalidad con el RIOHS.

Art. 14.

Deberes de los equipos docentes directivos:

1. Liderar el establecimiento educativo a su cargo sobre la base de sus responsabilidades.
2. Propender a elevar la calidad del establecimiento educativo.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
5. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

6. Adoptar las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que disponga el RICE.
7. Evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo a un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción.
8. Certificar las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.
9. Denunciar ante las autoridades competentes – Carabineros, PDI, Ministerio Público – ante una situación constitutiva de delito:
 - a. Lesiones.
 - b. Agresiones sexuales y/o explotación sexual.
 - c. Maltrato.
 - d. Explotación laboral.
 - e. Amenazas de muerte.
 - f. Porte o tenencia legal de armas.
 - g. Robos y/o hurtos.
 - h. Venta o tráfico de drogas.
10. A requisar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en caso de su uso indebido.
11. Cumplir a cabalidad con el RIOHS.

Art. 15.

Deberes de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional y sus representantes:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento a la SIE, siendo esta información pública también para las madres, padres y apoderados.
5. Entregar a las madres, padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
7. Otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el normal desarrollo del embarazo, la maternidad y la paternidad, según sea el caso que corresponda.
8. Otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los estudiantes, propiciando iniciativas de apoyo biopsicosociales y de atención diferenciada, tanto en las actividades curriculares como extracurriculares, facilitando ambientes de aprendizaje que permitan atender las necesidades educativas especiales y, de este modo, promover el desarrollo de habilidades emocionales y sociales.
9. Propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento.
10. Entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato infantil en todas sus formas.
11. Fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.

12. Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de la formación de los Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores y Consejos Escolares.
13. Cumplir los estándares nacionales de aprendizaje que se exigen al conjunto del sistema escolar.
14. Destinar de manera íntegra y exclusiva los ingresos a fines educativos.
15. Tener el personal docente idóneo que sea necesario y el personal asistente de la educación suficiente que les permita cumplir con las funciones que les corresponden, atendido el nivel y modalidad de la enseñanza que impartan y la cantidad de alumnos que atiendan.
16. Respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes y tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar estos derechos de toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo las medidas y acciones concretas, deliberadas y específicas que permitan su erradicación en el establecimiento y aseguren con ello el pleno ejercicio del derecho a la educación.
17. Adoptar medidas básicas de apoyo en caso de niñas, niños y estudiantes transgénero, tales como:
 - 17.1. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
 - 17.2. Orientación a la comunidad educativa.
 - 17.3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
 - 17.4. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
 - 17.5. Resguardar el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, siempre respetando el Uniforme Escolar Obligatorio establecido en el presente RICE.
 - 17.6. Entregar facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.
18. Velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes.
19. Denunciar ante las autoridades competentes ante una situación constitutiva de delito.
20. Resguardar la difusión e información a toda la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes, sobre el empleo responsable de los dispositivos móviles y los riesgos asociados.
21. Promover instancias formativas sobre el uso equilibrado y responsable de la tecnología y que prevengan el uso indebido de los dispositivos móviles y los riesgos asociados, especialmente la comisión de delitos mediante tales medios.

Prohibiciones

Art. 16.

Prohibiciones de todos los miembros de la comunidad escolar.

1. Toda forma de discriminación arbitraria.
2. Vulnerar los derechos individuales o colectivos de otro miembro de la comunidad escolar.

3. Asistir al establecimiento bajo los efectos del consumo de alcohol o cualquier tipo de droga y/o hacer ingreso de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga al establecimiento.
4. Fumar dentro del establecimiento.
5. Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del colegio. No se prohíbe el porte, sino el uso, por lo que los dispositivos pueden ser mantenidos guardados y/o en silencio. Sin desmedro de esta prohibición se consideran las siguientes excepciones:
 - 5.1. Excepciones generales para todos los miembros de la comunidad escolar:
 - 5.1.1. En caso de emergencia, desastre o catástrofe.
 - 5.2. Excepciones para Estudiantes:
 - 5.2.1. Por autorización temporal de un docente o asistente de la educación cuando su uso es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular.
 - 5.2.2. Por autorización formal de la Dirección del Ciclo, previa solicitud debidamente fundamentada por parte de la madre, padre o apoderado:
 - 5.2.2.1. Tratándose de una situación de NEE, acreditada a través de certificado emitido por profesional competente, el cual considerando el diagnóstico específico del estudiante explicita el fundamento respecto de por qué y cómo la utilización del dispositivo contribuirá como ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.
 - 5.2.2.2. Tratándose de una situación de enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles.
 - 5.2.2.3. Tratándose de otra situación fundada por razones de seguridad.
 - 5.2.3. En Segundo Ciclo de Enseñanza Básica:
 - 5.2.3.1. Durante los recreos, los estudiantes podrán usarlos en la oficina de Dirección para comunicarse con su apoderado o realizar gestiones urgentes vinculadas al ámbito escolar, bajo supervisión de un directivo, docente o asistente de la educación.
 - 5.2.3.2. Durante actividades extracurriculares fuera del aula, con autorización de un docente o asistente de la educación, para comunicarse con la familia.
 - 5.2.4. En Enseñanza Media:
 - 5.2.4.1. Durante los recreos.
 - 5.2.4.2. Durante actividades extracurriculares fuera del aula.
 - 5.3. Excepciones para Docentes y asistentes:
 - 5.3.1. Cuando la finalidad de su uso esté vinculada al ejercicio de sus funciones y deberes, ya sea por razones estrictamente pedagógicos y/o administrativas.
 - 5.4. Excepciones para Apoderados:
 - 5.4.1. Por autorización temporal de un docente o asistente de la educación cuando su uso es útil para favorecer el proceso de enseñanza de los estudiantes, ya sea por razones estrictamente pedagógicas y/o administrativas.
 - 5.4.2. Tratándose de actividades extracurriculares fuera del aula.

Art. 17.

Prohibiciones de los Estudiantes

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar.
2. Solicitar o coordinar cualquier tipo de servicio a domicilio utilizando la dirección del colegio sin previa autorización por parte de la dirección de su respectiva sede.

Art. 18.

Prohibiciones de los Padres, Madres y Apoderados

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar.
2. Solicitar o coordinar cualquier tipo de servicio a domicilio utilizando la dirección del colegio sin previa autorización por parte de la dirección de su respectiva sede.
3. Interrumpir la jornada escolar concurriendo al establecimiento para entregar al estudiante materiales, colaciones o realizar cualquier otra gestión que pudo haber sido coordinada previamente.

Art. 19.

Prohibiciones de los profesionales de la educación

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar, especialmente los derechos de los estudiantes.

Art. 20.

Prohibiciones de los asistentes de la educación

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar, especialmente los derechos de los estudiantes.

Art. 21.

Prohibiciones de los equipos docentes directivos

1. Incumplir un deber establecido o trasgredir un derecho otro miembro de la comunidad escolar, especialmente los derechos de los estudiantes.

Art. 22.

Prohibiciones de la entidad Sostenedora del Establecimiento Educacional y sus representantes:

1. Impedir la continuidad del estudiante en el establecimiento teniendo como fundamento el cambio de estado civil de los padres y apoderados.
2. Condicionar el ingreso o permanencia al establecimiento, en cualquier nivel, por motivos de embarazo de la estudiante.
3. Condicionar la renovación de la matrícula al rendimiento escolar del estudiante.
4. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar al estudiante durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, por causales que se deriven de su rendimiento académico, por el no pago de las obligaciones contraídas por los padres, madres o apoderados, o por motivos políticos o ideológicos. Específicamente respecto al no pago,

- éste no servirá de fundamento para ningún tipo de sanción contra el estudiante durante el año escolar, así como tampoco para la retención de su documentación académica.
5. Condicionar la incorporación, la asistencia y la permanencia de un estudiante que consuma algún tipo de medicamento para tratar trastornos de la conducta, sean por déficit atencional e hiperactividad.
 6. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar a un estudiantes por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.
 7. Respecto del proceso de admisión:
 - 7.1. Considerar el rendimiento escolar pasado o potencial de un estudiante postulante, sea a través de una prueba de admisión o de cualquier otro antecedente vinculado al desempeño académico.
 - 7.2. Considerar como requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de su familia, tales como nivel de escolaridad, estado civil, ni situación patrimonial de sus padres, madres o apoderados.
 8. Implementar algún proceso de admisión o criterio de admisión a estudiantes postulantes que impliquen discriminaciones arbitrarias.
 9. Establecer como sanción hacia un estudiante la prohibición de su ingreso al establecimiento en caso de incumplimiento en el uso del Uniforme Escolar Obligatorio.

Título II | Regulaciones Técnico Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
19.070	Aprueba Estatuto de los profesionales de la educación
19.532	Crea Régimen de Jornada Escolar Completa y dicta normas para su aplicación.
19.979	Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Otros Cuerpos Legales
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.501	Calidad y Equidad de la Educación
21.040	Crea el Sistema de Educación Pública

Tipo	Nº	Título
DFL	1	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media

Institución	Tipo documento	Nº	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Circular	1	Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educativos con reconocimiento oficial

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas regulaciones de este Título pueden ser revisadas en el Título I.

Niveles de Enseñanza y Régimen de la Jornada Escolar

Art. 2.

Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento están ordenados en 4 ciclos su régimen es el siguiente:

Ciclo	Nivel	Régimen
Parvularia	Nivel de Transición I (Pre Kínder) Nivel de Transición II (Kínder)	Jornada Escolar no Completa Diurna
General Básica 1er Ciclo	Primero Básico Segundo Básico Tercero Básico Cuarto Básico	Jornada Escolar Completa Diurna
General Básica 2do Ciclo	Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico	Jornada Escolar Completa Diurna
Media Científico-Humanista	Primero Medio Segundo Medio Tercero Medio Cuarto Medio	Jornada Escolar Completa Diurna

Horarios de Funcionamiento

Art. 3.

Los Horarios de Funcionamiento en los niveles con Jornada Escolar no Completa, es decir, doble jornada, son los siguientes:

Jornada	Niveles	Días	Horarios
Mañana	NT2 – Kínder	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	08:00 a 12:15
Tarde	NT1 – Pre Kínder NT2 – Kínder	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes	13:15 a 17:30

Art. 4.

Los Horarios de Funcionamiento en los niveles con JECD son los siguientes:

Nivel	Días	Horario
Primero Básico	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:25
Segundo Básico	Viernes	08:00 a 13:00
Tercero Básico		
Cuarto Básico		
Quinto Básico	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 15:25
Sexto Básico	Viernes	08:00 a 13:10
Séptimo Básico		
Octavo Básico		
Primero Medio	Lunes, martes, miércoles y jueves	08:00 a 16:10
Segundo Medio	Viernes	08:00 a 13:00
Tercero Medio		
Cuarto Medio		

Suspensión o cambio de actividades

Art. 5.

La suspensión de clases constituye una modificación al Calendario Escolar. Está permitida cuando el establecimiento educacional debe tomar la decisión de que los estudiantes no asistan al colegio, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modifica la estructura del año escolar. Esta suspensión deberá ser informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el establecimiento deberá presentar un plan de recuperación de clases.

Art. 6.

El cambio de actividades es una medida administrativa y pedagógica en donde las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares. El establecimiento informará al Departamento Provincial respectivo con 5 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento de los estudiantes con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito.

Art. 7.

Con todo, la interrupción u otra alteración al Calendario Escolar podrá darse bajo las siguientes condiciones, siempre bajo las directrices del MINEDUC.

1. Situaciones de fuerza mayor generados a partir de un desastre natural o eventos climáticos.
2. Situaciones de salud pública.
3. Otras determinadas por el MINEDUC o algún organismo público competente.

Recreos y almuerzos

Art. 8.

Los recreos en los niveles con Jornada Escolar no Completa, es decir, doble jornada, son los siguientes:

Jornada	Niveles	Días	Recreo	Horarios
Mañana	NT1 – Pre Kinder	Lunes a viernes	Primer	09:40 a 10:25
	NT2 – Kinder		Segundo	11:05 a 11:35
Tarde	NT1 – Pre Kinder	Lunes a viernes	Primer	14:55 a 15:40
	NT2 – Kinder		Segundo	16:20 a 16:50

Art. 9.

Los recreos en los niveles con JECD son los siguientes:

Niveles	Días	Recreo	Horarios
Primero Básico Segundo Básico Tercero Básico Cuarto Básico	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:45
		Segundo	11:15 a 11:30
		Tercer	14:30 a 14:40
Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:50
		Segundo	11:20 a 11:40
Primero Medio Segundo Medio Tercero Medio Cuarto Medio	Lunes a viernes	Primer	09:30 a 09:45
		Segundo	11:15 a 11:30
		Recreo / Almuerzo	13:00 a 13:45
		Tercer	15:15 a 15:25

Art. 10.

Los niveles con Jornada Escolar no Completa no contemplan horarios de almuerzo.

Art. 11.

Los almuerzos en los niveles con JECD son los siguientes:

Nivel	Días	Horario
Primero Básico Segundo Básico	Lunes a viernes	12:15 a 13:00
Tercero Básico Cuarto Básico	Lunes a viernes	13:00 a 13:45
Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico	Lunes, martes, miércoles y jueves	13:10 a 13:45
Primero Medio Segundo Medio Tercero Medio Cuarto Medio	Lunes, martes, miércoles y jueves	14:30 a 15:15

Organigrama y Estructura de Funcionamiento

Art. 12.

El establecimiento presenta, en términos generales, el siguiente organigrama:



Art. 13.

El Directorio de la Corporación Educacional, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Dirección del establecimiento, dirigen, coordinan, supervigilan y acompañan a las Direcciones de cada uno de los Ciclos a través del trabajo articulado del Equipo de Gestión.

Art. 14.

Sin desmedro de las responsabilidades legales y administrativas propias de la Corporación Educacional, la Dirección se establece como la representación oficial del establecimiento educacional ante el MINEDUC y la SIE.

Art. 15.

La Dirección de cada Ciclo articulará su equipo directivo y administrativo de acuerdo a las necesidades específicas de cada sede asumiendo como corresponde los roles y funciones directivas, docentes y de los asistentes de la educación.

Conducto Regular

Art. 16.

Para canalizar cualquier inquietud del estudiante, madre, padre o apoderado, se establece el siguiente conducto:

Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5
Profesor jefe o de asignatura, según corresponda	Directivo ad hoc al tema: UTP, Convivencia Escolar.	Dirección de Ciclo	Dirección	Representante de la Corporación Sostenedora

Atrasos y retiro anticipado de estudiantes

Art. 17.

Será considerado como atraso cuando un estudiante llegue al establecimiento en un horario posterior al establecido en la jornada de funcionamiento.

Art. 18.

Cuando un estudiante esté en situación de atraso, podrá ingresar a clase previa autorización de la persona encargada para tales efectos en cada ciclo, quien dejará una constancia y entregará una autorización para que quien se encuentre en el aula haga registro correspondiente en el libro de clases.

Art. 19.

Será considerado retiro anticipado del estudiante cuando éste vea interrumpida su jornada escolar regular. Esta acción sólo podrá ser activada a partir de un requerimiento presencial del apoderado titular o suplente.

Art. 20.

En caso que el apoderado del estudiante requiera que un tercero haga el retiro, ya sea de manera anticipada o en horario habitual de salida, deberá activar esta solicitud personalmente y por escrito a la dirección de cada ciclo, renovándola cada año lectivo.

1. Este requerimiento implicará enrolar a la persona con nombre, RUT, dirección y teléfono celular en la Ficha de Matrícula, quien en consecuencia deberá asumir los mismos deberes y obligaciones establecidos para los padres, madres y apoderados. Esto, independiente que esta persona tenga una relación familiar o de relación cercana con el estudiante o su familia, o bien un vínculo comercial como transportista escolar.
2. En el caso que el tercero sea un transportista escolar, deberá entregar además la placa patente del vehículo utilizado para dicho fin.

Art. 21.

En el caso que el padre o la madre se encuentre con algún tipo de restricción hacia la estudiante validada por el Tribunal de Familia, el apoderado deberá informar formalmente a la dirección del respectivo ciclo.

Art. 22.

Sin desmedro que el establecimiento intentará cursar un retiro anticipado a la brevedad para el adecuado resguardo del proceso académico y el derecho a la educación de los estudiantes, se señala lo siguiente:

1. En Educación Parvularia y Primer Ciclo, las gestiones internas de retiro se canalizarán en los horarios de recreos o almuerzo establecidos.
2. En Segundo Ciclo, advirtiendo a los apoderados a notificar previamente con 48 horas de anticipación a través del correo electrónico institucional dirigido a secretariasegundociclo@colegiochile.cl:
 - a. Lunes, martes y jueves: de 08:15 a 12:45 y de 14:00 a 14:45 horas.

b. Miércoles y viernes: de 08:45 a 13:00 horas.

Quien realice el retiro deberá presentar su cédula de identidad y registrar el trámite en el Libro de Salidas.

Mecanismos de comunicación oficial con padres, madres y apoderados

Art. 23.

En términos generales, los mecanismos oficiales de comunicación del establecimiento son los siguientes:

1. Correo electrónico personal del apoderado titular registrado en Ficha de Matrícula.
2. Teléfono fijo y/o móvil del apoderado titular registrado en Ficha de Matrícula.
3. Correo electrónico institucional asignado al estudiante, al cual también tendrá acceso el apoderado titular.
4. Sitio web oficial: <https://www.colegiochile.cl>
5. Paneles en espacios comunes y visibles del establecimiento.
6. Reuniones de Apoderados.
7. Citaciones individuales de Apoderado.
8. Sistema tecnológico informático y de comunicación.
9. Aplicación Classdojo.
10. Canal de Youtube Oficial de Primer Ciclo @produccionesprimerciclo.

Art. 24.

No constituyen mecanismos oficiales de comunicación el uso de Whastapp, Facebook, Instagram, X u otra red social de uso privado o público.

Art. 25.

En la secretaría de cada sede se encontrará a disposición un Libro de Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones a modo de registrar situaciones imprevistas que requieran la atención de las autoridades del colegio.

Título III | Proceso de admisión y matrícula

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.845	De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado
21.104	De Inclusión Escolar, en cuanto a la entrada en funcionamiento del Sistema de Admisión Único para la Región que indica

Tipo	N°	Título
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
Decreto	215	Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile: Diario Oficial.
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	152	Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845
Decreto	301	Modifica Decreto Supremo N°152, de 2016, que Reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Circular	1	Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	580	Imparte instrucciones a los establecimientos educacionales subvencionados que continúan sujetos al régimen de financiamiento compartido, para la acreditación socioeconómica de estudiantes en caso de no pago de compromisos económicos.

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas al proceso de admisión y matrículas pueden ser revisadas en el Título I.

Admisión

Art. 2.

El Proceso de Admisión estará regido por el Sistema de Admisión Escolar [en adelante, SAE] del MINEDUC, cuyo Reglamento descansa en el Decreto 152 del 2016 y puede ser revisado ampliamente en el siguiente URL <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/>.

Art. 3.

El establecimiento proporcionará al MINEDUC la información relativa a la cantidad de cupos totales respecto de cada curso, especificando el nivel, la modalidad, formación general, especialidad y jornada correspondiente, en la fecha que indique el calendario de admisión del SAE.

Art. 4.

Sin desmedro de lo anterior, al momento de la convocatoria, el establecimiento pondrá a disposición la siguiente información:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
3. Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
4. Aspectos relativos al financiamiento compartido.
5. Proyecto educativo del establecimiento.
6. Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 5.

Se entenderá, como parte íntegra de la postulación libre y voluntaria del padre, madre o apoderado, lo siguiente:

1. Su adhesión y compromiso de su parte tanto con el PEI del establecimiento como del presente RICE.
2. Su aceptación de los aspectos relativos al financiamiento compartido, en caso que no se trate de un estudiante prioritario.

Art. 6.

Concluida la etapa de postulación del SAE, el MINEDUC informará al establecimiento educacional los resultados. Luego, el establecimiento informará a los padres, madres y apoderados, sin perjuicio de que éstos puedan revisar la información directamente en la plataforma del SAE.

Art. 7.

Una vez notificado, cuando el padre, madre o apoderado no manifieste su voluntad respecto de la asignación de una vacante, se entenderá que acepta dicha asignación, quedando pendiente la matrícula. Luego, finalizado el procedimiento establecido, el SAE dispondrá de las vacantes de los postulantes que rechazaron, activando listas de espera.

Matrícula

Art. 8.

Finalizadas las etapas previas del SAE, se establecerá el derecho de matrícula para el estudiante admitido, cuyo padre, madre o apoderado podrá ejercer en los plazos establecidos en el calendario del SAE.

Art. 9.

La edad mínima para el ingreso a la educación básica regular será de 6 años y la edad máxima para el ingreso a la educación media regular será de 16 años.

Art. 10.

En relación a la renovación de matrícula de estudiantes regulares, el establecimiento informará de manera oportuna las fechas y procedimientos al respecto. Este acto se hará efectivo con lo siguiente:

1. La firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre la Corporación Sostenedora del establecimiento y el apoderado titular del estudiante.
2. Completar la Actualización de la Ficha de Matrícula y la firma de recepción de documentación en la plataforma de gestión escolar oficial del establecimiento.
3. Firmando ante notario el pagaré, en caso que corresponda, y entregarlo al establecimiento.

Título IV | Regulaciones sobre pagos o becas

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.845	De Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado

Tipo	N°	Título
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
Decreto	196	Aprueba Reglamento sobre obligatoriedad de establecimientos educacionales de contar con a lo menos un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para impetrar la subvención
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Circular	1	Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas las Regulaciones sobre pagos y becas pueden ser revisadas en el Título I.

Pagos

Art. 2.

El establecimiento funciona bajo la modalidad de Financiamiento Compartido, conforme a lo establecido por la Ley 20.845. Esto significa que su funcionamiento se financia tanto con los aportes del Estado como con las cuotas mensuales aportadas por los apoderados.

Art. 3.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.845 y el Decreto 478 del 2016 que regulan materias de cobro e información para establecimientos de financiamiento compartido, los valores para el año escolar 2025:

Concepto	Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media
Escolaridad anual	15,03 UF	15,03 UF	18,16 UF
Matrícula	Sin Costo	Sin Costo	\$ 3.500

Art. 4.

Los valores indicados podrán cancelarse en 10 cuotas iguales y sucesivas, pagaderas en forma mensual desde marzo a diciembre. El pago de estas mensualidades deberá realizarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Art. 5.

El valor fijo en pesos para todo el año escolar 2025.

Inicio de clases año escolar 2025	Anual	Mensual
Valor en pesos Pre-básica	\$ 569.900	\$ 56.990
Valor en pesos E. Básica	\$ 569.900	\$ 56.990
Valor en pesos E. Media	\$ 688.600	\$ 68.860

Art. 6.

Los estudiantes considerados como Prioritarios por el MINEDUC estarán exentos de pago.

Becas**Art. 7.**

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Becas que tiene por objetivo establecer definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con que se otorga rebaja o exención en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta por parte o por la totalidad del respectivo año escolar, a los(as) alumnos(as) que lo solicitan, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Art. 8.

La Beca es un beneficio por el cual el Colegio Chile otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El Concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres, cuota de curso u otros. Existen los dos tipos de Beca:

1. Beca Total: rebaja sobre el arancel general mensual fijado por el establecimiento, que libera del pago al estudiante en un 100% de este arancel.
2. Beca Parcial: rebaja sobre el arancel general mensual fijado por el establecimiento, que libera del pago al estudiante en un porcentaje del total.

Art. 9.

El establecimiento mantendrá un Fondo de Becas dispuesto para financiar las exenciones que se otorguen. Este monto será pesos, actualizándose cada año conforme a la normativa vigente.

Art. 10.

Existirá un Comité de Becas que resguarde la correcta aplicación del Reglamento de Becas, el cual será integrado por:

1. Representante(s) del departamento de orientación o su equivalente.
2. Representante(s) académico.
3. Representante (s) de administración y finanzas.

Art. 11.

Sobre la base del Fondo de Becas, el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los estudiantes y de su grupo familiar. El otro tercio será dispuesto por la Corporación Sostenedora.

Art. 12.

Las Becas por condición socioeconómica pretenden subsidiar a la familia que, por razones debidamente respaldadas y acreditadas, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus pupilos(as) cumplan con la educación, evitando así la deserción escolar. No forman parte de este tipo de becas los alumnos prioritarios toda vez que ello poseen exención automática.

Art. 13.

Las Becas de libre disposición del sostenedor tienen por objetivo promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la comisión de becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral, cultura y vida indicadas en el PEI, así mismo forman parte de esta beca todas aquellas rebajas que el sostenedor otorgue a su libre consentimiento. Este tipo de becas deben ser propuestas por los Directores de cada ciclo de enseñanza, siendo ellos quienes llenen el respectivo formulario de becas.

Incumplimientos al pago de obligaciones

Art. 14.

Respecto a párvulos y/o estudiantes que no estén exentos de cobros de escolaridad anual y/o matrícula, el incumplimiento de estas obligaciones que no se sustente en un cambio en la condición socioeconómica no cuenta con amparo en la normativa educacional y, en consecuencia, puede ser causal de no renovación de matrícula para el siguiente año escolar.

Art. 15.

El principio de no discriminación no se extiende a cualquier incumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato de prestación de servicios, ni mucho menos lo excusa o legitima, ya que al firmar dicho contrato, los postulantes declaran conocer y estar de acuerdo con los montos establecidos.

Causales para la acreditación de una situación socio económica desmejorada

Art. 16.

Los apoderados económicos, o quienes sean responsables de las obligaciones pecuniarias de los párvulos y/o estudiantes, que soliciten la renovación de matrícula estando en situación de morosidad, podrán presentar todos los antecedentes disponibles que acrediten la existencia de una circunstancia sobreviniente que justifique razonablemente un cambio en la condición socio económica que, a su vez, haya impedido el cumplimiento oportuno y regular de las obligaciones comprometidas con el Colegio Chile.

Art. 17.

Se entenderá que existe una situación sobreviniente posterior a la matrícula que impide la no renovación de ésta, cuando se configure alguna de las siguientes hipótesis:

1. Disminución del ingreso familiar.
2. Aumento del gasto familiar fundado en siniestros graves durante el período posterior a la renovación de matrícula.
3. Cambio de calificación socio económica a través de instrumentos preestablecidos, durante el período posterior a la renovación de matrícula.
4. Otras contingencias que otorgan presunción grave de cambio socio económico.
5. Calificación como estudiante prioritario.
6. Casos calificados por la Corporación Educacional Colegio Chile.

Art. 18.

Respecto de los casos calificados por la Corporación Educacional Colegio Chile, se define esta hipótesis como cualquier otra circunstancia, ajena a las previamente indicadas, que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente ante el establecimiento la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con éste. Para esto, se ha definido un procedimiento de 5 etapas que se indican a continuación:

Aviso de posible no renovación por no pago	Presentación de antecedentes	Resolución de la Corporación Educacional	Solicitud de reconsideración	Resolución definitiva
• Notificación por escrito. • A más tardar, 30 días hábiles antes del período de renovación de matrícula. • Se otorga plazo de 10 días hábiles para presentar antecedentes.	• Presentación por escrito. • Se dispone de 10 días hábiles para evaluar.	• Siempre fundada y por escrito. • A más tardar 10 días hábiles antes del inicio de matrícula • Apoderado dispondrá de 5 días hábiles para solicitar reconsideración.	• En caso de ser presentada solicitud, Corporación dispondrá de 5 días hábiles para dar respuesta. • En caso de no ser presentada solicitud, Corporación dispone de libertad para no renovar matrícula.	• Siempre fundada y por escrito. • A más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula.

Título V | Uniforme Escolar

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.248	Establece Ley de Subvención Escolar Preferencial
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.609	Establece medidas contra la discriminación
21.120	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género

Tipo	Nº	Título
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
Decreto	215	Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. Chile: Diario Oficial.
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Institución	Tipo documento	Nº	Nombre
SIE	Ordinario	768	Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	812	Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas al uniforme escolar pueden ser revisadas en el Título I.

Art. 2.

Con acuerdo del Centro de Padres y Apoderados, el Consejo de Profesores y previa Consulta al Centro de Estudiantes, el uso del Uniforme Escolar es de carácter obligatorio.

Art. 3.

El uniforme oficial de damas es el siguiente:

Nivel	Descripción Uniforme Oficial
Educación Básica	Falda del colegio, ajustada a la cintura y con un largo mínimo de 5 cm sobre la rodilla.
Educación Media	Polera azul del colegio. Sweater azul marino del colegio. Pantalón azul marino (de acuerdo a condiciones climáticas) Calzado escolar negro. Parka azul marino. Calcetas azul marino.

Art. 4

El uniforme oficial de varones es el siguiente:

Nivel	Descripción Uniforme Oficial
Educación Básica	Pantalón gris a la cintura de tiro normal. Polera azul del colegio Sweater azul marino del colegio.
Educación Media	Calzado negro. Parka azul marino. Calcetines azules.

Art. 5.

El uniforme oficial deportivo, de damas y varones, es el siguiente:

Nivel	Descripción Uniforme Oficial
Educación Básica	Buzo oficial. Polera azul del establecimiento.
Educación Media	Polera Blanca de recambio para actividades deportivas. Short azul del colegio (según temporada). Zapatillas deportivas.

Art. 6.

En caso de ceremonias de graduación y licenciaturas, así también en instancias de representación oficial del establecimiento que lo amerite, será de especial consideración el uso del vestuario oficial del establecimiento. Esto, siendo avisado con antelación a las familias.

Art. 7.

EL Uniforme Escolar Obligatorio podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar. El establecimiento no prioriza ni recomienda una tienda específica, una marca específica, ni un proveedor específico.

Art. 8.

Por razones de excepción y debidamente justificadas por la madre, el padre o el apoderado, el Director podrá eximir al estudiante por un determinado tiempo, del uso total o parcial del Uniforme Escolar Obligatorio. Para esto, el Apoderado deberá presentar las justificaciones que ameriten la excepción.

Art. 9.

Cualquier modificación al Uniforme Escolar Obligatorio definido en este RICE será comunicada a los padres, madres y apoderados a través de los canales de comunicación establecidos en el Título II. Esto, a más tardar en el mes de marzo de cada año, indicando expresamente en dicha notificación la fecha en que comenzará a regir, no pudiendo ser ésta menor a 120 días desde difundida la comunicación.

Título VI | Seguridad y resguardo de derechos

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
20.609	Establece medidas contra la discriminación
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
20.422	Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
21.120	Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género
21.155	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio
21.164	Modifica la Ley General de Educación, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

Tipo	N°	Título
Decreto	313	Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N°16.744
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
Decreto	100	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Ordinario	768	Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. <i>Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación</i>
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes
MINEDUC	Resolución Exenta	2515	Aprueba Plan Integral de Seguridad Escolar
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial
SIE	Circular	812	Garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo
SIE	Circular	586	Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas a la seguridad y resguardo de derechos pueden ser revisadas en el Título I.

Plan Integral de Seguridad Escolar

Art. 2.

El establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar [PISE] que tiene como objetivo entregar pautas de actuación ante una emergencia y evacuación de las dependencias del establecimiento, en la eventualidad de la amenaza de situaciones imprevistas o siniestros fuera de control. El PISE puede ser revisado en el Título XI.

Sobre las situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

Art. 3.

La vulneración de derechos de un estudiante constituye la transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esta puede ocurrir por negligencia, omisión o premeditación hacia ellos y puede llegar incluso a ser constitutiva de delito.

Art. 4.

Cualquier situación de este tipo es considerada como grave. En tanto, según la normativa vigente toda persona o institución pública o privada debe denunciar a los organismos competentes hechos que sean constitutivos de vulneración de derechos, así como causas

relativas al maltrato infantil que, sin necesariamente ser considerados delitos, pueden ser notificadas y derivadas a instituciones que abordan la protección de la niñez.

Art. 5.

Son situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes las siguientes:

1. Maltrato físico leve: agresiones hacia el menor que no constituyen una lesión severa, tales como empujar, zamarrear, dar palmadas, o similares.
2. Maltrato físico grave: agresiones que causan daño o lesiones severas, ya sea a causa del uso de la fuerza o la utilización de algún objeto.
 - a. Golpizas.
 - b. Quemaduras.
 - c. Puñaladas o amenazas con arma blanca.
 - d. Amenazas con armas de fuego, aunque no se constituya una lesión.
3. Maltrato psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, humillaciones, indiferencia o rechazo hacia el menor.
4. Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y/o generar las condiciones para ello, tales como:
 - a. Falta de cuidados higiénicos.
 - b. Inasistencia a clases.
 - c. Ausencia de adultos responsables.
 - d. Consumo de drogas en presencia de los menores.
 - e. Dejarlos solos sin atención ni cuidado, o similares.
 - a. Cobertura de necesidades básicas como la alimentación, vestuario y/o vivienda.
 - b. Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo.
 - c. Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Abandono.

Art. 6.

Para prevenir situaciones de vulneración de derechos, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual, el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

Art. 7.

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de vulneración de derecho:

1. Consultorio.
2. Oficina de Protección de Derechos.
3. Carabineros.
4. Policía de Investigaciones.
5. Ministerio Público.

Art. 8.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación ante la detección de situaciones de vulneración de derechos, el cual puede ser revisado en el *subtítulo Protocolos de Resguardo de Derechos* Título X del presente RICE Título X del presente RICE.

Art. 9.

En cuanto a las situaciones de vulneración de derechos, al ser éstas una excepción de carácter amplia, puede comprender materias que, atendidas en su gravedad, son tratadas en otros Protocolos específicos del presente RICE, también contenidos en el Título X. En dichos casos, se procederá en concordancia con la normativa establecida y el Protocolo correspondiente.

Sobre las agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Art. 10.

Son agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, que se materialicen por cualquier medio – incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. – dentro o fuera del establecimiento, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

Art. 11.

Son situaciones de agresión sexual las siguientes:

1. Abuso sexual propio: acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño(a) o adolescente. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño(a) o adolescente o de éstos al agresor(a), pero inducidas por él mismo(a).
2. Abuso sexual impropio: exposición a niño/a o adolescente de hechos de connotación sexual, tales como exhibición de genitales, realización de acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
3. Violación: la realización de la cópula sin consentimiento mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo.
4. Estupro: realización del acto sexual, aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas menores que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.
5. Grooming: acción en la que una persona por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicacionales o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contacte a una persona menor de edad con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Art. 12.

No son situaciones de agresión sexual las siguientes:

1. Una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, sin penalización o castigos de por medio.
2. Una experiencia sexualizada que pueda ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero que trata de conductas agresivas o que demuestran un conocimiento que los estudiantes naturalmente no habrían adquirido sin haberlas presenciado o experimentado. Esto, considerando siempre el nivel de desarrollo del estudiante.

Art. 13.

Para prevenir situaciones de agresiones sexual y hechos de connotación sexual, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual, el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

Art. 14.

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de situaciones de agresiones sexual y hechos de connotación sexual:

1. Consultorio.
2. Oficina de Protección de Derechos.
3. Carabineros.
4. Policía de Investigaciones.
5. Ministerio Público.

Art. 15.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual (P-ASCS) con el objetivo de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes. El Protocolo puede ser revisado el cual puede ser revisado en el *subtítulo Protocolos de Resguardo de Derechos* Título X del presente RICE Título X del presente RICE.

Sobre las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento

Art. 16.

Son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 17.

Para prevenir situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, se dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual, el cual puede ser revisado en el Título XI del documento mencionado.

Art. 18.

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de situaciones relacionadas a drogas y alcohol:

1. Consultorio.
2. Oficina de Protección de Derechos.
3. Carabineros.
4. Policía de Investigaciones.
5. Ministerio Público.

Art. 19.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol (P-DA). El Protocolo puede ser revisado en el el cual puede ser revisado en el *subtítulo Protocolos de Resguardo de Derechos* Título X del presente RICE Título X del presente RICE.

Sobre los Accidentes Escolares

Art. 20.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de actuación frente a Accidentes Escolares (P-AE). El Protocolo puede ser revisado el cual puede ser revisado en el *subtítulo Protocolos de Resguardo de Derechos* Título X del presente RICE Título X del presente RICE.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento

Art. 21.

El establecimiento establece un control de vectores y plagas, así como desinfección a través de una empresa externa certificada como mínimo dos veces al año. En caso que emerja alguna situación no prevista, se activa inmediatamente la contratación de un servicio especializado.

Art. 22.

El establecimiento cuenta con personal de aseo idóneo a las capacidades de aforo en cada una de sus sedes, el cual además dispone de un stock permanente de elementos para

desarrollar sus fines y así garantizar un adecuado entorno favorable a los procesos educativos tanto dentro del aula como en los espacios comunes abiertos y cerrados.

Art. 23.

Como parte del reconocimiento oficial, la infraestructura del establecimiento garantiza una ventilación adecuada y climatización favorable a los procesos educativos en el aula.

Sobre la Identidad de Género

Art. 24.

El establecimiento respeta el reconocimiento efectivo de la identidad de género de las personas. Para fijar las normas y procedimientos que regulen estas materias, el establecimiento cuenta con un Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género (P-RIG), que puede ser revisado en el el cual puede ser revisado en el *subtítulo Protocolos de Resguardo de Derechos* Título X del presente RICE Título X del presente RICE.

Título VII | Gestión técnico pedagógica y protección de la maternidad y paternidad

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.501	Calidad y Equidad de la Educación
20.529	Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización
21.155	Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio
21.545	Establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación

Tipo	Nº	Título
Decreto	2822	Fija normas sobre viajes de estudios
Decreto	924	Reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales
Exento	511	Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica
Exento	112	Establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren Reglamento de Evaluación y Reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de Enseñanza Media, ambas modalidades
Exento	83	Reglamenta calificación y promoción de alumnos(as) de 3º y 4º año de Enseñanza Media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad
Exento	2272	Aprueba procedimientos para el reconocimiento de estudios de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica y Técnico-Profesional y de modalidad Educación de Adultos y de Educación Especial
Decreto	256	Modifica Decreto Supremo Nº40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la Educación Básica y fija normas generales para su aplicación
Decreto	170	Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005
Decreto	83	Modifica Decreto Nº53, de 2011, que establece elementos de enseñanza y material didáctico mínimos con que deben contar los establecimientos educacionales para obtener y mantener el reconocimiento oficial del Estado
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	67	Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos Nº511 de 1997, Nº112 de 1999 Nº83 de 2001
Decreto	79	Reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la Ley 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad

Institución	Tipo documento	Nº	Nombre
SIE	Circular	193	De alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes

Institución	Tipo documento	Nº	Nombre
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educativos con reconocimiento oficial
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educativa en el sistema escolar
SIE	Circular	586	Imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas a la gestión pedagógica y la protección de la maternidad y paternidad pueden ser revisadas en el Título I.

Regulaciones técnico – pedagógicas

Art. 2.

Las regulaciones referidas a la orientación educativa y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, entre otras, se encuentran contenidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción [RECP], incorporado en el Título XII del presente RICE. Asimismo, el rol consultivo del Consejo de Profesores en estas materias. Sin desmedro de lo anterior, este apartado da cuenta de las siguientes consideraciones a continuación.

Art. 3.

El RECP se ajusta a lo establecido en la Ley General de Educación, especialmente a la Ley de Inclusión Escolar, los Decretos N°83 del 2014 y el N°67 del 2018 – ambos sobre regulaciones en materias de evaluación, calificación y promoción escolar – y las directrices MINEDUC para garantizar una convivencia escolar inclusiva, respetuosa y orientada al aprendizaje integral de los estudiantes. Su objetivo es establecer lineamientos técnico-pedagógicos que promuevan una cultura de respeto, equidad e inclusión en la comunidad educativa.

Art. 4.

En cuanto a la Planificación Pedagógica, el establecimiento garantiza lo siguiente:

1. Diseño Curricular: planificación curricular se desarrolla en conformidad con las Bases Curriculares MINEDUC y se adapta a las necesidades de los estudiantes. Asimismo, fomenta su participación activa, promoviendo un aprendizaje significativo y acorde a su desarrollo integral.

2. Evaluación de Aprendizajes: son inclusivas, flexibles y adecuadas a la diversidad de los estudiantes. Su enfoque prioriza la educación integral de los estudiantes al desarrollar sus habilidades cognitivas, emocionales y sociales.

Art. 5.

En materia de inclusión y participación, el establecimiento desarrolla e implementa prácticas pedagógicas inclusivas, orientadas a atender las necesidades educativas especiales y valorar las diversidades culturales, lingüísticas y sociales de su comunidad. Estas acciones se llevan a cabo promoviendo una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes. Además, se fomentará la participación activa de estudiantes y apoderados en instancias pedagógicas y convivenciales, promoviendo un ambiente colaborativo.

Art. 6.

En el ámbito de la capacitación docente y el desarrollo profesional, el establecimiento ofrece a los docentes y asistentes de la educación formación continua en áreas técnico-pedagógicas, gestión de la convivencia escolar e inclusión educativa. Además, fomenta la reflexión pedagógica y la innovación como pilares esenciales para el fortalecimiento y la mejora continua del desarrollo.

Regulaciones sobre promoción y evaluación

Art. 7.

Las normas sobre promoción y evaluación se encuentran contenidas en el RECP, incorporado en el Título XII del presente RICE. Sin desmedro de lo anterior, este apartado da cuenta de las siguientes consideraciones a continuación.

Art. 8.

La evaluación en el establecimiento es un proceso, formativo y diverso, orientado a retroalimentar el aprendizaje y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes. Se promueve una evaluación inclusiva y flexible que se adapta fundadamente a las características y necesidades de los estudiantes con el fin de asegurar que todos tengan acceso a oportunidades educativas de calidad.

Art. 9.

La promoción de los estudiantes se basará en la evaluación de su progreso académico, considerando los aprendizajes adquiridos en cada asignatura o área de formación. Para la promoción al siguiente nivel educativo, se deberá tomar en cuenta los logros en el desarrollo de las competencias cognitivas, socioemocionales y actitudinales de los estudiantes, promoviendo un enfoque integral. En caso que un estudiante no cumpla con los criterios establecidos para la promoción, se ofrecerán medidas de apoyo académico y pedagógico, como la posibilidad de repitencia o programas de recuperación.

Art. 10.

La evaluación se realizará de forma periódica y variada, incorporando tanto herramientas cuantitativas como cualitativas, que incluirán pruebas escritas, trabajos prácticos, participación en clase, proyectos y observación directa. Los estudiantes y apoderados serán informados de los criterios de evaluación al inicio del período académico, asegurando claridad sobre los requisitos para la calificación y promoción. Se garantizará que las evaluaciones consideren el desarrollo de habilidades cognitivas, emocionales y sociales, alineadas con los principios de la educación integral y en armonía con el Plan de Gestión de Convivencia Escolar .

Art. 11.

En caso de que un estudiante presente necesidades educativas especiales [NEE], aplicará ajustes razonables en las evaluaciones, en conformidad con normativa vigente considerando que no cuenta con el Programa de Integración Escolar [PIE].

Art. 12.

La información sobre los resultados de las evaluaciones será entregada de forma clara y oportuna a los estudiantes y apoderados, a través de reuniones periódicas de retroalimentación y mediante los canales de comunicación oficiales establecidos que aseguran un proceso justo y transparente.

Sobre la retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

Art. 13.

El establecimiento garantiza la protección de los derechos de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad en conformidad a la Circular N°193 del 2018 de la SIE sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, asegurando que los estudiantes no sean discriminados por su condición de maternidad o paternidad y que puedan ejercer plenamente su derecho a la educación, sin que su situación personal interfiera en su acceso a oportunidades educativas.

Art. 14.

El establecimiento cuenta con un Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas (P-RAEPME). El Protocolo puede ser revisado en el subtítulo *Protocolos Técnico Pedagógicos* en el Título X del presente RICE.

Sobre las salidas pedagógicas y giras de estudio

Art. 15.

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas son actividades educativas que, si bien son extra curriculares, son experiencias de aprendizaje que tienen un propósito formal y estructurado alineado con las bases curriculares de acuerdo al nivel respectivo.

Art. 16.

Los viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas no son actividades recreativas, sino que están diseñadas para complementar y enriquecer el proceso educativo, contribuyendo especialmente al desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 17.

Para fijar las normas y procedimientos que regulen la implementación y ejecución de viajes o giras de estudio y las salidas pedagógicas, el establecimiento cuenta con un Protocolo de salidas pedagógicas y giras de estudio (P-SPGE). El Protocolo puede ser revisado en el subtítulo *Protocolos Técnico Pedagógicos* en el Título X del presente RICE.

Título VIII | Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

El RICE recoge, además, las siguientes Leyes que se ordenan por su fecha de publicación:

Ley	Título
19.696	Establece Código Procesal Penal
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
20.084	Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
20.536	Sobre Violencia Escolar
20.609	Establece medidas contra la discriminación
20.911	Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
21.128	Aula Segura
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

Tipo	N°	Título
Decreto	100	Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	478	Aprueba Reglamento que establece los procedimientos para poner término al financiamiento compartido, de conformidad a la Ley 20.845
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo

Sobre las conductas esperadas y las faltas

Art. 1.

Se entenderá como *conductas esperadas de los integrantes de la comunidad educativa* lo siguiente:

1. La actuación individual correspondiente con los principios orientadores establecidos en la Introducción del presente RICE.
2. El cumplimiento de los deberes individuales y colectivos consolidados en el Título I del presente RICE.
3. El respeto a cabalidad de las prohibiciones individuales y colectivas consolidadas en el Título I del presente RICE.
4. El resguardo de los derechos de los otros miembros de la comunidad escolar consolidados en el Título I del presente RICE.

Art. 2.

Se entenderá como *Falta* al RICE el incumplimiento de una conducta esperada de los integrantes de la comunidad escolar, pudiendo ser éstas las siguientes:

1. *La transgresión de uno, o más de uno, de los principios orientadores establecidos en la Introducción del presente RICE.*
2. *El incumplimiento de uno, o más de uno, de los deberes individuales y/o colectivos consolidados en el Título I del presente RICE.*
3. *El incurrir en una, o más de una, de las prohibiciones individuales y colectivas consolidadas en el Título I del presente RICE.*
4. *La vulneración de uno, o más de uno, de los derechos otros miembros de la comunidad escolar establecidos en el Título I del presente RICE.*
5. *Cualquier acción que atente contra la integridad física, psicológica y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.*

Art. 3.

La calificación de las faltas tendrá 3 categorías:

1. **Leve:** incumplimiento aislado y de bajo impacto de una conducta esperada en el RICE, que altera de manera menor el funcionamiento cotidiano del establecimiento, sin vulnerar derechos ni comprometer la integridad física o psicológica de integrantes de la comunidad educativa, siendo susceptible de corrección inmediata y proporcional.
2. **Grave:** incumplimiento de una o más conductas esperadas en el RICE que produce una afectación significativa pero no severa del clima escolar, del respeto entre sus integrantes o del desarrollo de las actividades educativas, sin comprometer gravemente la integridad física o psicológica ni bienes jurídicos esenciales; la reiteración podrá considerarse circunstancia agravante, pero no configura por sí misma una nueva falta.
3. **Gravísima:** incumplimiento de una o más conductas esperadas en el RICE que produce una afectación severa, inmediata y sustantiva a la integridad física, psicológica o moral de integrantes de la comunidad educativa, o que pone en riesgo crítico el bienestar, la

seguridad o la continuidad del servicio educativo, pudiendo comprender conductas constitutivas de delito y habilitando la aplicación excepcional de las sanciones de mayor entidad conforme a procedimiento reforzado.

- 3.1. Al momento de ponderar la falta gravísima será importante dilucidar si esta es constitutiva de delito o no. Al respecto, se procederá a realizar la denuncia según lo establece el artículo N°175 del Código Procesal Penal, el que determina que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes.
- 3.2. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son las entidades específicas como OPD o los Tribunales de Familia los que pueden implementar las medidas de protección si fuese necesario.

Sobre los hechos constitutivos de faltas

Art. 4.

Considerando fundamentos pedagógicos, socioemocionales y legales, el Colegio Chile establece catálogos de faltas específicos para el Primer Ciclo de Enseñanza Básica (1° a 4°), el Segundo Ciclo de Enseñanza Básica (5° a 8°) y para la Enseñanza Media. Esta segmentación reconoce las marcadas diferencias en el desarrollo cognitivo, moral y social de los estudiantes a lo largo de su trayectoria escolar, permitiendo que el RICE sea una herramienta más precisa, pertinente y eficaz para cada etapa. Al diferenciar las faltas por nivel, el RICE se convierte en un instrumento que no solo cumple con el principio de gradualidad en la aplicación de la normativa, sino que también maximiza el impacto formativo y el fortalecimiento de la convivencia.

Esta aproximación diferenciada de los catálogos de faltas, al reconocer las particularidades de cada ciclo, incluyendo el componente de responsabilidad legal, no solo optimiza la aplicación del RICE, sino que también contribuye a un ambiente escolar más justo, equitativo y formativo, en consonancia con la visión integral del Colegio Chile.

Art. 5.

A continuación, se detallan los fundamentos considerando, por una parte, el nivel de enseñanza y, por otra, aspectos de desarrollo cognitivo y moral, de desarrollo socioemocional y de responsabilidad legal.

1. Primer Ciclo de Enseñanza Básica (1° a 4° Básico):

- **Desarrollo Cognitivo y Moral:** Los niños en este ciclo, típicamente en la etapa de operaciones concretas temprana, poseen una comprensión de las normas muy ligada a la autoridad y a las consecuencias directas e inmediatas (moral heterónoma). Su capacidad para inferir intenciones complejas o proyectar consecuencias a largo plazo es limitada. Las faltas suelen ser más impulsivas, relacionadas con dificultades en la regulación emocional o en el seguimiento de instrucciones básicas.

- **Desarrollo Socioemocional:** La interacción con pares es crucial, pero están en pleno proceso de adquisición de habilidades sociales fundamentales como la resolución básica de conflictos, la empatía y el respeto por turnos. Las faltas en esta etapa a menudo reflejan desafíos en la socialización primaria, la verbalización de necesidades o el control de impulsos. Las medidas deben ser predominantemente formativas, con un fuerte componente de modelaje, guía explícita del adulto y una clara conexión con la reparación tangible del daño.
- **Responsabilidad Legal:** En este ciclo, la **responsabilidad legal recae principalmente en los padres o apoderados**, dada la inimputabilidad penal de los niños y su menor capacidad de discernimiento. Las intervenciones del colegio se centran en el ámbito formativo-educativo, con la colaboración activa de la familia.

2. Segundo Ciclo de Enseñanza Básica (5° a 8° Básico):

- **Desarrollo Cognitivo y Moral:** Los estudiantes en este ciclo transitan desde las operaciones concretas avanzadas hacia el inicio del pensamiento abstracto (pre-adolescencia). Comienzan a comprender la intencionalidad detrás de las acciones, la complejidad de las normas sociales y la justicia de manera más matizada (transición hacia la moral autónoma). Son más capaces de reflexionar sobre sus actos y sus consecuencias, aunque la influencia del grupo de pares sigue siendo significativa. Las faltas pueden ser más deliberadas, vinculadas a la búsqueda de identidad, la necesidad de pertenencia o la experimentación con los límites.
- **Desarrollo Socioemocional:** La importancia del grupo de pares se intensifica, junto con una creciente búsqueda de autonomía y autoafirmación. Las faltas pueden involucrar dinámicas de exclusión social más elaboradas, liderazgos negativos o el uso inadecuado de tecnologías con mayor complejidad. Se espera de ellos una mayor capacidad para participar en la resolución de conflictos, comprender perspectivas ajenas y asumir responsabilidad. Las medidas, si bien mantienen un carácter formativo, pueden incorporar un mayor componente de reflexión personal, participación en procesos de mediación y formas de reparación más autónomas, preparando el terreno para la autorregulación en la etapa siguiente.
- **Responsabilidad Legal:** En este ciclo, si bien los estudiantes aún son en su mayoría inimputables penalmente, se comienza a transitar hacia una **mayor comprensión de las consecuencias legales y sociales** de sus actos. La colaboración familiar sigue siendo primordial, pero las intervenciones pueden empezar a subrayar de forma más explícita la implicancia de sus acciones en el ámbito legal, preparando al estudiante para la siguiente etapa.

3. Enseñanza Media:

- **Desarrollo Cognitivo y Moral:** Los adolescentes de Enseñanza Media se encuentran en una etapa crucial de desarrollo de la identidad y autonomía, caracterizada por la **emergencia del pensamiento formal y abstracto**. Su capacidad de razonamiento les permite analizar dilemas éticos complejos, comprender sistemas de normas y prever consecuencias a largo plazo. La búsqueda de límites, la conformación de grupos de pares y la exposición a

realidades digitales y sociales más complejas son prominentes. Esto puede manifestarse en conductas que, aunque categorizadas como faltas, requieren una comprensión y un abordaje diferenciado que considere su necesidad de participar en la construcción de las normas, promoviendo así la autorregulación y la ciudadanía activa.

- **Desarrollo Socioemocional:** Las faltas en Enseñanza Media a menudo tienen implicaciones más complejas en términos de **impacto en la convivencia digital, salud mental y ejercicio de la libertad personal**. La presión de pares, la definición de roles sociales y la exploración de identidades pueden conducir a situaciones de mayor riesgo o complejidad. Un catálogo específico permite abordar con mayor precisión problemáticas como el ciberacoso, la difusión de información sensible, la discriminación o el consumo de sustancias, que tienen una manifestación y una gravedad distintas en adolescentes respecto a estudiantes de otros niveles.
- **Responsabilidad Legal:** En este nivel, especialmente a partir de los 14 años, los estudiantes ya son **penalmente responsables** según la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente para ciertos delitos. Esto implica que las faltas que puedan constituir delitos deben ser abordadas no solo desde la perspectiva formativa y disciplinaria escolar, sino también considerando la potencial intervención de la justicia. El colegio tiene la responsabilidad de informar y, en ciertos casos, denunciar, y los estudiantes tienen una **mayor capacidad de discernimiento y responsabilidad** por sus acciones ante la ley.

Art. 6.

Considerando los tipos de faltas, se establecen 9 Catálogos de Faltas:

1. Catálogo de Faltas Leves de Primer Ciclo de Educación Básica (CFLPC)
2. Catálogo de Faltas Graves de Primer Ciclo de Educación Básica (CFGPC)
3. Catálogo de Faltas Gravísimas de Primer Ciclo de Educación Básica (CFGAPC)
4. Catálogo de Faltas Leves de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFLSC)
5. Catálogo de Faltas Graves de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFGSC)
6. Catálogo de Faltas Gravísimas de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFGASC)
7. Catálogo de Faltas Leves de Educación Media (CFLEM)
8. Catálogo de Faltas Graves de Educación Media (CFGEM)
9. Catálogo de Faltas Gravísimas de Educación Media (CFGEM)

Los tres subtítulos a continuación separan los Catálogos de Faltas por cada Ciclo. Asimismo, dentro de ellos, los artículos dan cuenta de estos Catálogos respectivamente indicando la definición de una categoría de Falta, su descripción y, a continuación, el listado de hechos constitutivos ordenados numéricamente para favorecer su futura identificación operativa.

Hechos constitutivos de falta Primer Ciclo de Enseñanza Básica (1° a 4°)

Art. 7.

Catálogo de Faltas Leves de Primer Ciclo de Educación Básica (CFLPC)

- 1. Incumplimiento de normas de convivencia:** acciones que afecten el ambiente general de respeto y orden dentro del establecimiento:
 - 1.1. No saludar a los adultos del colegio o a sus compañeros de manera respetuosa.
 - 1.2. Usar lenguaje inadecuado o expresar groserías leves, interfiriendo en la comunicación respetuosa en el aula.
 - 1.3. Dentro del aula: jugar con elementos no autorizados dentro del aula, gritar u hostigar a otro estudiante.
 - 1.4. No asistir a actos oficiales o actividades escolares obligatorias sin justificación del apoderado, según corresponda.
 - 1.5. Otra acción que afecte el ambiente general de respeto y orden dentro del establecimiento.
- 2. Incumplimiento de Deberes Académicos Básicos:** Conductas que demuestran desinterés o irresponsabilidad en el cumplimiento de las tareas escolares.
 - 2.1. No traer los útiles o materiales básicos solicitados para la clase (ej. lápices, cuaderno, goma), impidiendo la ejecución de actividades de aprendizaje.
 - 2.2. No trabajar en clases de acuerdo a indicaciones del docente.
 - 2.3. No entregar trabajos o tareas sencillas en el plazo establecido sin justificación (ej. traer "lonchera" vacía para la colación saludable), afectando la continuidad del trabajo escolar.
 - 2.4. Conversar o distraerse con ruidos y movimientos durante clases, impidiendo la concentración propia y ajena en la tarea pedagógica.
 - 2.5. Presentar cuadernos o guías con desorden reiterado o incompletos, dificultando la revisión y el seguimiento del aprendizaje.
 - 2.6. Otra conducta que demuestre desinterés y/o irresponsabilidad.
- 3. Comportamiento irrespetuoso menor:** Actitudes que, sin llegar a ser agresivas, demuestran una falta de consideración hacia otros miembros de la comunidad.
 - 3.1. Mostrar desinterés o actitud desafiante pasiva ante las indicaciones de un docente o adulto, dificultando la guía educativa.
 - 3.2. Impuntualidad reiterada al inicio de la jornada o a clases (sin justificación validada por apoderado), interrumpiendo el inicio de las actividades.
 - 3.3. Actitudes con otro miembro de la comunidad escolar tales como morisquetas, sacar la lengua o gesticulaciones de cualquier tipo que den cuenta de falta de respeto o burla.
 - 3.4. Otra actitud que, sin llegar a ser agresiva, demuestre falta de consideración hacia otros.
- 4. Infracciones de Presentación Personal:** Descuido o incumplimiento de las normas establecidas sobre vestimenta y aspecto.
 - 4.1. No usar la polera del uniforme del colegio.
 - 4.2. No usar buzo del colegio en clases de Educación Física.

- 4.3. Presentar el pelo teñido de forma no natural o sin recoger, si esto afecta la higiene o la seguridad.
- 4.4. Usar accesorios que no estén permitidos (ej. aros grandes que representen riesgo, tintes de pelo distractores) o que contradigan el orden de presentación.
- 4.5. Presentarse con aspecto personal desaseado, afectando la higiene y el orden del aula.
- 4.6. Otro descuido o incumplimiento de las normas establecidas sobre vestimenta y presentación personal.
- 5. Uso indebido de espacios y recursos:** Mal uso de las instalaciones o bienes del colegio sin intención de daño grave.
 - 5.1. Desplazarse o jugar bruscamente en lugares no permitidos (pasillos, salas), generando distracciones y riesgos menores para sí y otros.
 - 5.2. Ingresar a salas de clases ajenas sin autorización, interrumpiendo actividades o generando desorden.
 - 5.3. Botar basura o dejar desechos en los espacios comunes fuera de los basureros, contribuyendo al desorden del ambiente de aprendizaje.
 - 5.4. Otro uso indebido accidental de los espacios, recursos y bienes del Colegio sin intención de daño grave.
- 6. Uso inadecuado de la tecnología:** Utilización de dispositivos electrónicos que distrae o no se ajusta a las normas.
 - 6.1. **Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del colegio sin autorización regulada por el presente RICE.**
 - 6.2. Porte o uso de juguetes u objetos tecnológicos (ej. audífonos, consolas portátiles, celular sin permiso) que distraen las clases y desvían el foco del aprendizaje.
 - 6.3. Escuchar música con audífonos en el aula o durante actividades pedagógicas sin autorización, interrumpiendo la concentración.
 - 6.4. Otro uso de dispositivos electrónicos que distrae o no se ajusta a norma.

Art. 8.

Catálogo de Faltas Graves de Primer Ciclo de Educación Básica (CFGPC)

- 1. Reiteración y acumulación de Faltas Leves:** Persistencia en conductas menores a pesar de intervenciones previas, demostrando desatención a las normas.
 - 1.1. Reiteración o acumulación de 3 o más faltas leves, demostrando desatención a las normas y a las correcciones formativas.
 - 1.2. No respetar acuerdos y compromisos de mediación por escrito.
- 2. Daño a la Propiedad y Bienes:** Acciones que causan deterioro o perjuicio a las instalaciones, mobiliario o materiales del colegio o de terceros.
 - 2.1. Rayar, pintar o pegar papeles en muros, mesas, baños u otros lugares no autorizados.
 - 2.2. Escribir en pizarras o tableros de avisos sin autorización, alterando la información o generando desorden.
 - 2.3. Deteriorar o destruir intencionalmente materiales o útiles escolares de compañeros o del colegio.
 - 2.4. Toma no autorizada de materiales o pertenencias de otros (ej. útiles, juguetes, colaciones) con el fin de retenerlos o usarlos sin consentimiento.
 - 2.5. Otra acción que cause deterioro o perjuicio material a los bienes de terceros o a las instalaciones del colegio.

3. **Comportamiento Irrespetuoso y Obstructivo:** Actitudes que entorpecen gravemente el desarrollo de las actividades escolares y el respeto a la autoridad.
 - 3.1. Resistencia pasiva o activa a cumplir indicaciones de la autoridad o personal del colegio.
 - 3.2. Interrumpir gravemente el desarrollo de una clase o actividad pedagógica, impidiendo su continuidad.
 - 3.3. Otra actitud que entorpezca gravemente el desarrollo de las actividades escolares y/o el respeto a la autoridad.
4. **Faltas a la Honestidad y Probidad Menor:** Acciones que demuestran deshonestidad en el ámbito académico o en el manejo de bienes.
 - 4.1. Copiar en pruebas o trabajos sencillos, o intentar hacerlo, afectando la probidad académica.
 - 4.2. Ocultar pertenencias de otros (sin ánimo de robo, pero con intención de molestar o retener).
 - 4.3. Otra acción que demuestre deshonestidad en el ámbito académico o en el manejo de bienes.
5. **Uso Indebido de Tecnología Agravado:** Utilización de dispositivos electrónicos con el fin de generar distracción masiva, daño leve o irrespeto.
 - 5.1. Grabar o fotografiar a compañeros o personal sin consentimiento y difundir sin intención de menoscabo grave.
 - 5.2. Uso del celular durante evaluaciones o ceremonias.
 - 5.3. Otra utilización de dispositivos electrónicos con el fin de generar distracción masiva, daño leve o irrespeto.
6. **Conductas de Riesgo para la Seguridad Propia o Ajena:** Acciones que ponen en peligro leve la integridad física o la salud.
 - 6.1. Realizar juegos violentos o empujar a compañeros que puedan causar lesiones (sin intención grave de daño).
 - 6.2. Lanzar objetos que puedan causar daño (ej. piedras pequeñas, trozos de lápiz) sin intención grave de daño.
 - 6.3. Otra acción que ponga en peligro leve la integridad física o la salud.

Art. 9.

Catálogo de Faltas Gravísimas de Primer Ciclo de Educación Básica (CFGAPC)

1. **Reincidencia y Falta de Cumplimiento:** Faltas que escalan a la categoría de gravísimas por la reiteración de conductas previas y el incumplimiento de compromisos establecidos para resolver conflictos.
 - 1.1. Reiteración de una misma falta grave o acumulación de 3 faltas graves.
 - 1.2. No respetar los acuerdos y compromisos establecidos frente a faltas graves, procesos de mediación, negociación, arbitraje u otro implementado con el fin de resolver pacífica y dialógicamente los conflictos, afectando directamente con ese acto la convivencia escolar.
2. **Agresiones Físicas y/o Psicológicas:** Cualquier acción que cause daño corporal o emocional significativo a otro miembro de la comunidad educativa.

- 2.1. Agresión con violencia intencional que cause daño físico o psicológico (ej. golpes fuertes, patadas, mordeduras, tirones de pelo con intención de dañar) a otro estudiante o personal del colegio.
- 2.2. Amenazar o intimidar gravemente a otro(s) de forma directa, pudiendo generar miedo o angustia en la víctima.
- 2.3. Realizar o fomentar burlas, insultos o exclusiones con intención de dañar la autoestima o provocar angustia en un compañero.
- 2.4. Otro tipo de acción que cause daño corporal o emocional significativo.
- 3. Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso:** Conductas reiteradas de agresión física, psicológica, social o ciberacoso que buscan hostigar, intimidar o denigrar a otro estudiante, causando daño persistente.
 - 3.1. Agresiones físicas reiteradas y sistemáticas (golpes, empujones, tirones) que buscan hostigar o intimidar a un compañero, pudiendo causar daño persistente.
 - 3.2. Insultos, burlas, sobrenombres denigrantes, o exclusión social sistemática y deliberada hacia un compañero.
 - 3.3. Difusión de rumores maliciosos, amenazas o humillaciones a través de medios digitales.
 - 3.4. Otra conducta reiterada de acoso o ciberacoso.
- 4. Atentado contra la Honestidad y Probidad Mayor:** Acciones que implican la apropiación indebida de bienes, falsificación de documentos oficiales o engaño sistemático.
 - 4.1. Robo de dinero o pertenencias de valor de otros compañeros o del colegio.
 - 4.2. Suplantar identidad para realizar actos graves (ej. dar pruebas por otro, falsear firma del apoderado).
 - 4.3. Falso testimonio con consecuencias emocionales significativas para terceros, o que altere gravemente la resolución de un conflicto escolar.
 - 4.4. Otra acción contraria a la honestidad y probidad mayor.
- 5. Conductas que Atentan contra la Salud y Seguridad:** Acciones que ponen en grave riesgo la vida, salud o seguridad de la comunidad educativa.
 - 5.1. Consumir, portar o vender alcohol, drogas o tabaco dentro del colegio o en actividades escolares.
 - 5.2. Portar o usar objetos peligrosos (ej. cuchillos, tijeras puntiagudas grandes, palos) con intención de amenazar o dañar gravemente.
 - 5.3. Iniciar incendios o activar alarmas de emergencia sin causa justificada, poniendo en grave riesgo la seguridad del colegio.
 - 5.4. Agresión sexual.
 - 5.5. Incitar a la violencia física o al desorden colectivo significativo en el aula o recreo.
 - 5.6. Omisiones bajo amenaza que pongan en riesgo la integridad de un compañero o la seguridad del establecimiento.
 - 5.7. Otra acción que ponga en grave riesgo la salud e integridad.
- 6. Destrucción Grave de la Propiedad:** Acciones que causan un daño mayor a las instalaciones o bienes del colegio o de terceros
 - 6.1. Destrucción o deterioro significativo de infraestructura (ventanas, puertas, mobiliario del aula o dependencias) de forma intencional.

- 6.2. Realizar grafitis o daños permanentes en la propiedad del colegio que impliquen un alto costo de reparación.
- 6.3. Otra acción que causa daño mayor a las instalaciones o bienes del Colegio.

Hechos constitutivos de falta Segundo Ciclo de Enseñanza Básica (5° a 8°)

Art. 10.

Catálogo de Faltas Leves de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFLSC)

- 1. Incumplimiento de Normas de Convivencia:** Acciones que afectan el ambiente general de respeto y orden dentro del establecimiento.
 - 1.1. Inasistencia injustificada a actos oficiales o actividades extraprogramáticas obligatorias.
 - 1.2. Otra acción que afecte el ambiente general de respeto y orden.
- 2. Incumplimiento de Deberes Académicos Básicos:** Conductas que demuestran desinterés o irresponsabilidad en el cumplimiento de las tareas escolares.
 - 2.1. No traer útiles o materiales solicitados para la clase.
 - 2.2. No entregar trabajos o tareas en el plazo establecido sin justificación.
 - 2.3. Conversar o distraer durante clases, interrumpiendo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - 2.4. Otra conducta que demuestre desinterés o irresponsabilidad.
- 3. Comportamiento Irrespetuoso Menor:** Actitudes que, sin llegar a ser agresivas, demuestran una falta de consideración hacia otros miembros de la comunidad.
 - 3.1. Mostrar desinterés o despreocupación ante las indicaciones de un docente o adulto.
 - 3.2. Impuntualidad reiterada al inicio de la jornada o a clases (sin justificación).
 - 3.3. Ingerir alimentos o bebestibles durante el desarrollo de una clase o actividad académica y/o formativa, sin la debida autorización.
 - 3.4. Cambiarse de puesto sin autorización del profesor jefe.
 - 3.5. Otra actitud de comportamiento irrespetuoso menor.
- 4. Infracciones de Presentación Personal:** Descuido o incumplimiento de las normas establecidas sobre vestimenta y aspecto.
 - 4.1. Uso de vestimenta no contemplada en el uniforme oficial.
 - 4.2. Usos indebidos del uniforme institucional.
 - 4.3. No usar buzo del colegio en clases de Educación Física.
 - 4.4. Utilizar accesorios, vestuario o complementos estéticos que puedan poner en riesgo su integridad física o la de otros miembros de la comunidad escolar o no permitidos por el RICE (Ej: uñas largas, pestañas postizas, manoplas, expansiones, anillos grandes, piercings, tatuajes visibles ofensivos entre otros).
 - 4.5. Otra acción de descuido o incumplimiento de normas sobre vestimenta y presentación personal.
- 5. Uso Indebido de Espacios y Recursos:** Mal uso de las instalaciones o bienes del colegio sin intención de daño grave.
 - 5.1. Correr o jugar bruscamente en lugares no permitidos (pasillos, salas).
 - 5.2. Ingresar a salas de clases ajenas sin autorización.
 - 5.3. Botar basura fuera de los basureros.
 - 5.4. Devolver a destiempo, no entregar o dañar los préstamos de biblioteca u otro material que el colegio entregue.
 - 5.5. Otro uso indebido de espacios y/o recursos.

- 6. Uso Inadecuado de Tecnología:** Utilización de dispositivos electrónicos que distrae o no se ajusta a las normas.
- 6.1. Usar el celular en clases (salvo autorización docente).
 - 6.2. Escuchar música con audífonos en el aula.
 - 6.3. **Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del colegio sin autorización regulada por el presente RICE.**
 - 6.4. Otro uso inadecuado de la tecnología.

Art. 11.

Catálogo de Faltas Graves de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFGSC)

- 1. Reiteración y Acumulación de Faltas Leves:** Persistencia en conductas menores a pesar de intervenciones previas, demostrando desatención a las normas.
 - 1.1. Reiteración de **una** o más faltas leves.
 - 1.2. No respetar acuerdos y compromisos de mediación por faltas leves.
- 2. Daño a la Propiedad y Bienes:** Acciones que causan deterioro o perjuicio a las instalaciones, mobiliario o materiales del colegio o de terceros.
 - 2.1. Rayar, pintar o pegar papeles en muros, mesas, baños, etc.
 - 2.2. Escribir en pizarras o tableros de avisos sin autorización.
 - 2.3. Deteriorar o destruir intencionalmente materiales o útiles escolares de compañeros o del colegio.
 - 2.4. Comercializar productos, bienes y servicios en el interior del colegio ya sea para beneficio personal o de curso.
 - 2.5. Otra acción que cause deterioro o perjuicio material a los bienes de terceros o a las instalaciones del colegio.
- 3. Comportamiento Irrespetuoso y Obstruccionista:** Actitudes que entorpecen gravemente el desarrollo de las actividades escolares y el respeto a la autoridad.
 - 3.1. Resistencia pasiva o activa a cumplir indicaciones de la autoridad o personal del colegio.
 - 3.2. Interrumpir gravemente el desarrollo de una clase o actividad pedagógica.
 - 3.3. Uso de lenguaje inadecuado u ofensivo dentro del aula o espacios comunes.
 - 3.4. Agredir verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
 - 3.5. Publicar, difundir todo tipo de panfletos, afiches, cartas, diarios, revistas, películas, fotografías, videos (en YouTube, Facebook, Twitter, TikTok, Instagram, u otra red social), y toda clase de material digital grabado en el establecimiento o en contexto de actividades escolares, a través de medios visuales, auditivos y/o audiovisuales que no hayan sido expresamente autorizados por alguna autoridad del colegio y que atente contra el prestigio o el Proyecto Educativo de la Institución.
 - 3.6. Exponerse a sí mismo y/o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
 - 3.7. Otra actitud que entorpezca gravemente el desarrollo de las actividades escolares y/o el respeto a la autoridad.
- 4. Faltas a la Honestidad y Probidad Menor:** Acciones que demuestran deshonestidad en el ámbito académico o en el manejo de bienes.
 - 4.1. Copiar en pruebas o trabajos.
 - 4.2. Plagiar o usar material ajeno sin citar fuente.
 - 4.3. Ocultar pertenencias de otros (sin ánimo de robo).

- 4.4. Mentir frente a la solicitud de información o actividad desarrollada en el establecimiento, así como también tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento.
- 4.5. Inasistencia al colegio sin autorización del apoderado (cimarra).
- 4.6. Marginarse de alguna actividad escolar encontrándose presente en el establecimiento.
- 4.7. Escaparse de clases o salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
- 4.8. Otra acción que demuestre deshonestidad en el ámbito académico o en el manejo de bienes.
- 5. Uso Indevido de Tecnología Agravado:** Utilización de dispositivos electrónicos con el fin de generar distracción masiva, daño leve o irrespeto.
 - 5.1. Grabar y/o fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin consentimiento y/o difundir grabaciones y/o fotografías sin intención de menoscabo grave.
 - 5.2. Hacer uso de celular y otros aparatos tecnológicos durante el desarrollo de las clases, actividades lectivas, formativas y extra programáticas sin autorización, alterando el clima y afectando el normal proceso de aprendizaje, así mismo al ser requerido.
 - 5.3. Negarse a entregar el celular habiendo hecho uso indebido del mismo.
 - 5.4. Otra utilización de dispositivos electrónicos con el fin de generar distracción masiva, daño leve o irrespeto.
- 6. Conductas de Riesgo para la Seguridad Propia o Ajena:** Acciones que ponen en peligro leve la integridad física o la salud.
 - 6.1. Realizar juegos violentos o peligrosos en los recreos.
 - 6.2. Lanzar objetos que puedan causar daño (sin intención grave).
 - 6.3. Otra conducta de riesgo para la seguridad propia o ajena.

Art. 12.

Catálogo de Faltas Gravísimas de Segundo Ciclo de Educación Básica (CFGASC)

- 1. Reincidencia y falta de cumplimiento:** Faltas que escalan a la categoría de gravísimas por la reiteración de conductas previas y el incumplimiento de compromisos establecidos para resolver conflictos.
 - 1.1. Reiteración de una misma falta grave o acumulación de 3 faltas graves.
 - 1.2. No respetar los acuerdos y compromisos establecidos frente a faltas graves, procesos de mediación, negociación, arbitraje u otro implementado con el fin de resolver pacífica y dialógicamente los conflictos, afectando directamente con ese acto la convivencia escolar.
- 2. Agresiones Físicas y/o Psicológicas:** Cualquier acción que cause daño corporal o emocional significativo a otro miembro de la comunidad educativa.
 - 2.1. Agredir físicamente o realizar cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad física de algún miembro de la comunidad escolar o su propia individualidad.
 - 2.2. Amenazar, amedrentar o intimidar gravemente a otro(s).
 - 2.3. Daño psicológico a través de la discriminación, burla o trato humillante y sostenido.

- 2.4. Efectuar fotografías y grabaciones de cualquier tipo que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como Internet.
- 2.5. Otro tipo de acción que cause daño corporal o emocional significativo.
- 3. **Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso:** Conductas reiteradas de agresión física, psicológica, social o ciberacoso que buscan hostigar, intimidar o denigrar a otro estudiante, causando daño persistente.
 - 3.1. Agresiones físicas reiteradas (golpes, empujones, etc.).
 - 3.2. Insultos, burlas, sobrenombres denigrantes, exclusión social sistemática.
 - 3.3. Difusión de rumores maliciosos, amenazas o humillaciones a través de medios digitales.
 - 3.4. Robo o suplantación de identidad en redes sociales para agredir a otro.
 - 3.5. Vulnerar algún derecho de cualquier otro integrante de la comunidad educativa mediante el uso de dispositivos electrónicos.
 - 3.6. Otra conducta reiterada de acoso o ciberacoso.
- 4. **Atentado contra la Honestidad y Probidad Mayor:** Acciones que implican la apropiación indebida de bienes, falsificación de documentos oficiales o engaño sistemático.
 - 4.1. Robo de dinero o pertenencias de otros.
 - 4.2. Falsificar, adulterar o destruir documentos oficiales del colegio o del MINEDUC.
 - 4.3. Suplantar identidad para realizar actos graves (ej. Dar pruebas por otro, falsear firma del apoderado).
 - 4.4. Encubrir o ser cómplice de una falta gravísima.
 - 4.5. Levantar falsos testimonios provocando daño moral, emocional, laboral, social, hacia cualquier miembro de la comunidad escolar.
 - 4.6. Otra acción contraria a la honestidad y probidad mayor.
- 5. **Conductas que Atentan contra la Salud y Seguridad:** Acciones que ponen en grave riesgo la vida, salud o seguridad de la comunidad educativa.
 - 5.1. Consumir, portar o vender alcohol, drogas o tabaco dentro del colegio o en actividades escolares.
 - 5.2. Portar o usar armas de cualquier tipo (punzantes, de fuego, contundentes, etc.).
 - 5.3. Iniciar incendios o activar alarmas de emergencia sin causa justificada.
 - 5.4. Agredir sexualmente a otro(s).
 - 5.5. Incitar a la violencia o al desorden masivo.
 - 5.6. Manifestaciones de conductas donde un(a) estudiante muestre física o virtualmente partes íntimas y, además, instigue a otros a observarlo, como, por ejemplo: ingresar dos o más estudiantes al mismo cubículo del baño, subir imágenes o emitir comentarios de índole sexual en plataformas de uso escolar, incitar a mostrar las partes íntimas.
 - 5.7. Otra acción que ponga en grave riesgo la salud e integridad.
- 6. **Destrucción Grave de la Propiedad:** Acciones que causan un daño mayor a las instalaciones o bienes del colegio o de terceros.
 - 6.1. Destrucción o deterioro significativo de infraestructura (ventanas, puertas, mobiliario).
 - 6.2. Realizar grafitis o daños permanentes en la propiedad del colegio.

6.3. Otra acción que causa daño mayor a las instalaciones o bienes del Colegio.

Hechos constitutivos de falta de Enseñanza Media

Art. 13.

Catálogo de Faltas Leves de Educación Media (CFLEM)

- 1. Incumplimiento de Normas de Convivencia:** Acciones que afectan el ambiente general de respeto y orden dentro del establecimiento.
 - 1.1. Uso de lenguaje inadecuado u ofensivo dentro del aula o espacios comunes (incluye jerga inapropiada).
 - 1.2. Ingreso tardío reiterado a clases o al establecimiento (sin justificación validada por apoderado).
 - 1.3. No saludar o mostrar desconsideración al personal del colegio.
 - 1.4. No asistir a clases sin la debida justificación del apoderado.
 - 1.5. Llegadas tardías menores a recreos, talleres o actividades extracurriculares.
 - 1.6. Salidas tempranas no autorizadas sin repercusión grave.
 - 1.7. Dejar pertenencias personales tiradas en pasillos o salas de clase.
 - 1.8. Burlas, risotadas fuera de contexto u otras acciones que alteren el ambiente de respeto.
 - 1.9. Otra acción que afecte el ambiente de respeto, bienestar, orden y/o relacionada con la asistencia y puntualidad.
- 2. Incumplimiento de Deberes Académicos Básicos:** Conductas que demuestran desinterés o irresponsabilidad en el cumplimiento de las tareas escolares.
 - 2.1. No traer útiles, materiales o dispositivos tecnológicos (si son obligatorios) solicitados para la clase.
 - 2.2. No entregar trabajos, proyectos o tareas en el plazo establecido sin justificación previa.
 - 2.3. No trabajar en clase según las indicaciones del docente o realizar actividades ajenas a la asignatura.
 - 2.4. Distraer persistentemente en clases, impidiendo el desarrollo normal de la clase.
 - 2.5. Negarse a colaborar o evitar participar en actividades grupales sin constituir acoso grave.
 - 2.6. Otra conducta que demuestre desinterés o irresponsabilidad.
- 3. Comportamiento Irrespetuoso Menor:** Actitudes que, sin llegar a ser agresivas, demuestran una falta de consideración hacia otros miembros de la comunidad, esperable a mayor madurez.
 - 3.1. Interrumpir presentaciones o exposiciones de compañeros o docentes de forma habitual.
 - 3.2. Bromas, gestos o comentarios molestos hacia compañeros sin constituir acoso grave.
 - 3.3. Entorpecer o interrumpir juegos o actividades de otros cursos.
 - 3.4. No respetar turnos en filas, biblioteca o laboratorios.
 - 3.5. Dormir en clases.
 - 3.6. Incurrir en manifestaciones afectivas de carácter privado que, por su intensidad o persistencia, excedan los límites de la sobriedad escolar y el respeto al espacio común tras haber recibido una orientación formativa previa.
 - 3.7. Otro comportamiento irrespetuoso menor.

4. **Infracciones de Presentación Personal:** Descuido o incumplimiento de las normas establecidas sobre vestimenta y aspecto, con mayor autonomía en la elección.
 - 4.1. Asistir sin uniforme escolar o con vestimenta incompleta o modificada sin autorización.
 - 4.2. Pelo con tinturas o cortes extravagantes no naturales que distraigan.
 - 4.3. Utilizar accesorios, vestuario o complementos estéticos que puedan poner en riesgo su integridad o la de otros miembros de la comunidad escolar (Ej: uñas largas, pestañas postizas, manoplas, expansiones, anillos grandes, piercings, tatuajes visibles ofensivos entre otros).
 - 4.4. Descuidar higiene personal de manera que afecte el ambiente de aula.
 - 4.5. Otro descuido o incumplimiento sobre vestimenta o presentación personal.
5. **Uso Indevido de Espacios y Recursos:** Mal uso de las instalaciones o bienes del colegio sin intención de daño grave, pero que denota falta de responsabilidad.
 - 5.1. Consumir alimentos o bebidas en espacios no permitidos sin autorización (ejemplo: aulas, CRA).
 - 5.2. Botar basura o dejar desechos en espacios comunes fuera de los basureros.
 - 5.3. No reponer, devolver a destiempo o dañar materiales facilitados por el colegio (por ejemplo, materiales del CRA).
 - 5.4. Desordenar o dañar superficialmente mobiliario o materiales del colegio.
 - 5.5. No cuidar los recursos o instalaciones comunes.
 - 5.6. Usar inadecuadamente mobiliario o áreas verdes (dibujar, subirse a mesas, caminar sobre césped, etc.) sin causar daño grave.
 - 5.7. Otro uso indebido de los espacios o recursos.
6. **Uso Inadecuado de Tecnología:** Utilización de dispositivos electrónicos que distrae o no se ajusta a las normas, con énfasis en el impacto en el aprendizaje.
 - 6.1. Tomar fotografías o grabar videos dentro del establecimiento sin autorización.
 - 6.2. Publicar comentarios, fotos o videos de compañeros en redes sociales sin su consentimiento, sin intención de daño grave.
 - 6.3. **Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del aula sin autorización regulada por el presente RICE.**
 - 6.4. Otro uso inadecuado de la tecnología que interfiera con el aprendizaje o el respeto escolar.

Art. 14.

Catálogo de Faltas Graves de Educación Media (CFGEM)

1. **Reiteración y Acumulación de Faltas Leves:** Persistencia en conductas menores a pesar de intervenciones previas, demostrando desatención a las normas.
 - 1.1. Reiteración de **una** o más faltas leves.
 - 1.2. Incumplir acuerdos, compromisos o procesos de mediación, negociación o arbitraje implementados para resolver conflictos de manera pacífica.
 - 1.3. Encubrir o ser cómplice de una falta gravísima.
2. **Daño a la Propiedad y Bienes:** Acciones que causan deterioro o perjuicio a las instalaciones, mobiliario o materiales del colegio o de terceros.
 - 2.1. Dañar, rayar, destruir o alterar muebles, instalaciones, libros, materiales pedagógicos o tecnológicos del colegio o pertenencias de otros estudiantes.

- 2.2. Escribir o dibujar contenido inapropiado en pizarras o tableros de avisos.
 - 2.3. Usar materiales, implementos, espacios y/o recursos del colegio para fines personales o ajenos a las labores escolares sin autorización.
 - 2.4. Deteriorar o destruir intencionalmente materiales o útiles escolares de compañeros o del colegio, sin que implique un valor económico elevado.
 - 2.5. Comercializar productos, bienes o servicios dentro del colegio sin autorización.
 - 2.6. Otra acción que cause deterioro o perjuicio material a los bienes de terceros o a las instalaciones del colegio.
- 3. Comportamiento Irrespetuoso y Obstructivo:** Actitudes que entorpecen gravemente el desarrollo de las actividades escolares y el respeto a la autoridad.
- 3.1. Resistencia pasiva o activa, o negación a cumplir indicaciones de la autoridad o personal del colegio, **especialmente en situaciones relativas a conductas prohibidas en el presente RICE.**
 - 3.2. Interrumpir gravemente el desarrollo de una clase, evaluación o actividad pedagógica.
 - 3.3. Utilizar un lenguaje ofensivo, apodos denigrantes, bromas que vulneren la dignidad de cualquier miembro de la comunidad o manifestar actitudes discriminatorias.
 - 3.4. Realizar actos de discriminación o violencia verbal por razones de raza, género, religión, discapacidad, identidad de género, orientación sexual u otra condición personal.
 - 3.5. Mal uso, mofa o sustracción de elementos de apoyo sensorial y herramientas de autorregulación destinados a estudiantes con NEE.
 - 3.6. Generar situaciones que afecten la integridad emocional o el bienestar de otros miembros de la comunidad educativa.
 - 3.7. Amenazar, intimidar, hostigar o ejercer presión psicológica hacia miembros de la comunidad, de forma presencial o digital.
 - 3.8. Participar en peleas, agresiones físicas leves o provocar conflictos físicos.
 - 3.9. Provocar desórdenes graves en clases, pasillos, talleres o actividades colectivas.
 - 3.10. Mostrar desinterés o actitud desafiante pasiva ante las indicaciones de un docente o adulto.
 - 3.11. Distractibilidad persistente en clase.
 - 3.12. Otra actitud que entorpezca gravemente el desarrollo de las actividades escolares y/o el respeto a la autoridad.
- 4. Faltas a la Honestidad y Probidad Menor:** Acciones que demuestran deshonestidad en el ámbito académico o en el manejo de bienes de forma intencional.
- 4.1. Copiar en pruebas, trabajos o evaluaciones, o intentar hacerlo, usando medios no autorizados.
 - 4.2. Plagiar, sustraer, facilitar, publicar o usar material académico ajeno (digital o impreso) presentándolo como propio sin la debida autorización.
 - 4.3. Mentir o falsificar información respecto de actividades escolares, tareas o solicitudes de información.
 - 4.4. Uso de inteligencia artificial para evadir tareas.
 - 4.5. Ocultar pertenencias de otros con intención de generar molestias o perjuicios, sin ánimo de robo.
 - 4.6. Uso del celular durante evaluaciones sin autorización.

- 4.7. Otra acción que demuestre deshonestidad en el ámbito académico o en el manejo de bienes.
- 5. Uso Indebido de Tecnología Agravado:** Utilización de dispositivos electrónicos con el fin de generar distracción masiva, daño leve o irrespeto, con mayor conciencia de las implicaciones.
- 5.1. Hacer uso indebido de correo electrónico institucional, agendas u otros medios oficiales de comunicación.
- 5.2. Acceder a contenido inapropiado (pornografía, violencia explícita) en dispositivos del colegio o personales en horario escolar.
- 5.3. Enviar mensajes ofensivos, intimidatorios o difamatorios mediante plataformas digitales.
- 5.4. Grabar o difundir peleas con intención de dañar, humillar o generar confrontación.
- 5.5. Usar el celular o dispositivos electrónicos con fines no académicos durante el horario de clases sin autorización.
- 5.6. Reproducir contenido multimedia (música, videos) con audífonos o altavoces en horarios de clase o estudio.
- 5.7. Uso malicioso de inteligencia artificial para suplantación, plagio, difusión de contenido sexual, manipulación de voces, imágenes y/o identidad de terceros.
- 5.8. Otra utilización de dispositivos electrónicos con el fin de generar distracción masiva, daño leve o irrespeto.
- 6. Conductas de Riesgo para la Seguridad Propia o Ajena:** Acciones que ponen en peligro leve la integridad física o la salud.
- 6.1. Realizar juegos violentos o peligrosos en los recreos, pasillos o salas que puedan causar lesiones.
- 6.2. Introducir o consumir sustancias no autorizadas que pongan en riesgo la salud.
- 6.3. Participar en conductas de riesgo físico para sí mismo o terceros.
- 6.4. Introducir objetos peligrosos o manipular elementos de seguridad como extintores o alarmas.
- 6.5. Provocar incendios, accidentes o participar en retos de riesgo dentro del establecimiento.
- 6.6. Permanecer en lugares no autorizados durante horarios de clases o recreos.
- 6.7. Otra acción que ponga en peligro leve la integridad física o la salud.

Art. 15.

Catálogo de Faltas Gravísimas de Educación Media (CFGAEM)

- 1. Reincidencia y Falta de Cumplimiento:** Faltas que escalan a la categoría de gravísimas por la reiteración de conductas previas y el incumplimiento de compromisos establecidos para resolver conflictos.
- 1.1. Reiteración de una misma falta grave o acumulación de 3 faltas graves en un periodo acotado.
- 1.2. No respetar los acuerdos y compromisos establecidos frente a faltas graves, procesos de mediación, negociación, arbitraje u otro implementado con el fin de resolver pacífica y dialógicamente los conflictos, afectando directamente con ese acto la convivencia escolar.

- 2. Agresiones y/o Psicológicas Severas:** Cualquier acción que cause daño corporal grave o emocional significativo a otro miembro de la comunidad educativa, **ya sea directamente en forma presencial o por medios virtuales.**
- 2.1. Maltrato escolar: agredir físicamente a otro(s) estudiante(s) o personal del colegio (incluye golpes, patadas, uso de objetos).
 - 2.2. Amenazar, amedrentar, extorsionar o intimidar gravemente a otro(s) de forma directa o indirecta, presencial o digitalmente.
 - 2.3. Difusión de contenido íntimo o humillante.
 - 2.4. Conductas de connotación sexual grave.
 - 2.5. Grabar **y/o** difundir imágenes, **videos y/o cualquier material digital** sin consentimiento **causando daño, humillación, hostigamiento y/o cualquier tipo de alteración hacia algún miembro de la comunidad educativa. Tendrá especial agravante si se trata de contenido íntimo de la persona afectada.**
 - 2.6. Alterar digitalmente material para difamar o acosar.
 - 2.7. Humillación pública grave o maltrato escolar grupal organizado.
 - 2.8. Usar dispositivos electrónicos para distraer, alterar, hostigar, grabar, fotografiar o difundir imágenes, videos o información sin consentimiento.
 - 2.9. Otro tipo de acción que cause daño corporal o emocional significativo.
- 3. Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso:** Conductas reiteradas y sistemáticas de agresión física, psicológica, social o ciberacoso que buscan hostigar, intimidar o denigrar a otro estudiante, causando daño persistente y severo, aprovechándose de la vulnerabilidad de la víctima.
- 3.1. Agresiones físicas reiteradas (golpes, empujones, etc.).
 - 3.2. Insultos, burlas, sobrenombres denigrantes, exclusión social o manipulación de la reputación a nivel grupal o digital, de forma sistemática.
 - 3.3. Provocar daño psicológico severo a través de la discriminación, burla sistemática, exclusión o trato humillante y sostenido.
 - 3.4. Difusión masiva de rumores maliciosos, amenazas, humillaciones o material íntimo/privado a través de redes sociales o medios digitales **de forma sistemática.**
 - 3.5. Creación de perfiles falsos o suplantación de identidad para agredir o dañar la reputación de otro u hostigamiento persistente.
 - 3.6. Participar como cómplice activo en alguna de las hechos previamente tipificados.
 - 3.7. Otra conducta reiterada de acoso o ciberacoso.
- 4. Atentado contra la Honestidad y Probidad Mayor:** Acciones que implican la apropiación indebida de bienes, falsificación de documentos oficiales o engaño sistemático, con clara conciencia de su impacto.
- 4.1. Robo de dinero, celulares, computadores o pertenencias de valor de otros.
 - 4.2. Falsificar documentos oficiales del colegio, certificados, o notas, con el fin de obtener beneficios o evadir responsabilidades.
 - 4.3. Suplantar la identidad de otra persona para realizar actos graves (ej. Dar pruebas por otro, participar en evaluaciones, falsear firma del apoderado).
 - 4.4. Utilizar herramientas de Inteligencia Artificial o software de edición para la creación, manipulación y/o difusión de contenido falso (deppfakes) que suplante la imagen o voz de cualquier miembro de la comunidad.
 - 4.5. Otra acción contraria a la honestidad y probidad mayor.

- 5. Conductas que Atentan contra la Salud y Seguridad (Delitos):** Acciones que ponen en grave riesgo la vida, salud o seguridad de la comunidad educativa, o que constituyen delitos.
- 5.1. Consumir, portar, distribuir o vender alcohol dentro del colegio o en actividades escolares, o presentarse al establecimiento bajo sus efectos.
 - 5.2. Consumir, portar, distribuir o vender drogas dentro del colegio o en actividades escolares, o presentarse al establecimiento bajo sus efectos.
 - 5.3. Consumir, portar, distribuir o vender tabaco, cigarrillos electrónicos o vapeadores (con o sin nicotina) dentro del colegio o en actividades escolares, o presentarse al establecimiento bajo sus efectos.
 - 5.4. Portar o usar armas de cualquier tipo (punzantes, de fuego, contundentes, explosivos) o elementos que puedan ser usados como tales.
 - 5.5. Iniciar incendios, activar alarmas de emergencia sin causa justificada, o provocar daños que pongan en riesgo la vida.
 - 5.6. Acciones que configuren abuso o acoso sexual contra otro(s) miembro(s) de la comunidad.
 - 5.7. Incitar a la violencia, al desorden masivo o a la destrucción de la propiedad.
 - 5.8. Abandono del establecimiento sin la debida autorización (fuga) durante la jornada escolar.
 - 5.9. Otra acción que ponga en grave riesgo la salud e integridad o que constituya delito.
- 6. Destrucción Grave de la Propiedad:** Acciones que causan un daño mayor a las instalaciones o bienes del colegio o de terceros, con claro conocimiento de sus implicaciones.
- 6.1. Destrucción o deterioro significativo de infraestructura (ventanas, puertas, mobiliario, equipos tecnológicos).
 - 6.2. Realizar grafitis o daños permanentes en la propiedad del colegio que impliquen un alto costo de reparación.
 - 6.3. Manipulación o inutilización de elementos de seguridad.
 - 6.4. Provocar incendios o hacer uso indebido de acelerantes.
 - 6.5. Otra acción que causa daño mayor a las instalaciones o bienes del Colegio.
- 7. Mal Uso de la Libertad de Expresión y de Conciencia:** Acciones que, bajo el amparo de la libertad de expresión, atentan contra la dignidad, los derechos de otros o la convivencia armónica.
- 7.1. Fomentar la discriminación arbitraria por raza, religión, sexo, orientación sexual, condición social o económica a través de discursos, actos de odio o cualquier expresión violenta, humillante y/u ofensiva.
 - 7.2. Realizar proselitismo político o religioso al interior del aula o en circunstancias y/o espacios no autorizados.
 - 7.3. Otra acción que implique mal uso de la libertad de expresión y de conciencia.
- 8. Alteración severa del funcionamiento institucional:** Acciones que atenten o impidan de manera significativa el normal funcionamiento del colegio.
- 8.1. Desórdenes mayores que impidan el normal funcionamiento.
 - 8.2. Sabotaje, tomas o violencia grupal.
 - 8.3. Retos virales peligrosos con riesgo para la comunidad.
 - 8.4. Cualquier otro acto que altere en forma severa el normal funcionamiento del colegio.

Sobre las Medidas

Art. 16.

Se entenderá como **Medida** aquella respuesta institucional por parte del establecimiento, ante el incumplimiento de alguna falta o conducta esperada de algún integrante de la comunidad educativa.

Art. 17.

En términos generales, se distinguen dos tipos, Formativas o Pedagógicas y Disciplinarias o Sancionatorias. Las primeras, además, se sub categorizan también en dos, de Apoyo Psicosocial y Reparatorias.

Art. 18.

Medida Formativa o Pedagógica (MFP) es aquella respuesta institucional de carácter educativo, adoptada ante la ocurrencia de una falta o situación que afecte la convivencia escolar, cuyo propósito principal es promover la reflexión, la toma de conciencia, la asunción de responsabilidad y la modificación de la conducta del estudiante, fortaleciendo su proceso formativo y su integración en la comunidad educativa.

Las MFP no tienen naturaleza sancionatoria, no implican por sí mismas limitación de derechos, y pueden aplicarse de manera autónoma, preventiva, complementaria o sustitutiva a un procedimiento disciplinario, conforme a los principios de proporcionalidad, interés superior del estudiante y enfoque formativo de la convivencia escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre demandan su fundamentación y registro institucional.

Art. 19.

MFP de Apoyo Psicosocial (MFP-AP) es aquella subcategoría de MFP que, fundada en la identificación de factores personales, familiares, emocionales o contextuales que inciden en la conducta del estudiante, tiene por objeto brindar acompañamiento socioemocional especializado, intervención interdisciplinaria y/o articulación con redes internas o externas, con el propósito de prevenir la reiteración de la conducta y favorecer el bienestar integral del estudiante.

Las MFP-AP suponen un nivel de intervención técnica superior a la orientación pedagógica ordinaria y podrán implicar diagnóstico, seguimiento sistemático, trabajo con la familia y eventual derivación, conforme a la normativa vigente y con los consentimientos que correspondan.

Art. 20.

MFP Reparatoria (MFP-R) es aquella subcategoría de MFP consistente en acciones voluntarias, proporcionales y pedagógicamente orientadas al aprendizaje ético derivado de la conducta, realizadas por el estudiante responsable con el fin de reparar el daño causado a otro integrante de la comunidad educativa o al bien común institucional, a partir del reconocimiento de su conducta.

Estas medidas se enmarcan en principios de justicia restaurativa, deberán resguardar la dignidad de todas las partes involucradas, no podrán implicar humillación ni compensación económica obligatoria, y deberán guardar relación directa con la naturaleza del perjuicio ocasionado.

Art. 21.

Medida Disciplinaria o Sancionatoria (MDS) es aquella respuesta institucional prevista expresamente en el *Catálogo de Medidas Disciplinarias o Sancionatorias* del presente RICE, aplicable exclusivamente frente a la comisión de una falta tipificada como grave o gravísima, cuya finalidad es inhibir la reiteración de conductas que vulneren las normas de convivencia escolar.

1. Las MDS tienen naturaleza sancionatoria, por lo que se activará mediante el *Procedimiento Sancionatorio*, un mecanismo justo y racional previamente establecido, respetando los principios del RICE, especialmente los de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, debido proceso y no discriminación.
2. Podrán implicar, según su entidad, la adopción de restricciones o limitaciones temporales en el ejercicio de determinados derechos escolares, siempre dentro del marco autorizado por la normativa educacional vigente.
3. La aplicación de MDF estarán sujetas a los principios de proporcionalidad, de debido proceso y no discriminación arbitraria, considerando además atenuantes y agravantes.
4. La aplicación de MDF estará sujeta al Procedimiento Sancionatorio (PS) del presente RICE, el cual permitirá la determinación de responsabilidades y aplicación de estas medidas, sin perjuicio de los protocolos específicos que correspondan activar según la naturaleza de los hechos.

En todo caso, dicho procedimiento deberá asegurar:

1. La comunicación formal y oportuna de los hechos que se imputan.
2. El derecho a defensa, incluyendo la posibilidad de formular descargos y aportar antecedentes.
3. La dictación de una resolución fundada.
4. La posibilidad de solicitar revisión conforme a las reglas generales del RICE.

Art. 22.

En términos específicos, existe un tercer tipo de Medida denominada Cautelar. **Medida cautelar** (MC) es una respuesta institucional de carácter excepcional, son acciones preventivas, transitorias y de aplicación inmediata adoptadas por el Colegio Chile. Su finalidad es variada, pudiendo ser proteger la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizar el normal desarrollo de las actividades formativas y/o restablecer el adecuado clima de aprendizaje frente a hechos que vulneren la normativa escolar.

Estas medidas no constituyen una sanción disciplinaria, sino acciones de resguardo. Se aplicarán siempre respetando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y el Interés Superior del Estudiante. Su espectro de aplicación es amplio y proporcional al riesgo: abarcan desde acciones inmediatas para interrumpir una falta y restablecer el orden en el aula, hasta medidas excepcionales de suspensión transitoria de asistencia a clases amparadas en la

normativa vigente (Ley Aula Segura), orientadas a apartar de la comunidad escolar a quienes representen un riesgo grave para la integridad de terceros durante una investigación.

Art. 23.

Ante la necesidad de articular de manera coherente las faltas identificadas con las respuestas disciplinarias, priorizando un enfoque formativo y reparatorio. Se busca que las medidas no solo sancionen, sino que, fundamentalmente, promuevan la reflexión, la toma de conciencia y la asunción de responsabilidad por parte del estudiante, contribuyendo así a su desarrollo integral y al fortalecimiento de una cultura de buena convivencia. En este marco, el Colegio Chile plantea 5 Catálogos de Medidas partir de las definiciones expuestas en los artículos precedentes estableciendo un diseño normativo que no sólo cumple con la normativa vigente del sistema escolar chileno y resguarda los principios fundamentales de todos los actores de la comunidad escolar, sino que también permite que el RICE sea una herramienta de gestión de la convivencia más clara, operativa y coherente.

Art. 24.

Catálogo de Medidas Formativas o Pedagógicas (MFP)

1. **Diálogo Formativo:** Instancia de conversación guiada destinada a reflexionar sobre la conducta observada, sus causas y consecuencias, promoviendo la toma de conciencia y el compromiso personal de mejora.
2. **Actividades de Reflexión y Aprendizaje:** Asignación de tareas pedagógicas específicas (lecturas, ensayos, análisis de casos, investigaciones u otras actividades formativas) orientadas a profundizar la comprensión de la norma transgredida y su relevancia ética y social.
3. **Compromiso de Mejora:** Acuerdo formativo escrito que establece metas conductuales concretas, plazos y criterios de seguimiento, con registro en el Libro de Clases.
4. **Orientación Pedagógica Individual:** Instancia de apoyo brindada por Profesor/a Jefe, Inspectoría o Convivencia Escolar para fortalecer habilidades de autorregulación, responsabilidad y resolución pacífica de conflictos.
5. **Observación y Seguimiento Formativo:** Monitoreo sistemático de la conducta del estudiante por un período determinado, con retroalimentación periódica y registro institucional en el Libro de Clases. Esta medida deberá establecer un plazo inicial máximo de hasta 30 días hábiles, prorrogable por una sola vez mediante fundamentación expresa, debiendo contemplar instancias de revisión periódica al menos quincenal para evaluar avances y determinar su continuidad, modificación o término, evitando así su aplicación indefinida o desproporcionada.
6. **Conversación con Apoderado:** Instancia informativa y colaborativa destinada a fortalecer el trabajo conjunto familia-escuela y establecer acuerdos preventivos o correctivos.
7. **Citación Formal a Apoderado:** Convocatoria institucional formal cuando la situación requiere mayor profundidad de análisis y definición estructurada de compromisos.

8. **Mediación Escolar:** Proceso voluntario guiado por adulto capacitado para facilitar acuerdos y resolución pacífica del conflicto. La mediación requerirá el consentimiento libre de las partes involucradas y no procederá en casos de violencia grave, vulneración significativa de derechos o situaciones de asimetría de poder que puedan afectar la igualdad de participación o la seguridad de los intervinientes.
9. **Círculo Restaurativo:** Instancia estructurada de carácter restaurativo orientada a recomponer vínculos afectados mediante el reconocimiento de responsabilidad, el diálogo respetuoso y la definición de compromisos de reparación simbólica, resguardando la dignidad y participación voluntaria de las personas involucradas.
10. **Talleres Formativos Temáticos:** Participación en talleres preventivos sobre convivencia escolar, habilidades socioemocionales, ciudadanía digital, **uso responsable de tecnologías** u otras materias pertinentes. Cuando su participación tenga carácter obligatorio, deberá ser proporcional y pertinente a la conducta observada, guardando relación formativa con la situación abordada y evitando configurarse como sanción encubierta o como imposición desproporcionada de actividades extracurriculares.
11. **Tutoría Conductual:** Asignación temporal de un adulto referente que acompañe sistemáticamente al estudiante en metas conductuales específicas de carácter pedagógico.
12. **Amonestación Verbal Formativa:** Advertencia pedagógica explícita respecto de la conducta observada, acompañada de orientación sobre expectativas de mejora, sin constituir sanción ni limitar derechos.
13. **Amonestación Escrita Formativa:** Constancia formal en el Libro de Clases acompañada de retroalimentación pedagógica y orientaciones de mejora. Su registro tendrá finalidad exclusivamente formativa y de seguimiento pedagógico, no constituyendo anotación negativa sancionatoria ni implicando limitación de derechos. La eventual adopción de medidas disciplinarias posteriores requerirá siempre la apertura de un procedimiento conforme al debido proceso.
14. **Advertencia Preventiva de Condicionalidad:** Comunicación formal de carácter pedagógico que informa al estudiante y a su apoderado que la reiteración de conductas contrarias al RICE podría motivar la apertura de un procedimiento disciplinario, el cual deberá tramitarse conforme a las garantías de debido proceso establecidas en el Reglamento. La eventual aplicación de una medida disciplinaria, incluida la condicionalidad de matrícula, requerirá necesariamente la sustanciación previa de dicho procedimiento. Esta advertencia no constituye sanción, no implica restricción actual de derechos y no opera como etapa previa obligatoria para la adopción de medidas disciplinarias futuras.

Art. 25.

Catálogo de MFP de Apoyo Psicosocial

1. **Orientación Socioemocional Inicial:** Entrevista exploratoria realizada por profesional competente para identificar factores emocionales o contextuales que incidan en la conducta.

2. **Acompañamiento Socioemocional Sistemático:** Proceso periódico y planificado destinado a fortalecer habilidades socioemocionales, autocontrol y resolución de conflictos.
3. **Plan de Apoyo Individual (PAI Conductual):** Plan estructurado que establece objetivos conductuales, intervenciones específicas, responsables, plazos y criterios de evaluación. Su implementación deberá respetar el principio de no discriminación y el interés superior del estudiante, no pudiendo sustituir ni reemplazar los ajustes razonables, apoyos especializados u otros dispositivos formales cuando correspondan.
4. **Derivación Interna a Profesional Especializado:** Remisión formal a psicólogo/a, psicopedagogo/a, o trabajador/a social del establecimiento para evaluación e intervención específica, la cual deberá realizarse dentro del ámbito de competencias profesionales correspondientes, respetando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y consentimiento informado cuando proceda, conforme a la normativa vigente.
5. **Sugerencia de Evaluación Externa:** Recomendación fundada al apoderado para consultar profesional externo cuando la situación exceda las competencias del establecimiento.
6. **Derivación Externa con Articulación Escolar:** Coordinación formal con redes externas cuando la situación lo requiera, la cual deberá contar expresamente con el consentimiento informado del apoderado. El establecimiento no podrá exigir tratamientos médicos, psicológicos o de otra naturaleza como condición de permanencia, renovación de matrícula o ejercicio del derecho a la educación, sin perjuicio de su deber de orientación y articulación con redes de apoyo conforme a la normativa vigente.
7. **Trabajo Familiar Focalizado:** Instancias de orientación dirigidas a fortalecer estrategias parentales y coherencia formativa hogar–escuela. La participación de la familia tendrá carácter colaborativo y no coercitivo, no pudiendo condicionarse el ejercicio del derecho a la educación del estudiante al cumplimiento de acciones parentales, sin perjuicio del deber de corresponsabilidad formativa entre familia y establecimiento.

Art. 26.

Catálogo de MFP Reparatorias

1. **Ofrecimiento de Disculpas:** Expresión sincera y voluntaria de reconocimiento del daño causado, realizada de forma verbal o escrita, **pudiendo ser de carácter individual o público según la naturaleza, alcance y entorno (presencial o virtual) de los hechos. Esta medida procurará restablecer el vínculo afectado y promover la asunción de responsabilidad, resguardando siempre la dignidad de todos los involucrados.**
2. **Restitución o Reparación del Daño:** Acción orientada a restablecer, en la medida de lo posible, la situación previa a la falta, mediante la reparación material del bien dañado, reposición de lo extraviado o compensación proporcional del perjuicio ocasionado. No podrá implicar sanciones económicas desproporcionadas ni afectar la dignidad del estudiante.

3. **Servicio Formativo a la Comunidad Escolar:** Realización de una actividad específica en beneficio de la comunidad educativa, vinculada pedagógicamente a la naturaleza de la falta cometida. Esta medida deberá ser proporcional, supervisada por un adulto responsable y no podrá implicar tareas humillantes, riesgosas ni ajenas al contexto educativo.
4. **Carta de Compromiso Reparatorio:** Elaboración de un documento reflexivo en el cual el estudiante reconoce la conducta realizada, expresa comprensión del impacto generado y establece compromisos concretos de mejora y reparación.
5. **Mediación Escolar con Enfoque Reparatorio:** Proceso voluntario facilitado por un tercero imparcial, destinado a que las partes involucradas dialoguen, reconozcan responsabilidades y acuerden medidas de reparación y mejora de la convivencia. No procederá en casos de violencia grave, vulneración significativa de derechos o asimetría de poder que afecte la seguridad o igualdad de participación.
6. **Eliminación de Contenido Digital:** Obligación del estudiante de retirar, borrar o dar de baja de manera inmediata cualquier publicación, imagen, video, audio y/o texto de carácter digital difundido en plataformas virtuales o redes sociales que menoscabe, sature, ridiculice o vulnere la dignidad, honra o intimidad de un miembro de la comunidad educativa. Esta acción se ejecutará bajo la supervisión de un adulto responsable y/o apoderado, como un acto de reparación directa hacia la convivencia escolar.

Art. 27.

Catálogo de Medidas Disciplinarias o Sancionatorias

1. **Suspensión de Clases por 1 Día:** Separación temporal del estudiante de la jornada escolar por un (1) día hábil. Durante su aplicación, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo mediante la entrega de actividades académicas o evaluaciones pendientes, evitando rezago pedagógico. Su aplicación requerirá resolución fundada.
2. **Suspensión de Clases por 2 Días:** Separación temporal del estudiante de la jornada escolar por dos (2) días hábiles consecutivos. El establecimiento deberá asegurar acompañamiento pedagógico y entrega de material académico durante el período de suspensión. Su aplicación deberá ser debidamente fundamentada.
3. **Suspensión de Clases por 3 a 5 Días:** Separación temporal del estudiante de la jornada escolar por un período de entre tres (3) y cinco (5) días hábiles. Deberá adoptarse mediante resolución fundada y garantizar la continuidad del proceso formativo mediante la provisión de actividades académicas y mecanismos de evaluación pertinentes. En ningún caso podrá extenderse más allá de los límites establecidos por la normativa vigente.
4. **Suspensión de Derechos Específicos:** Restricción temporal y proporcional de la participación del estudiante en actividades extracurriculares académicas, deportivas, artísticas, recreativas o culturales, incluyendo la inhabilidad para representar al establecimiento en actividades institucionales. No podrá afectar el derecho a la educación ni el acceso a actividades curriculares obligatorias.
5. **Traslado a Otro Curso:** Cambio de curso del estudiante dentro del mismo nivel educativo, destinado a restablecer condiciones adecuadas de convivencia. Deberá

fundarse en antecedentes objetivos y considerar el interés superior del estudiante, evitando afectar su derecho a la educación.

6. **Modificación Temporal de la Jornada Escolar:** Ajuste temporal de la jornada escolar del estudiante, que podrá consistir en reducción horaria, asistencia parcial o limitación de participación en determinadas actividades pedagógicas, debidamente fundada y delimitada en el tiempo. No podrá implicar exclusión total del proceso educativo ni afectar evaluaciones sin garantía de recuperación.
7. **Condicionalidad de Matrícula:** Establecimiento de un período formal de observación y seguimiento conductual durante el cual el estudiante deberá demostrar una modificación sustantiva de su comportamiento. Su aplicación requerirá procedimiento previo y resolución fundada.
8. **Suspensión de participación en Ceremonia de Graduación:** Restricción de la participación del estudiante en la ceremonia de graduación u otras actividades institucionales de cierre del proceso escolar. Su aplicación es excepcional, debidamente fundada y proporcional, no pudiendo implicar la negación o retención de certificaciones académicas ni afectar el egreso del estudiante, el cual deberá ser igualmente reconocido por el establecimiento.
9. **Cancelación de Matrícula:** Medida disciplinaria que implica la exclusión del estudiante para el año escolar siguiente. Requiere procedimiento previo, resolución fundada y respeto estricto del debido proceso conforme a la normativa educacional. Requiere procedimiento reforzado, resolución fundada y respeto estricto del debido proceso.
10. **Expulsión:** Medida disciplinaria que implica la separación inmediata y definitiva del estudiante del establecimiento. Su adopción deberá ajustarse estrictamente a los procedimientos y plazos establecidos en la normativa educacional.

Art. 27.bis

En caso de Expulsión o Cancelación de matrícula, se establece lo siguiente:

1. Se trata de medidas excepcionales y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, salvo que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.
2. La Dirección podrá disponer de una medida cautelar de suspensión hacia el estudiante en cualquier de las etapas del proceso sancionatorio.
3. Todas las notificaciones por parte del establecimiento serán por escrito, así también las posibles apelaciones del estudiante, madre, padre o apoderado.
4. Si se determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el colegio mediante oficio a la DEPROV y a la SIE, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.
5. Corresponderá al MINEDUC la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes.

Art. 28.

Catálogo de Medidas Cautelares

1. **Retención temporal de dispositivo electrónico:** Acción de aplicación inmediata dirigida a detener el uso indebido o no autorizado de un aparato tecnológico para restablecer la concentración y el ambiente formativo. Consiste en la solicitud de entrega del dispositivo por parte un docente o asistente de la educación. El equipo, previa indicación de ser apagado, será resguardado temporalmente en un lugar seguro definido por el colegio y será devuelto al estudiante o a su apoderado, según el nivel de la falta.
2. **Suspensión:** **separación** inmediata y temporal del estudiante del colegio cuando su permanencia en el mismo representa un peligro para la integridad física o psicológica de sí mismo o de otros. Aplicada de manera excepcional y exclusivamente por la Dirección del Ciclo.
 - 2.1. **Contexto de aplicación:** Solo podrá decretarse como medida de resguardo durante la sustanciación de un procedimiento sancionatorio (investigación que evalúe potencialmente la expulsión o cancelación de matrícula).
 - 2.2. **Notificación:** La Dirección de Ciclo deberá notificar por escrito e inmediatamente al estudiante y a su apoderado de la adopción de la medida cautelar y de los hechos que la fundamentan.
 - 2.3. **Plazos y Defensa:** La suspensión durará el tiempo que tome el proceso de investigación y deliberación (no pudiendo ser de carácter indefinido). Durante este periodo, se garantiza el derecho del estudiante y su apoderado a presentar los descargos y pruebas correspondientes para su defensa. Su extensión temporal dependerá de los factores detallados en el Procedimiento Sancionatorio, el cual establece todas las garantías de derecho para cumplir el debido proceso.
 - 2.4. **Continuidad del servicio educativo:** Durante los días que el estudiante se encuentre suspendido cautelarmente, el establecimiento adoptará las medidas necesarias (como el envío de material pedagógico, guías u orientaciones) para garantizar que mantenga su proceso educativo y cuente con apoyo psicosocial si fuese pertinente.

Sobre la relación entre Faltas y Medidas

Art. 29.

La correspondencia entre faltas al RICE y medidas respetará siempre los principios de proporcionalidad y de legalidad, para lo cual, en términos generales, se perseguirá la siguiente relación:

Tipo de Falta	Tipo de Medida	Observación
Leve	Formativas o Pedagógicas	No implica, en ningún caso, MDS.
Grave	Formativas o Pedagógicas Disciplinarias o Sancionatorias	Implica, eventualmente, MDS (activada por PS).
Gravísima	Formativas o Pedagógicas Disciplinarias o Sancionatorias Cautelar	Implica, necesariamente, MDS (activada por PS). Implica, eventualmente, MC.

Art. 30.

Sin desmedro de lo anterior, considerando el contexto en que ocurre el incumplimiento al RICE, se podrán establecer elementos que podrían atenuar o agravar la falta y, en tanto, la medida disciplinaria aplicable. De esta forma, pudiendo activarse más de una medida formativa y/o reparatoria, y/o agregar alguna de tipo disciplinaria.

Art. 31.

En la determinación de la medida formativa o disciplinaria aplicable, la autoridad competente deberá ponderar las circunstancias particulares del caso concreto, considerando criterios objetivos que permitan ajustar la decisión a los principios de proporcionalidad, racionalidad y debido proceso. Los siguientes elementos podrán operar como circunstancias atenuantes o agravantes, según su naturaleza y contexto:

- 1. Etapa de desarrollo y nivel educativo del estudiante:** Se considerará la edad, grado de madurez y nivel escolar, evaluando su capacidad de comprensión de la norma y de anticipación de las consecuencias de su conducta.
- 2. Impacto en la comunidad educativa:** Se valorará el nivel de afectación producido en otros integrantes o en el clima escolar, así como la necesidad de resguardar el bienestar colectivo.
- 3. Rol o grado de participación en los hechos:** Se analizará si el estudiante actuó como autor, coautor, instigador, cómplice o tuvo una participación secundaria.
- 4. Intencionalidad de la conducta:** Se ponderará si el acto fue premeditado, discriminatorio, reiterado, impulsivo o realizado en contexto de defensa propia u otras circunstancias justificantes.
- 5. Condiciones personales o diagnósticos debidamente acreditados:** Se considerarán antecedentes psicoeducativos, psiquiátricos u otros diagnósticos formales que puedan incidir en la conducta, los cuales no eximen de responsabilidad, pero podrán influir en la determinación de la medida, debiendo respetarse el principio de no discriminación y la normativa de inclusión.
- 6. Cumplimiento o incumplimiento de compromisos previos:** Se evaluará el grado de cumplimiento de acuerdos formativos, mediaciones u otras instancias restaurativas anteriores.
- 7. Contexto familiar o situaciones socioemocionales relevantes:** Podrán considerarse antecedentes familiares o situaciones personales que incidan significativamente en el comportamiento del estudiante, siempre que estén debidamente acreditadas y se ponderen conforme al interés superior del niño, niña o adolescente.

La enumeración precedente no es taxativa, debiendo la autoridad fundar expresamente la ponderación realizada en cada caso concreto.

En cualquiera de los casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Art. 32.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación

u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 33

Las Medidas varían según el tipo de miembro de la comunidad escolar.

1. Los Catálogos de Medidas precedentes aplican para estudiantes.
2. En el caso de padres, madres y apoderados, ver el último sub apartado del presente Título.
3. En el caso que quien incurre en una falta al RICE sea un funcionario, es decir, directivo, docente o asistente de la educación, las Medidas se regirán de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento y el contrato de trabajo individual de la persona involucrada.

Sobre los Procesos, Procedimientos y Protocolos

Art. 34.

Para efectos de la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el presente RICE, el establecimiento distinguirá entre proceso, procedimiento y protocolo, como categorías organizativas complementarias que estructuran la gestión de la convivencia escolar y aseguran coherencia, trazabilidad y juridicidad en la toma de decisiones.

En términos sistemáticos, el proceso constituye la categoría más amplia; dentro de él se desarrollan uno o más procedimientos, y en determinadas materias podrán activarse protocolos específicos que establecen estándares reforzados de actuación.

1. **Proceso:** conjunto ordenado y secuencial de etapas mediante las cuales el establecimiento aborda una situación vinculada a la convivencia escolar, desde la recepción o detección de los hechos hasta la adopción, notificación y seguimiento de la medida correspondiente. En el ámbito escolar, el proceso garantiza una respuesta institucional integral, articulando acciones formativas, investigativas y decisorias conforme a los principios de proporcionalidad, racionalidad, debido proceso e interés superior del niño, niña o adolescente.
2. **Procedimiento:** conjunto específico, detallado y reglado de actuaciones que deben ejecutarse dentro de un proceso determinado, estableciendo responsables, plazos, instancias de audiencia, mecanismos de notificación y formas de registro. En materia de convivencia escolar, el procedimiento regula la forma en que se recaban antecedentes, se escuchan las versiones de las partes involucradas y se dicta una resolución fundada, asegurando objetividad, imparcialidad y respeto por las garantías del debido proceso.
3. **Protocolo:** conjunto de directrices y pautas de actuación previamente establecidas para enfrentar situaciones específicas que puedan afectar gravemente la convivencia escolar o los derechos de sus integrantes (por ejemplo, violencia escolar, acoso, vulneración de derechos u otras contingencias críticas). El protocolo fija estándares mínimos de actuación institucional, define roles y tiempos de respuesta, y orienta la coordinación interna y, cuando corresponda, con redes externas. Su aplicación no

sustituye los procedimientos formales que deban instruirse, sino que los complementa cuando la naturaleza de los hechos así lo requiera.

Art. 35.

El Colegio Chile cuenta con los siguientes Procedimientos, los cuales, en conjunto, conforman un Proceso de abordaje a las faltas:

1. **Procedimiento de Actuación General ante Faltas (PAGAF):** conjunto específico, detallado y reglado de actuaciones destinado a complementar y abarcar aquellas situaciones no contemplados en las exigencias mínimas establecidas por la normativa educativa chilena.
2. **Procedimiento Sancionatorio (PS):** o específico, detallado y reglado de actuaciones con la finalidad de abordar hechos que impliquen la activación de una MDS, es decir, faltas gravísimas o graves.

Ambos Procedimientos pueden ser revisados en el subtítulo *Procedimientos* del Título X del presente RICE.

Art. 36.

El Colegio Chile cuenta con los siguientes Protocolos en Materia de Convivencia Escolar:

1. **Protocolo de Actuación Frente a Situaciones Relacionadas a Drogas y Alcohol (P-DA):** establece pasos claros y sistemáticos para abordar, investigar, contener y referenciar situaciones de consumo o presencia de sustancias, manteniendo una finalidad formativa y protectora en paralelo a la obligación legal de denuncia ante cualquier delito.
2. **Protocolo de Acción y Derivación en caso de Riesgo de Suicidio, Intento de Suicidio y Suicidio Consumado (P-ADRSISSC):** mecanismo institucional para la detección temprana, contención, derivación y seguimiento de estudiantes que presenten conducta suicida. Su enfoque es preventivo, formativo y de resguardo de la vida, descartando cualquier medida punitiva o sancionatoria frente a una crisis de salud mental.

Todos los Protocolos pueden ser revisados en el subtítulo *Protocolos de Convivencia Escolar* en el Título X del presente RICE

Sobre los cumplimientos destacados

Art. 37.

El establecimiento promoverá instancias de reconocimiento a nuestra comunidad escolar con el fin formativo de estimular positivamente los valores que se promueven como proyecto educativo. En el caso de los y las estudiantes que se destaquen en el cumplimiento de las disposiciones de estas normas de convivencia escolar, alto rendimiento académico, destacándose su puntualidad, mérito deportivo, excelencia asistencia, esfuerzo, mejor compañero, u otros comportamientos destacados, serán merecedores de:

1. Ser destacado en actos cívicos y cuadro de honor.

2. Entrega reconocimientos materiales tales como de diplomas, piochas, libros, insumos que contribuyan a sus estudios, desayunos, salidas recreativas u otro similar, que estimulen de forma individual o colectiva (cursos o niveles) el compromiso y esfuerzo que lo hace destacar.
3. Felicitaciones escritas o verbales para él y para sus padres o apoderados.
4. Observaciones positivas por escrito de Profesores, Profesores inspectores, Unidades Técnico Pedagógicas, Orientadores, Coordinadores de Convivencia Escolar, Direcciones de Ciclo o del Colegio, la que será consignada en su hoja de vida.

Sobre las faltas y medidas respecto de las madres, padres y/o apoderados

Art. 38.

Al igual que los estudiantes, en términos generales son hechos constitutivos de faltas a la buena convivencia escolar las establecidas precedentemente:

1. La transgresión de uno, o más de uno, de los principios orientadores establecidos en la Introducción del presente RICE.
2. El incumplimiento de uno, o más de uno, de los deberes individuales y/o colectivos consolidados en el Título I del presente RICE.
3. El incurrimento en una, o más de una, de las prohibiciones individuales y colectivas consolidadas en el Título I del presente RICE.
4. La vulneración de uno, o más de uno, de los derechos otros miembros de la comunidad escolar establecidos en el Título I del presente RICE.
5. Cualquier acción que atente contra la integridad física, psicológica y/o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Art. 39.

Las madres, padres y/o apoderados, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, están sujetos al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el presente RICE y en el respectivo contrato educacional cuando corresponda.

En caso de incumplimiento de tales deberes, el establecimiento podrá adoptar medidas institucionales, según la naturaleza y gravedad de los hechos, resguardando en todo momento:

1. El derecho a la educación del estudiante, el cual no podrá verse afectado por conductas atribuibles exclusivamente a su madre, padre o apoderado.
2. El principio de corresponsabilidad formativa entre familia y establecimiento.
3. Los principios de proporcionalidad, racionalidad, debido proceso y no discriminación.
4. La necesidad de preservar un clima de respeto y sana convivencia dentro de la comunidad educativa.

Las medidas dirigidas a madres, padres y/o apoderados tendrán por finalidad fortalecer el vínculo colaborativo familia–escuela, restablecer relaciones institucionales afectadas y, cuando corresponda, resguardar la seguridad y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

La aplicación y registro de estas medidas deberá resguardar la confidencialidad y el tratamiento lícito de los datos personales, conforme a la normativa vigente.

Art. 40.

La aplicación de MDF a madres, padres y/o apoderados, al igual que en el caso de los estudiantes, estará sujeta al Procedimiento Sancionatorio (PS) del presente RICE, el cual permitirá la determinación de responsabilidades y aplicación de estas medidas, sin perjuicio de los protocolos específicos que correspondan activar según la naturaleza de los hechos.

En todo caso, dicho procedimiento deberá asegurar:

5. La comunicación formal y oportuna de los hechos que se imputan.
6. El derecho a defensa, incluyendo la posibilidad de formular descargos y aportar antecedentes.
7. La dictación de una resolución fundada.
8. La posibilidad de solicitar revisión conforme a las reglas generales del RICE.

En situaciones en que exista un riesgo actual para la seguridad o integridad de integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá adoptar medidas provisionales de resguardo, debidamente fundadas, proporcionales y notificadas por escrito, las que deberán ajustarse a los protocolos institucionales vigentes.

En ningún caso la aplicación de una medida al apoderado podrá implicar afectación directa del derecho a la educación del estudiante.

Art. 41.

Medidas Formativas dirigidas a madres, padres y/o apoderados

Son respuestas institucionales de carácter orientador y colaborativo destinadas a fortalecer la corresponsabilidad formativa, sin constituir sanción ni afectar derechos del estudiante.

1. **Entrevista Formativa con Apoderado:** Instancia de diálogo destinada a analizar la situación ocurrida, clarificar expectativas institucionales y acordar acciones de apoyo al proceso educativo del estudiante.
2. **Orientación en Habilidades Parentales:** Participación en instancias formativas orientadas a fortalecer estrategias de acompañamiento, comunicación y establecimiento de límites en el ámbito familiar.
3. **Compromiso de Corresponsabilidad:** Suscripción de acuerdo escrito en el que el apoderado se compromete a adoptar acciones concretas de apoyo al proceso formativo del estudiante, con plazos y mecanismos de seguimiento.
4. **Participación en Talleres Institucionales:** Asistencia a instancias formativas organizadas por el establecimiento, cuando resulte pertinente y proporcional a la situación abordada. La participación del apoderado no podrá configurarse como condición para el ejercicio del derecho a la educación del estudiante, debiendo disponerse, cuando corresponda, modalidades alternativas de participación.
5. **Sugerencia de Derivación a Redes de Apoyo Familiar:** Recomendación fundada de acudir a servicios o programas externos de orientación familiar, con carácter voluntario.

Art. 42.

Medidas Reparatorias dirigidas a madres, padres y/o apoderados

Son acciones orientadas a restablecer relaciones institucionales afectadas por conductas del apoderado.

1. **Ofrecimiento Formal de Disculpas:** Reconocimiento expreso de la conducta realizada y manifestación de voluntad de restablecer un vínculo respetuoso con la comunidad educativa.
2. **Participación en Instancia Restaurativa:** Intervención facilitada por un tercero imparcial destinada a recomponer relaciones institucionales deterioradas y establecer compromisos de mejora.

Art. 43.

Medidas Disciplinarias aplicables a madres, padres y/o apoderados

Son consecuencias institucionales aplicables frente al incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en el presente Reglamento, cuya finalidad es resguardar la convivencia escolar y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

1. **Amonestación Escrita al Apoderado:** Constancia formal del incumplimiento, debidamente notificada y registrada.
2. **Restricción Temporal de Ingreso al Establecimiento:** Limitación fundada y proporcional, de carácter temporal, del acceso presencial del apoderado a todas las dependencias del Colegio Chile, debiendo garantizarse siempre un canal alternativo de comunicación institucional.
3. **Restricción de Ingreso al Establecimiento:** Limitación fundada y proporcional, de carácter permanente, del acceso presencial del apoderado a todas las dependencias del Colegio Chile, debiendo garantizarse siempre un canal alternativo de comunicación institucional.
4. **Cambio de Apoderado Titular:** Exigencia de designación de un nuevo apoderado cuando el actual incurra en incumplimientos graves o reiterados que afecten la convivencia o el funcionamiento institucional.
5. **Término del Contrato Educativo (cuando proceda):** conforme a la normativa contractual vigente y previa sustanciación del procedimiento correspondiente.

Las medidas disciplinarias deberán aplicarse con estricta sujeción a los principios de proporcionalidad, racionalidad y debido proceso, evitando toda afectación indebida al derecho a la educación del estudiante.

Título IX | Convivencia Escolar

Art. 0.

Sin desmedro de las normativas individualizadas en el Prefacio del presente RICE, el presente Título, revisa, refunde y sistematiza especialmente las siguientes:

Ley	Título
19.696	Establece Código Procesal Penal
19.925	Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas
20.000	Sustituye la Ley N°19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas
20.084	Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal
20.105	Modifica la Ley N°19.419, en materias relativas a la publicidad y el consumo del tabaco
20.370	Establece la Ley General de Educación
20.526	Sanciona el acoso sexual de menores, la pornografía infantil virtual y la posesión de material pornográfico infantil
20.536	Sobre Violencia Escolar
20.609	Establece medidas contra la discriminación
20.911	Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado
21.013	Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial
21.057	Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales
21.128	Aula Segura
21.643	Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo

Tipo	N°	Título
Decreto	524	Aprueba Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación
Decreto	565	Aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación
DFL	1	Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican
Decreto	24	Reglamenta Consejos Escolares
DFL	2	Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005
Decreto	19	Modifica el Decreto N°24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares
Decreto	315	Reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media
Decreto	327	Aprueba Reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
SIE	Circular	27	Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo

Institución	Tipo documento	N°	Nombre
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. <i>Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación</i>
SIE	Circular	482	Imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado
SIE	Circular	30	Sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Orientaciones para promover el desarrollo de la orientación educacional en el sistema escolar
SIE	Circular	707	Sobre la aplicación de los principios de no discriminación e igualdad de trato en el ámbito educativo
MINEDUC	Orientaciones	S/N	Conformación y funcionamiento del Consejo Escolar. <i>Síntesis de la normativa vigente para sostenedores, equipos directivos y comunidades educativas.</i>
MINEDUC	Política	S/N	Política Nacional de Convivencia Educativa
MINEDUC	Cartilla	10	¿Cómo prevenir y abordar la violencia en la comunidad educativa?

Art. 1.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativas la convivencia escolar pueden ser revisadas en el Título I.

Sobre el Consejo Escolar

Art. 2.

El Consejo Escolar es la instancia del establecimiento que reúne a todos los actores de la comunidad educativa por intermedio de sus representantes, incorporando sus visiones en los distintos ámbitos de la gestión.

Art. 3.

El Consejo Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa del establecimiento en el desarrollo de su PEI y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias.

Art. 4.

El Consejo Escolar tiene carácter informativo, consultivo y propositivo. Su primera sesión deberá realizarse durante los 3 primeros meses del año para constituir la instancia y definir su Reglamento Interno que deberá contener lo siguiente:

1. Número de sesiones ordinarias que realizará durante el año (mínimo 4).
2. Forma de citación por parte del Director al Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
4. Designación de una persona como Secretario/a del Consejo.

5. Quórum mínimo para sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 5.

El Consejo Escolar será presidido por el Director e integrado por los siguientes miembros:

1. Representante legal de la Corporación Educacional o persona designada por éste.
2. Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
3. Un asistente de la educación elegido por sus pares.
4. Presidente/a del Centro de Padres, Madres y Apoderados.
5. Presidente/a del Centro de Estudiantes.

Art. 6.

Con excepción del Director y el Representante legal de la Corporación Educacional, todos los demás miembros del Consejo Escolar sostendrán su representación a través de un proceso de elección democrático previo.

Art. 7.

Sin desmedro de lo anterior, a petición de alguno de los miembros del Consejo o por iniciativa del establecimiento, el Director someterá a consideración la incorporación de nuevos miembros.

Sobre el Coordinador de Convivencia Escolar, su equipo y Plan de Gestión

Art. 8.

El establecimiento mantiene a un Coordinador de Convivencia Escolar (CCE) en cada sede del establecimiento, quien tendrá como principales funciones las siguientes:

1. Liderar y coordinar el equipo de Convivencia Escolar de cada sede.
2. Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
3. Liderar la coordinación, información y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia Educativa incorporando las medidas propuestas por el Consejo Escolar.

Art. 9.

El equipo de Convivencia Escolar en cada sede se conformará, a lo menos, por los siguientes integrantes:

1. Persona encargada de Convivencia Escolar.
2. Orientador/a.
3. Profesionales de apoyo psicosocial.

Sobre el Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Art. 10.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar [PGCE] es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar y los Comités de Buena Convivencia tendientes a promover la buena convivencia escolar.

Art. 11.

El PGCE se construye contextualizado a cada ciclo de enseñanza de nuestro establecimiento, a nuestro proyecto educativo y vinculado al ciclo de mejora continua que proyecta el establecimiento en su PME en su Fases Estratégica y Anual. El PGCE se renueva anualmente y contempla objetivos a los cuales tributan diversas actividades organizadas dentro del calendario escolar. El detalle de actividades con lugar, fecha y responsables del PGCE anual puede ser revisado en el Título XI.

Sobre los procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

Art. 12.

El establecimiento considera fundamental establecer una cultura basada en la resolución pacífica de los conflictos, por lo que se propiciarán instancias de dialogo y búsqueda colaborativa de la solución de conflictos, entendiendo que dicha instancia es parte natural del desarrollo social de cualquier sujeto, por lo que la apertura a dichas instancias permitirá una oportunidad para aprender a convivir con justicia, democracia y paz.

Art. 13.

Las instancias de resolución colaborativa de conflictos serán entendidas como un espacio que responde a una necesidad de abrir espacios que favorezcan el vínculo positivo y el desarrollo de habilidades sociales, que puede ser aplicado como una medida formativa frente a una falta, en donde el no cumplimiento de los acuerdos o compromisos que en ella se establezcan podrán llegar a ser un factor atenuante frente a la falta.

Art. 14.

Existen diversas maneras de enfrentar los conflictos, por lo que es fundamental comprender los factores que lo generan, para que, en el proceso de resolución, las partes en cuestión, entiendan que lo fundamental dentro de la comunidad educativa es el bien común.

Art. 15.

Tras la evaluación y distinción del tipo de situación que afecta la convivencia escolar, se podrán establecer la técnica propicia para la solución dialogada y colaborativa del conflicto, entendiendo la edad, contexto, tipo de conflicto u otro factor que incida directamente en los afectados. Son tres los tipos de técnicas de resolución pacífica de conflictos, las cuales están disponibles para ser abordadas desde los equipos de convivencia como herramienta de gestión de la convivencia escolar:

1. Arbitraje pedagógico: procedimiento donde un tercero neutral interviene, entregando garantías de legitimidad y justo procedimiento, según las normas que establece nuestro reglamento interno, quien a través del diálogo formativo, escucha activamente la situación, detectando intereses, necesidad y posibles soluciones que permitan resolver el conflicto y aprender de él. La finalidad está en la aplicación justa de la norma, establecer acuerdos y/o compromisos y la solución formativa para todos los involucrados
2. Mediación: espacio de diálogo respetuoso e inclusivo donde las familias, los apoderados, los estudiantes y el establecimiento educacional, pueden conversar, escucharse, comprenderse y gestionar los conflictos que les afectan de manera colaborativa.

El/la mediadora es quien facilita el espacio de diálogo, apoyando a las partes para que busquen sus propias soluciones.

Para poder realizar una mediación correcta se debe basar en 4 principios fundamentales:

- a. Voluntariedad: Es querer participar en el proceso de mediación en donde se debe realizar de manera voluntaria, en ambas partes y en todas sus etapas; aceptar participar, permanecer en las sesiones y llegar a un acuerdo.
 - b. Igualdad: En esta segunda etapa de mediación, se cuidará que todas las partes se sientan en igualdad de condiciones, para así posteriormente tomar decisiones en conjunto.
 - c. Confidencialidad: Lo que se conversa en las reuniones es confidencial con el fin de garantizar un espacio seguro.
 - d. Imparcialidad y equidistancia: En esta última fase el mediador actúa protegiendo los intereses y las necesidades de todas las partes y sobre todo la de los estudiantes.
3. Negociación: se realiza entre las personas que están en posición de desacuerdo o conflicto, en este espacio no intervienen terceros, con el objetivo que las personas involucradas logren en común acuerdo soluciones que satisfagan las necesidades e intereses que generaron en primera instancia dicho conflicto, firmando y respetando los acuerdos que en ellas se establezcan.

Art. 16.

Son situaciones no factibles de mediación o negociación en el contexto escolar las siguientes:

1. Todo hecho de gravedad definido como violencia o acoso escolar.
2. Delitos.
3. Circunstancias donde ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder.

Art. 17.

Son factores para no aplicar una mediación los siguientes:

1. Las partes no desean participar voluntariamente en la mediación.
2. No existe confianza en el espacio de mediación ya sea porque no existen garantías de igualdad, libertad, seguridad y/o confidencialidad, como también no se valida al mediador(a) como persona imparcial.
3. Existió una mediación previa entre las partes y no respetaron el acuerdo.

4. Se trata de un hecho gravísimo de violencia o acoso escolar.

Sobre las situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y de conductas suicidas

Art. 18.

Para prevenir situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa las siguientes, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación, las cuales estarán contenidas tanto en el Protocolo de Actuación en el subtítulo *Protocolos de Convivencia Escolar* del Título X del presente RICE, como así también en formato de acciones dentro del Plan de Convivencia Escolar Anual el cual puede ser revisado en el Título XI.

Art. 19.

El Protocolo de Actuación para situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa podrá ser aplicado frente a las situaciones manifestadas a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa, o sea, entre:

1. Estudiantes.
2. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
3. Funcionarios del establecimiento y estudiantes.
4. Funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.

Art. 20.

El Protocolo de Actuación para situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar, bullying, cyberbullying y cualquier tipo de violencia física o psicológica que se presente entre los miembros de la comunidad educativa. No contempla las situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos entre pares indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este protocolo de actuación, sino lo establecido en las medidas de promoción de la sana convivencia, resolución pacífica de conflictos y prevención de accidentes escolares.

Art. 21.

Para fomentar la salud mental y prevenir conductas suicidas y/o otras auto-lesivas, el establecimiento dispondrá de estrategias de información y capacitación vinculadas a la promoción de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo. Esto estará contenido en el Protocolo de Actuación frente a intento de suicidio y/o suicidio escolar, que puede ser revisado en el subtítulo *Protocolos de Convivencia Escolar* del Título X del presente RICE.

Sobre las instancias de participación, su funcionamiento y mecanismos de coordinación entre éstas

Art. 22.

El Consejo Escolar es la instancia máxima de participación y coordinación entre los miembros de la comunidad escolar.

Art. 23.

El Consejo Escolar será informado, a lo menos, de las siguientes materias:

1. Los logros de aprendizaje integral de los(as) estudiantes, al finalizar cada trimestre o semestre según corresponda y anual considerando resultados de rendimiento escolar, resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad obtenidos por el establecimiento.
2. Informes de las visitas inspectivas del MINEDUC y la SIE respecto del cumplimiento las responsabilidades legales de la Corporación Educacional.
3. Conocer en la primera sesión de cada año, la cuenta pública del colegio.
4. Enfoque y metas de gestión del director(a) del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 24.

El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

1. Proyecto Educativo Institucional y modificaciones.
2. Programación anual y actividades extracurriculares.
3. Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos.
4. El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento.
5. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
6. Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, sean de infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del PEI superen las 1.000 unidades tributarias mensuales.

Art. 25.

El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Elaborar en conjunto con el Coordinador de Convivencia escolar un plan de gestión para promover la buena Convivencia Escolar.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 26.

Se consideran para efectos de mayor representación estudiantil tres organismos colegiados de estudiantes según ciclo de enseñanza:

1. CAEB: Centro de alumnos(as) de enseñanza básica, compuestos por una directiva electa por sufragio universal y el consejo de delegados de cada curso de 5° a 8° básico.
2. CCAA: Centro de alumnos (as) de enseñanza media, compuestos por una directiva electa por sufragio universal y el consejo de delegados de cada curso de I° a IV° Medio.
3. Consejo de delegados(as) el que está compuesto por un(a) representante electo democráticamente por cada curso de 5° básico a IV° medio.

Art. 27.

Las funciones de la directiva del CCAA son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el proyecto educativo o la normativa educacional vigente.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. Las funciones establecidas en DTO. 524/1990 del consejo de delegados de cada curso son las siguientes: Elaborar el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Asamblea.
9. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
10. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
11. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

12. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellos en que se está participando.
13. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
14. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos.

Art. 28.

La finalidad del Centro de Alumnos es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el PEI y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del establecimiento.

Art. 29.

Cada Centro de Alumnos contara con un docente asesor, para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con él mismo. Asimismo, cada estudiante en forma individual tiene el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito.

Art. 29 bis.

Sin perjuicio de las funciones establecidas en el artículo 26° N°3 de este Título, el Delegado de Curso y la Directiva del Centro de Estudiantes se rigen por fuentes normativas distintas:

1. El Delegado de Curso, organismo no regulado por una norma de rango superior, cuyos requisitos de elegibilidad son establecidos directamente por este Reglamento;
- y
2. La Directiva del Centro de Estudiantes (CAEB/CCAA), organismo regulado por el Decreto Supremo N° 524 de 1990, del Ministerio de Educación, y por su propio Reglamento Interno, instrumento de elaboración y aprobación estudiantil conforme a los artículos 3°, 5° letra c) y 7° letra a) de dicho decreto.

En consecuencia, los requisitos establecidos en el artículo 29 ter siguiente son de aplicación directa y obligatoria para el Delegado de Curso. Los aspectos relativos a la Directiva del Centro de Estudiantes se rigen por lo dispuesto en el artículo 29 quinquies de este Reglamento. Los requisitos de acceso al cargo que se regulan en los artículos siguientes son independientes de las normas sobre matrícula y permanencia escolar contenidas en el Título I de este Reglamento, y no las afectan en caso alguno.

Art. 29 ter.

El estudiante que postule al cargo de Delegado de cada Curso, referido en el artículo 26° N°3 de este Título, deberá cumplir copulativamente, a la fecha de cierre de inscripción de candidaturas, con los siguientes requisitos:

1. **Rendimiento académico.** Registrar un promedio general igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), considerando el promedio acumulado del año escolar en curso al momento de la postulación, o el promedio final del año escolar inmediatamente anterior si la elección se realiza dentro de los 2 primeros meses del año lectivo.
2. **Conducta en materia de convivencia escolar.** No registrar sanciones firmes y ejecutoriadas, impuestas conforme a este Reglamento, durante el año escolar en curso o el inmediatamente anterior, derivadas de faltas gravísimas y/o consistentes en suspensión igual o mayor a 3 días, Suspensión de Derechos Específicos, Condicionalidad de Matrícula o Cancelación de Matrícula. No se considerarán impedimento para postular las denuncias, procedimientos o protocolos de convivencia escolar que se encuentren en tramitación y no cuenten con una resolución firme, en resguardo del derecho al debido proceso y de la presunción de inocencia del estudiante.
3. **Antigüedad.** Acreditar una permanencia mínima e ininterrumpida de un año en el Colegio, contado hacia atrás desde la fecha de postulación.

Art. 29 quáter.

La verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente corresponderá al Profesor(a) Jefe, quien deberá comunicar por escrito al estudiante, dentro de 2 días hábiles desde el cierre de inscripciones, si su candidatura ha sido aceptada u objetada, señalando fundadamente la causal invocada.

El estudiante cuya candidatura sea objetada podrá apelar dicha decisión ante Dirección, dentro de 2 días hábiles contados desde la notificación. La apelación deberá resolverse en única instancia dentro de igual plazo, debiendo la autoridad fundamentar su decisión y garantizar el derecho del estudiante a ser oído previamente.

Art. 30.

El Centro General de Padres, Madres y Apoderados [CGPMA] es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento y orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Art. 31.

El CGPMA deberá tener un reglamento interno que determinará su organización y funciones. Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el establecimiento sólo reconocerá aquellas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres o apoderados puedan apoyar la educación escolar.

4. Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los(as) estudiantes.
5. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los(as) estudiantes.
6. Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Art. 31 bis.

El Colegio deja constancia de que el Decreto Supremo N°565 de 1990, del MINEDUC, exige, como requisitos para integrar el Directorio del Centro General de Padres, Madres y Apoderados:

1. Ser mayor de 21 años.
2. Acreditar a lo menos un año de pertenencia al establecimiento.

Art. 32.

Formarán parte de la organización general del CGPMA, a lo menos los siguientes organismos:

1. Asamblea general: constituida por los padres y apoderados de los(as) estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.
2. Directorio: formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un director.
3. Consejo de delegados de curso: formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.
4. Subcentro: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 33.

El CGPMA podrá cobrar anualmente por apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el padre o apoderado y podrá entregarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

Art. 34.

El colegio pondrá a disposición del CGPMA un profesional asignado por la dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el colegio.

Art. 35.

Se entenderá como Entrevistas Individuales aquellas en donde participe el apoderado y/o estudiante con algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y/o profesionales del establecimiento. Al respecto:

1. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de apoderados de cada curso. La solicitud debe ser realizada por medio de los canales de comunicación señalados anteriormente.

2. Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, este deberá comunicarse con el apoderado, por los medios de comunicación anteriormente descritos, indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella.
3. Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, este deberá cumplir estrictamente con el conducto regular, utilizando para su solicitud los canales oficiales de comunicación. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante o en el libro de clases.

Art. 36.

Se entenderá como Reuniones grupales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1. De curso: se realizarán a lo menos dos reuniones por semestre en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura que se consideren necesarios.
2. De directorio del CEPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará al inicio de cada semestre el presidente(a) del CEPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CEPA, los delegados de los cursos que sean invitados y la Dirección del colegio (o quien este designe en su representación).
3. De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

Art. 37.

Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres, madres o apoderados con autoridades del colegio, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Por otra parte, el departamento de Convivencia Escolar, podrá convocar extraordinariamente en caso de ser necesario, informada previamente por nuestros canales oficiales, para promover espacios de abordaje formativo de conflictos, prevención de violencia escolar u otra necesidad que contribuya a la buena convivencia escolar.

Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de las mismas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordados.

Título X | Procedimientos y Protocolos de Actuación

Art. 0.

Todos los derechos, deberes y prohibiciones relativos los Procedimientos y Protocolos de Actuación escolar pueden ser revisadas en el Título I.

Procedimientos Generales

Art. 1.

Procedimiento general de actuación ante faltas (PAGAF)

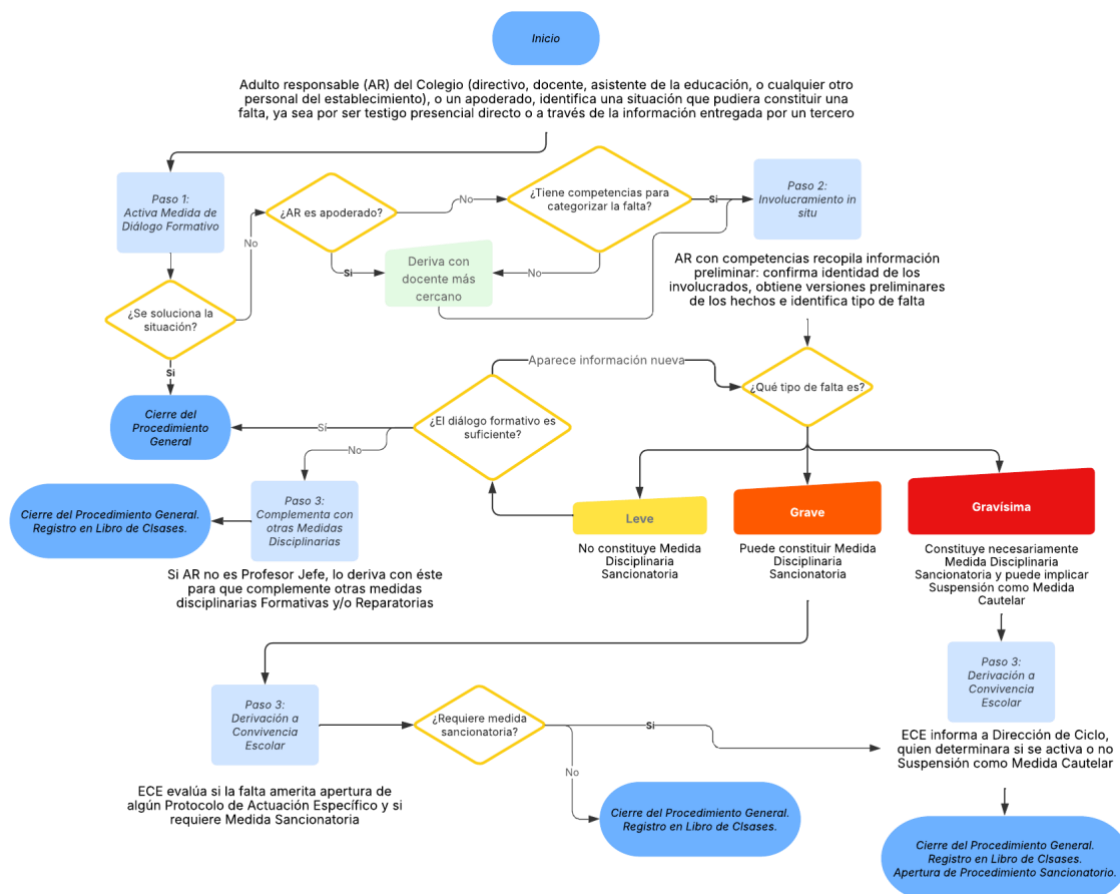
Paso	Descripción, instrucciones y responsables	
1	Inicio del Procedimiento: Identificación y Categorización Preliminar	Activación: El procedimiento se inicia cuando un adulto responsable (AR) del Colegio (directivo, docente, asistente de la educación, o cualquier otro personal del establecimiento), o un apoderado, identifica una situación que pudiera constituir una falta, ya sea por ser testigo presencial directo o a través de la información entregada por un tercero. Análisis <i>in situ</i> y Competencias: ○ El AR que identifica la falta realizará un análisis preliminar <i>in situ</i> para establecer una categorización inicial de la falta (Leve, Grave o Gravísima), basándose en la observación del hecho o en la información recibida. ○ Si el AR es apoderado o considera que no posee las competencias o la información suficiente para realizar esta categorización o involucrarse adecuadamente, deberá informar de inmediato al docente más cercano o al CCE, quien asumirá la responsabilidad de la categorización preliminar y el inicio de la intervención. ○ Esta evaluación preliminar implica exclusivamente la observación inmediata del hecho o el procesamiento de la información inicial proporcionada por terceros, sin constituir una investigación formal. ○ El Procedimiento puede cerrar en este Paso si la situación solamente amerita una Medida de Diálogo Formativo, la cual podrá o no ser registrada según el criterio del AR.
2	Involucramiento, Confirmación de Identidades y Calificación de la Falta	El AR o el docente que asuma el caso deberá involucrarse directamente con la situación. Esto implica: ○ Recopilar información preliminar de los involucrados. ○ Confirmar la identidad de los estudiantes y/o adultos participantes. ○ Obtener las versiones preliminares de los hechos.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
3 Escenario A Actuación ante falta Leve	Con la información recabada, se procederá a confirmar la calificación definitiva de la falta como Leve, Grave o Gravísima, lo que determinará el curso de acción a seguir conforme a estos escenarios. Intervención <i>in situ</i>: AR implementará de forma inmediata e <i>in situ</i> la medida formativa de Diálogo Formativo con el o los estudiantes involucrados. Esta instancia busca la reflexión sobre la conducta, sus consecuencias y el compromiso de mejora. La situación podrá darse por cerrada en esta instancia si el AR lo estima pertinente y la medida cumple su objetivo. Complemento de Medidas: Si la situación no se cierra <i>in situ</i> o si el Adulto Responsable lo considera necesario, se deberá informar al Profesor Jefe del estudiante, quien podrá complementar el Diálogo Formativo con otras medidas formativas (ej. orientación, actividades de reflexión) y/o reparatorias (ej. ofrecimiento de disculpas, restitución de daño), según lo establecido en el Catálogo de Medidas del Colegio Chile. Registro: Siempre que se implemente alguna medida complementaria al Diálogo Formativo, o si el AR lo considera relevante para el seguimiento formativo, la situación deberá acompañarse con la emisión de una Amonestación Escrita a modo de registro formal de la falta y las medidas aplicadas. Recalificación: Es posible que, ante la aparición de nueva información sobre el mismo hecho, la calificación de la falta sea revisada y modificada a una categoría de mayor gravedad, reiniciando el procedimiento desde el Paso 2 para la nueva calificación.
3 Escenario B Actuación ante falta Grave	Intervención <i>in situ</i>: AR implementará de forma inmediata e <i>in situ</i> la medida de Diálogo Formativo con el o los estudiantes involucrados. Informe al CCE: El AR informará de la situación al CCE, quien evaluará la situación en profundidad. Activación de Protocolo Específico (PE): El CCE definirá si la naturaleza de la falta amerita la activación de un Protocolo de Actuación Específico (ej. Protocolo de Acoso Escolar, Consumo de Sustancias, etc.). ○ Si se activa un PE, el CCE tomará el caso y dará inicio al proceso que dicho protocolo establece, integrando las medidas formativas y reparatorias que sean pertinentes. ○ Si no se activa un PE, el CCE definirá la ruta de gestión del caso: (1) tomar el caso directamente o (2) instruir al docente que informa o al Profesor Jefe del estudiante involucrado para que asuma la gestión del caso. Complemento de Medidas: En ambos escenarios (con o sin activación de PE), se complementará la intervención con otras MFP. Además, y considerando el contexto y la gravedad de la falta, se podrá aplicar una MDS de las contempladas en el Catálogo de Medidas para Faltas Graves.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
	Registro y Proceso Sancionatorio: ○ Luego de la implementación de las medidas complementarias, y siempre, se emitirá una Amonestación Escrita como registro formal de la falta y las medidas aplicadas. ○ Si se implementa una MDS, este hecho activa el PS (regulado en el presente Título XI del presente RICE), culminando el Procedimiento General de Actuación ante Faltas.
3 Escenario C Actuación ante falta Gravísima	Intervención <i>in situ</i> y Medida Cautelar: AR – de ser posible – implementará de forma inmediata e <i>in situ</i> la medida formativa de Diálogo Formativo. Simultáneamente, informará y derivará con la mayor celeridad al CCE y/o a la Dirección. Activación de Protocolo y Proceso Obligatorio: El CCE evaluará el caso con mayor profundidad y activará obligatoriamente el Protocolo correspondiente (ej. Agresión con daño grave, Porte de armas, Robo, Agresión sexual, etc.), dando inicio al proceso de investigación y aplicación de medidas que dicho protocolo establece. Sanción Obligatoria: Se implementará, de manera obligatoria, una medida disciplinaria sancionatoria de las contempladas en el Catálogo de Medidas Disciplinarias o Sancionatorias. ○ Medida Cautelar: El CCE informará a la Dirección de Ciclo, quien evaluará la aplicación de una medida cautelar de Suspensión del estudiante, si su permanencia representa un riesgo inminente para la seguridad o convivencia escolar, mientras se desarrolla la investigación. Registro y Proceso Sancionatorio: ○ Siempre se emitirá una Amonestación Escrita como registro formal de la falta y las medidas aplicadas. ○ La implementación de una Medida Sancionatoria por una falta Gravísima activa obligatoriamente el PS (regulado en el presente Título XI del presente RICE), culminando el Procedimiento General de Actuación ante Faltas.
4 Fin del Procedimiento	Culmina con la decisión final sobre la aplicación de medidas. Si la situación amerita la activación de un PS (por implementación de una medida sancionatoria), este procedimiento finaliza, dando paso a la apertura de dicho procedimiento. Si la falta se resuelve exclusivamente con medidas formativas y/o reparatorias, el procedimiento general concluye con la implementación y registro de estas.

Art. 2.

Diagrama de flujo del PAGAF



Art. 3.

Procedimiento Sancionatorio (PS)

1. Aspectos generales del PS

- 1.1. El PS establece el método previo justo y racional para resolver el establecimiento de una Medida Sancionatoria como respuesta a una falta Grave o Gravísima. En tanto, se activa para garantizar la justicia y la racionalidad en la determinación de una MDS.
- 1.2. La activación de este procedimiento formal implica, en rigor, la terminación del Procedimiento General de Actuación ante Faltas, pudiendo o no contemplar Medidas Formativas y/o Reparatorias previas, según sean las características del caso.
- 1.3. El CCE será el responsable de iniciar, instruir y coordinar este procedimiento, en coordinación con la Dirección de sede respectiva del Colegio Chile y solicitando la colaboración de quienes estime pertinente. En caso que el CCE esté impedido de cumplir dicha labor, ésta será ejecutada por un docente designado por la Dirección del Ciclo.
- 1.4. Todo el PS, desde su inicio hasta su cierre, deberá ser debidamente registrado y archivado de forma confidencial, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y el respeto a la normativa de protección de datos personales.
- 1.5. El PS consiste en 5 pasos, algunos de los cuales opcionales:
 - 1.5.1. Paso 1: Notificación de inicio del procedimiento
 - 1.5.2. Paso 2 (Opcional): Descargos o alegaciones
 - 1.5.3. Paso 3: Notificación de resultados
 - 1.5.4. Paso 4 (Opcional): Solicitud de apelación o reconsideración
 - 1.5.5. Paso 5: (Condicional-Opcional) Consulta al Consejo de Profesores
 - 1.5.6. Paso 6: Resolución definitiva del PS

2. Pasos del PS:

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
1	Notificación de inicio del procedimiento - El PS se activará a través de una notificación formal por escrito al apoderado del estudiante involucrado por parte del CCE o quien haya designado la Dirección de Ciclo para estos efectos. - Para la notificación, el apoderado será citado para concurrir al establecimiento dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la ocurrencia de la falta. En caso de no establecer contacto con el apoderado o no concurrir éste a la citación, la notificación será enviada al correo electrónico personal del apoderado registrado en la Ficha de Matrícula. - En esta instancia, la Dirección de Ciclo podrá activar una medida cautelar de Suspensión del estudiante si su presencia en el establecimiento representa un riesgo inminente para la seguridad o la convivencia, o si su permanencia pudiera obstaculizar la investigación. Esta medida, por su carácter excepcional: - Deberá ser informada en la notificación: Paso 1. - Tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles mientras transcurra la investigación: entre los Pasos 1 y 3. - Se extenderá por un plazo máximo 5 días mientras transcurra el tiempo establecido para solicitar la reconsideración: entre los pasos 3 y 4. - Se extenderá nuevamente por un plazo máximo de 5 días mientras se determina la Resolución definitiva: entre los pasos 4 y 6.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
	4. La notificación deberá contener, al menos: ○ La calificación de la o las faltas (Grave o Gravísima) y la indicación de del o los hechos constitutivos de falta establecidos en el RICE presuntamente infringido(s). ○ Una descripción clara y precisa de los hechos que se imputan al estudiante. ○ El rango de posible MDS a aplicar, según el Catálogo de Medidas del Colegio Chile. ○ La indicación del derecho del estudiante y su apoderado a presentar descargos y solicitar la asistencia de un acompañante durante las etapas de defensa. ○ Si aplica, la indicación de la Suspensión como Medida Cautelar. 5. Desde el momento de la notificación, El CCE o quien la Dirección designe, será la persona encargada de desarrollar una investigación objetiva y exhaustiva. Esta podrá actuar en representación de la Dirección de Ciclo para citar a cualquier miembro de la comunidad escolar que estime pertinente. 6. La investigación incluirá la recopilación de todos los antecedentes relevantes, tales como: ○ Testimonios de testigos (estudiantes, docentes, personal). ○ Evidencia material (videos, audios, escritos, capturas de pantalla, objetos). ○ Informes de profesionales de apoyo (psicólogos, orientadores), si corresponde y con consentimiento informado. ○ Historial de convivencia del estudiante. 7. Se dejará registro escrito de todas las diligencias investigativas. Se protegerá la identidad de los informantes cuando sea necesario para evitar represalias, garantizando la confidencialidad. 8. En caso que corresponda, la investigación se enmarcará con alguno de los siguientes Protocolos oficiales de Resguardo de Derechos o de Convivencia Escolar contenidos en el presente RICE.
2 Descargos y alegaciones (Opcional)	1. Tras la recopilación de antecedentes, el CCE citará nuevamente al apoderado y al estudiante, informándoles del resultado de la investigación y de los antecedentes recopilados que sustentan la calificación de la falta y la propuesta de sanción. 2. El estudiante y su apoderado tendrán un plazo de 3 días hábiles a partir de la citación para presentar sus descargos por escrito, exponiendo su versión de los hechos, aportando nuevos antecedentes y/o solicitando diligencias adicionales. 3. Durante esta fase, el estudiante y su apoderado tendrán derecho a: ○ Conocer todos los antecedentes que fundamentan la imputación. ○ Ser oídos en una entrevista con la persona a cargo de la investigación. ○ Contar con el apoyo de un acompañante de su confianza, si así lo desean.
3 Notificación de resultados	1. El CCE analizará todos los antecedentes recopilados, incluyendo los descargos del estudiante y su apoderado, si es que alguno de éstos ejerció dicho derecho. 2. Finalizado el plazo para la presentación de descargos, el CCE emitirá una propondrá una resolución a la Dirección del Ciclo, la cual incluirá: 2.1. Una síntesis de los hechos y la calificación de la falta. 2.2. Un análisis de los descargos y pruebas aportadas por la defensa. 2.3. La MDS, considerando el Catálogo de Medidas, los antecedentes del estudiante, la presencia de atenuantes o agravantes, y la proporcionalidad de la sanción. 2.4 Si la MDS es Cancelación de Matrícula o Expulsión, la propuesta de Resolución anexará un Informe elaborado previamente por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el Coordinador de Convivencia Escolar y un integrante del equipo técnico pedagógico del Ciclo. El Informe contendrá:

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
	2.4.1 Antecedentes conductuales y pedagógicos y de los informes psicosociales del estudiante y, si los hay; de la proporcionalidad de la medida; y de la gravedad de la afectación de la convivencia educativa. 2.4.2 Explicitación de las MDS o MF previas, indicando los resultados obtenidos y, cuando corresponda, fundamentará su insuficiencia para resguardar la convivencia educativa. 2.4.3 Constancia de que la MDS propuesta se adopta tras haberse agotado todas las alternativas pedagógicas y formativas disponibles, cuando hubiese sido posible. 3. La Dirección de Ciclo revisará la propuesta del CCE y podrá confirmar o reformular la MDS. En el caso que en el Informe indicado en el punto 2.4 no recomiende Cancelación de Matrícula o Expulsión, la Dirección de Ciclo deberá indicar de forma pormenorizada los fundamentos de dicha decisión. 4. La Dirección del Ciclo emitirá la Notificación de resultados definiendo la MDS a aplicar, por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la Notificación de inicio del procedimiento o <i>Paso 1</i>. 5. La Notificación de resultados deberá ser fundada y notificada por escrito al apoderado, conteniendo: 5.1. Los hechos establecidos y la calificación final de la falta. 5.2. La medida disciplinaria sancionatoria adoptada (y cualquier medida formativa o reparatoria complementaria). 5.3. La justificación de la medida, incluyendo la consideración de atenuantes/agravantes. 5.4. La fecha de inicio y término de la medida, si aplica. 5.5. La información sobre el derecho a apelar la decisión, según lo establecido en el Paso 4.
Apelación (Opcional)	1. El apoderado tendrá derecho a apelar la Resolución Final ante la Dirección del Ciclo en un plazo de 5 días hábiles desde su notificación si es que el estudiante mantiene activa la Medida Cautelar de Suspensión. 2. En caso de no haber Cautelar, el tiempo de apelación dependerá de la MDS definida. Si se trata de Cancelación de Matrícula o Expulsión, será hasta 15 días hábiles. Si se trata de cualquier otra medida, hasta 5 días hábiles. 3. La apelación deberá presentarse por escrito, exponiendo los fundamentos que la justifican y, si corresponde, aportando nuevos antecedentes relevantes no presentados en fases anteriores. 4. La Dirección del Ciclo, con el apoyo del CCE, revisará la apelación y emitirá una Resolución definitiva en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la apelación. Esta resolución será inapelable dentro del ámbito interno del Colegio y será comunicada por escrito al apoderado en el Paso 6.
5 Consulta al Consejo de Profesores (Condicional-Opcional)	1. El Paso 5 está condicionado al tipo de MDS definida en el Paso 3 y si se activa el Paso 4. Si se trata de Cancelación de Matrícula o Expulsión y, al mismo tiempo, el estudiante y/o apoderado hace uso de su derecho de apelación, el Director del Ciclo concurrirá al Consejo de Profesores para exponer sobre el caso y consultar al cuerpo docente sobre la deliberación de la Medida. 2. El carácter opcional de este Paso dependerá si se activa o no el Paso 4. Si el estudiante y/o apoderado hace uso de su derecho de apelación, el Director de Ciclo podrá o no concurrir al Consejo de Profesores para exponer sobre la el caso y consultar al cuerpo docente sobre la deliberación de la Medida. 3. Cualquier otra MDS que no sea Cancelación de Matrícula o Expulsión, no concurrirá a consulta del Consejo de Profesores. 4. En cualquiera de los casos que se active este Paso, el registro de esta instancia será en un Acta formal que incluya: 4.4 Objetivo y fecha de la instancia.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
	4.5 Docentes convocados y asistentes con firma. 4.6 Desarrollo del Consejo Extraordinario de Profesores: 4.6.1 Presentación del caso por parte de CCE o quien designe la Dirección de Ciclo para tales efectos. 4.6.2 Lectura de Apelación del estudiante y/o apoderado (si corresponde). 4.6.3 Principales mociones planteadas por algún docente. 4.6.4 Consulta sobre la ratificación de la MDS propuesta y resultado de la deliberación.
6	Resolución definitiva del proceso sancionatorio 1. Una vez que la resolución ha quedado firme (por no apelación o por resolución de apelación), se procederá a la implementación de la MDS. 2. Si se tratase de Expulsión o Cancelación de Matrícula, se notificará al MINEDUC y la SIE. En caso que el estudiante sea menor de edad, adicionalmente a la Defensoría de los Derechos de la Niñez. 3. Si no se tratase de Expulsión, el documento también dará cuenta de las MFP complementarias definidas. Para esto El CCE, en conjunto con el Profesor Jefe y/o el estamento de Orientación, realizarán un seguimiento del estudiante para asegurar el cumplimiento de las medidas y apoyar su reinserción positiva en la dinámica escolar.

3. Plazos específicos del PS

Sin desmedro de los puntos anteriores, el PS contempla plazos específicos según la MDS a aplicar.

Pasos	1	2	3	4	5	6
Medidas						
Suspensión de clases (1, 2, 3 o más días) Suspensión de derechos específicos	24 horas de ocurrido el hecho	3 días hábiles a partir de Paso 1	Máximo 10 días hábiles a partir del Paso 1	5 días hábiles a partir de Paso 3	No aplica	3 días hábiles a partir de Paso 3 o Paso 4 si éste se activa.
Traslado a otro curso Modificación de la Jornada Escolar Condicionalidad de matrícula Suspensión de participación en Ceremonia de Graduación	24 horas de ocurrido el hecho	3 días hábiles a partir de Paso 1	Máximo 10 días hábiles a partir del Paso 1	5 días hábiles a partir de Paso 3	No aplica	5 días hábiles a partir de Paso 3 o Paso 4 si éste se activa.
Cancelación de Matrícula Expulsión	24 horas de ocurrido el hecho	3 días hábiles a partir de Paso 1	Máximo 10 días hábiles a partir del Paso 1	5 o 15 días hábiles a partir de Paso 3	5 días hábiles a partir de Paso 3	5 o 15 días hábiles a partir de Paso 3 o Paso 4 si éste se activa.

Procedimientos Especiales

Art. 4.

Procedimiento Específico ante el Uso Indevido de Dispositivo Electrónicos – Segundo Ciclo de Educación Básica (PEUDE-B)

Paso	Descripción	Responsable
1	Advertencia Verbal (Primer Uso) Ante un primer uso no autorizado del dispositivo durante la clase, el docente realizará una instrucción directa y verbal solicitando al estudiante que guarde el equipo. En esta etapa de corrección inicial, no se dejará registro formal.	Docente Asistente
2	Retención Temporal (Persistencia en la misma clase) Si el estudiante vuelve a utilizar el dispositivo tras la advertencia verbal, se aplicará la Medida Cautelar de Interrupción de la Falta. El docente retirará temporalmente el equipo, registrará la situación en el Libro de Clases (Hoja de Vida) y derivará el dispositivo a la oficina de Dirección para su resguardo. El equipo será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar.	Docente Asistente CCE Dirección
3	Reiteración (Tercer registro acumulado) Si acumula tres anotaciones por esta conducta, se procederá al retiro del equipo, derivándolo a la CCE. En esta instancia, el dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado al término de la jornada escolar. Se aplicarán medidas formativas orientadas a promover el uso responsable de la tecnología.	CCE
4	Reincidencia Mayor (Segunda retención por apoderado) Si la conducta persiste y el apoderado debe concurrir por segunda vez a retirar el equipo, se le informará la obligatoriedad de participar, junto con el estudiante, en un Taller Formativo Temático o instancia de psicoeducación sobre ciudadanía digital y uso responsable de dispositivos.	CCE
5	Negativa a la entrega (Resistencia a la Autoridad) Si el estudiante se niega a entregar o guardar el equipo tras la indicación, incurrirá en la Falta Grave 3.1 ("Resistencia pasiva o activa a cumplir indicaciones de la autoridad o personal del colegio"). El estudiante deberá hacer abandono de la sala para no interrumpir el aprendizaje, siendo conducido con CCE. Éste último, o quien designe, realizará una citación urgente al apoderado para informar la insubordinación y mediar en la entrega del equipo, pudiendo esta instancia inicio del Procedimiento Sancionatorio para activar alguna MDS.	Docente Asistente CCE

Art. 5.

Procedimiento Específico ante el Uso Indebido de Dispositivo Electrónicos – Educación Media (PEUDE-M)

Paso	Descripción	Responsable
1	Diálogo Formativo In Situ Al identificar el uso no autorizado, el adulto a cargo realizará un análisis preliminar e implementará un diálogo formativo breve, solicitando que se guarde el dispositivo de inmediato. Si el estudiante accede, se podrá dar por cerrada la situación o, a criterio pedagógico, registrarla como Amonestación Escrita Formativa en el Libro de Clases para su seguimiento.	Docente Asistente
2	Retención en Aula (Persistencia) Si el estudiante persiste en el uso durante la clase, el docente aplicará la Medida Cautelar de Interrupción de la Falta. Retirá el dispositivo y lo resguardará en la caja contenedora del curso . El equipo será devuelto al estudiante al término de esa misma clase. <i>Importante: para los Docentes y Asistentes, es un deber el solicitar la interrupción del uso indebido y es su derecho solicitar su retención.</i>	Docente Asistente
3	Infracción durante Evaluaciones En caso de uso del celular durante una evaluación formal, el docente procederá a retirarlo y custodiarlo. La situación será registrada inmediatamente como falta a la probidad/disciplina, y se citará al apoderado correspondiente para la aplicación de medidas formativas o disciplinarias según tipificación.	Docente Asistente CCE
4	Reiteración Crítica (3 o más faltas leves) La acumulación de tres o más faltas leves por este motivo se considerará una Falta Grave . El docente informará a la CCE. Si se retiene el dispositivo, este será resguardado por Inspectoría/CCE y devuelto al finalizar la jornada. Al configurarse como falta grave y afectar el clima escolar, se activará el Procedimiento Sancionatorio (PS) , incluyendo citación formal al apoderado, firma de un Compromiso de Mejora y, como resultado de la investigación y resguardando el debido proceso, la eventual aplicación de medidas disciplinarias (ej. suspensión de clases de 1 a 5 días).	CCE Dirección
5	Negativa a la entrega (Resistencia a la Autoridad) Si el estudiante es sorprendido en una falta (especialmente durante evaluaciones o ante un uso que distrae masivamente) y se niega a entregar el equipo, esta conducta se tipificará como Falta Grave 3.1 ("Resistencia pasiva o activa a cumplir indicaciones de la autoridad..."). El docente solicitará al estudiante abandonar la sala para no interrumpir el aprendizaje, siendo conducido con CCE. Éste último, o quien designe, realizará una citación urgente al apoderado para informar la insubordinación y mediar en la entrega del equipo, pudiendo esta instancia inicio del Procedimiento Sancionatorio para activar alguna MDS.	Docente Asistente CCE

Protocolos de Resguardo de Derechos

Art. 6.

Protocolo de accidentes escolares (P-AE)

Paso	Descripción, instrucciones y responsables	
1	Ocurrencia y Primera Atención	▪ Acción: El adulto presente (docente o asistente) detiene la actividad, resguarda al estudiante accidentado y solicita asistencia inmediata. ▪ Traslado interno: Si el estudiante puede movilizarse, es acompañado a la Sala de Primeros Auxilios. Si no puede moverse o se sospecha lesión grave (traumatismo encéfalo-craneano, fractura expuesta, pérdida de conciencia), NO SE DEBE MOVER y se solicita la presencia del Encargado/a de Salud en el lugar del accidente.
2	Evaluación y Clasificación	El Encargado/a de Salud evalúa la situación y clasifica el accidente para determinar el curso de acción: ▪ Escenario A: Accidente Leve (Ej: Rasmilladuras, golpes menores sin compromiso mayor). ○ Se realizan curaciones básicas en enfermería. ○ Se registra en la bitácora de atención. ○ El estudiante retorna a clases. Se informa al apoderado mediante los canales oficiales (agenda/teléfono) para observación en casa. ▪ Escenario B: Accidente de Mediana Gravedad (Ej: Esguinces, cortes profundos, contusiones fuertes, dolor agudo). ▪ Requiere evaluación médica, pero no hay riesgo vital inmediato. ▪ Escenario C: Accidente Grave / Riesgo Vital (Ej: Pérdida de conciencia, convulsiones, hemorragias no controlables, dificultad respiratoria severa). ○ Requiere atención médica urgente y soporte vital. ○ Se activa el Paso 3 con prioridad máxima.
3	Comunicación y Toma de Decisiones	1. Aviso a Dirección: El Encargado/a de Salud informa a la Dirección de Ciclo la necesidad de traslado. 2. Autorización: La Dirección de Ciclo (o el directivo de mayor rango presente) autoriza el procedimiento de traslado y el medio de transporte. 3. Llamado al Apoderado: Se contacta telefónicamente al apoderado registrado para informar la situación. ○ Caso B: se consulta al apoderado si concurrirá a la asistencia de salud pública para preparar documentación de Seguro Escolar. ○ Caso C: se informa el centro al que será trasladado el estudiante. NO se debe esperar la autorización o llegada del apoderado para realizar el traslado; la prioridad es la salud del estudiante.
4	Traslado y Activación del Seguro Escolar	CASO C (Grave): Ambulancia (SAMU 131) 1. Se solicita ambulancia al 131 inmediatamente. 2. Mientras llega, se prestan primeros auxilios y se despeja la zona. 3. Si la ambulancia demora excesivamente y existe riesgo inminente, la Dirección de Ciclo evaluará medios alternativos bajo criterio de urgencia.
5	Recepción en Centro Asistencial y Cierre	1. Centros de Referencia (Sistema Público - Seguro Escolar): ○ Estudiantes menores de 15 años: Hospital Exequiel González Cortés. ○ Estudiantes de 15 años o más (y urgencias dentales): Hospital Barros Luco Trudeau. 2. Entrega del Estudiante: El funcionario acompañante espera al apoderado en el centro asistencial. Una vez que el apoderado se hace presente y recibe el documento del Seguro Escolar (FAE), el funcionario puede retirarse. 3. Seguros Privados: Si el apoderado solicita traslado a clínica privada, debe hacerse presente para gestionar el traslado o autorizarlo bajo su costo y responsabilidad, renunciando a la gratuidad del Seguro Escolar público en esa instancia, salvo que

	se active posteriormente el seguro escolar por la vía correspondiente si aplica. El colegio priorizará siempre el traslado al centro público de referencia para asegurar la cobertura inmediata, salvo instrucción expresa y presencia del apoderado.
--	---

Art. 7.

Protocolo de Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes (P-VDNNA)

1. Definiciones Clave atinentes al Protocolo

Concepto	Descripción
Abandono	Situación en la que el NNA es dejado sin el cuidado, protección o supervisión de un adulto responsable, poniendo en riesgo su integridad.
Acogida	Proceso inicial de intervención a cargo del personal especializado, destinado a generar un ambiente de confianza para escuchar y contener emocionalmente al NNA afectado, sin realizar interrogatorios ni indagaciones que revictimicen.
Adulto Responsable (AR)	Directivo, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, o un padre, madre, apoderado o cuidador legal que identifica o recibe información sobre una posible falta.
Maltrato Infantil	Toda acción, omisión o trato negligente no accidental que prive al niño de sus derechos y bienestar, que amenace o interfiera su desarrollo físico o psicológico.
Negligencia	Falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo (padres/cuidadores), no satisfaciendo necesidades básicas de salud, educación, nutrición, vivienda o seguridad.
Vulneración de derechos	Todo acto u omisión que cause daño o que ponga al NNA en una situación de riesgo no accidental, ya sea física, psicológica o social.

2. Sobre la Protección, Confidencialidad y no Revictimización

El principio de No Revictimización es primordial. El personal del colegio debe limitar su actuación a la acogida y recopilación de antecedentes administrativos del hecho, sin investigar o interrogar al NNA sobre detalles del delito o la identidad del agresor, salvo que esta información emerja de forma espontánea en cuyo caso sólo debe registrarse la información sin indagación.

- 2.1. Confidencialidad: Toda la información será tratada con estricta reserva y solo será conocida por el CCE y la Dirección de Ciclo.
- 2.2. Declaración: En caso de necesitar recopilar el relato del NNA, solo lo hará el profesional de apoyo (Psicólogo/Orientador) siguiendo las pautas ministeriales de acogida, asegurando que sea una entrevista única o el menor número posible.
- 2.3. Denuncias Anónimas: Se permitirá la formulación de denuncias de forma anónima, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

3. Estructura y Pasos de Acción

El Protocolo se desarrollará en 3 etapas principales, articulándose la decisión final con el **Paso 3 del PS** cuando corresponda, es decir, cuando la falta identificada demanda una Medida Sancionatoria a un apoderado o estudiante.

3.1. Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables		Responsable
1.1	Detección	El Adulto Responsable (AR) detecta señales de vulneración (higiene, lesiones, relato, etc.) o recibe un reporte. Detiene cualquier riesgo inmediato.	AR
1.2	Acogida y Articulación	El profesional realiza la acogida. Articulación: Si el caso proviene del cierre del P-ASCS (por descartarse lo sexual pero confirmarse negligencia/maltrato), se recogen los antecedentes ya levantados en dicho protocolo para no repetir la entrevista y se abre este expediente.	Profesional
1.3	Medidas de Resguardo (No Devolución)	Si el presunto agresor (ej. padre/madre negligente o maltratador) viene a retirar al NNA y hay riesgo inminente, el Colegio aplica la Medida Cautelar de Resguardo de Hecho , negando la entrega bajo el principio de Interés Superior del Niño.	Dirección
1.4	Activación Policial	Ante la insistencia del agresor en el retiro (Paso 1.3), la Dirección solicita la presencia de Carabineros o PDI para que la autoridad competente dirima la situación y ejecute la protección.	Dirección

3.2. Etapa 2: Documentación y Denuncia Obligatoria

Paso	Descripción, instrucciones y responsables		Responsable
2.1	Reporte	El CCE elabora el Reporte de Sospecha . Si el caso deriva del P-ASCS, se adjunta el informe de cierre de aquel protocolo como antecedente fundante.	1 día hábil
2.2	Denuncia Legal	La Dirección de Ciclo formaliza la denuncia ante: a) Fiscalía: Si hay delito (lesiones graves, maltrato habitual). Tribunal de Familia: Por medidas de protección (negligencia, abandono, vulneración de derechos sin delito penal).	24 horas
2.3	Medidas Disciplinarias Internas	Si el agresor es apoderado, se activa el Procedimiento Sancionatorio (pérdida de calidad de apoderado). Si es funcionario, se deriva a la Administración (RIOHS).	1 día hábil

3.3. Seguimiento y Resolución

Paso	Descripción, instrucciones y responsables		Responsable
3.1	Resolución Interna	La Dirección de Ciclo emite la resolución respecto a las medidas internas (ej. cambio de apoderado titular, restricciones de ingreso).	Ordenamiento interno.
3.2	Seguimiento Psicosocial	El Orientador/Psicólogo mantiene coordinación con la red (OPD, SENAME, Tribunal) para asegurar que el estudiante reciba el apoyo externo y se cumplan las medidas cautelares.	Reparación del NNA.
3.3	Cierre del Protocolo	El protocolo se cierra cuando la situación ha sido judicializada y el colegio ha implementado todas las medidas de resguardo y apoyo pedagógico/emocional internas.	Fin del proceso.

Art. 8.

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual (P-ASCS)

1. Definiciones Clave atinentes al Protocolo

Concepto	Descripción
Abuso sexual	Imposición a un NNA de una actividad sexualizada donde el ofensor obtiene gratificación, basada en una relación de poder o asimetría (edad, fuerza, autoridad). Constituye delito.
Adulto Responsable (AR)	Directivo, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, o un padre, madre, apoderado o cuidador legal que identifica o recibe información sobre una posible falta.
Agresión Sexual	Acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio —incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc.— dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.
Hechos de connotación sexual	Conductas de naturaleza sexual que ocurren en el contexto escolar y que, aunque no constituyan necesariamente un delito (por ejemplo, entre pares sin asimetría de edad o poder evidente), vulneran las normas de convivencia, la indemnidad de los involucrados o resultan agresivas. Incluye conductas que demuestran un conocimiento sexual impropio para la edad del NNA, lo cual puede ser indicador de vulneración por un tercero.
Prohibición de indagación	Mandato legal para el personal educativo de no interrogar al NNA sobre los detalles del suceso.
Ruta de salida	Mecanismo administrativo para cerrar el P-ASCS y abrir el P-VDNNA, transfiriendo los antecedentes.

2. Sobre la Protección, Confidencialidad y no Revictimización

El CCE o quien instruya el caso deberá garantizar el principio de confidencialidad y la protección de la identidad de la víctima, denunciante y testigos.

El establecimiento **NO investiga el delito**. Está **prohibido** solicitar al NNA que relate los hechos por escrito o grabar su declaración detallada. Solo se registra el motivo de la denuncia.

- 2.1. Confidencialidad: Toda la información será tratada con estricta reserva y solo será conocida por el CCE y la Dirección de Ciclo.
- 2.2. Declaración: En caso de necesitar recopilar el relato del NNA, solo lo hará el profesional de apoyo (Psicólogo/Orientador) siguiendo las pautas ministeriales de acogida, asegurando que sea una entrevista única o el menor número posible.
- 2.3. Protección de Identidad: La identidad de los informantes (testigos, denunciantes) será protegida para evitar represalias. Se debe resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente del afectado/a.
- 2.4. Denuncias Anónimas: Se permitirá la formulación de denuncias de forma anónima, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

3. Estructura y Pasos de Acción

El Protocolo se desarrollará en 3 etapas principales, articulándose la decisión final con el **Paso 3 del Procedimiento Sancionatorio (PS)** cuando corresponda, es decir, cuando la falta identificada demanda una Medida Sancionatoria a un apoderado o estudiante.

3.1. Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables	Responsable
1.1	Detección y Cese El AR interrumpe cualquier situación de riesgo sexual <i>in situ</i> . Si es flagrante, se aísla a las partes.	AR
1.2	Acogida Especializada El profesional realiza la acogida. Se escucha el relato espontáneo sin pedir detalles . Se prohíbe tomar declaración escrita a la víctima sobre los hechos sexuales.	Orientador / Psicólogo
1.3	Medidas de Resguardo La Dirección de Ciclo adopta medidas para evitar todo contacto entre víctima y presunto agresor (suspensión preventiva, separación de espacios).	Dirección de Ciclo
1.4	Evaluación de la Naturaleza del Hecho El equipo evalúa los antecedentes preliminares: a) ¿Hay asimetría, falta de consentimiento o indicios de delito? -> Sigue P-ASCS (Delito). b) ¿Es una conducta entre pares sin delito pero agresiva/inapropiada? -> Sigue P-ASCS (Formativo/Sancionatorio). c) ¿Se descarta lo sexual pero hay negligencia/maltrato? -> Activa Ruta de Salida a P-VDNNA.	Equipo de Gestión

3.2 Etapa 2: Denuncia y Medidas Cautelares (Si aplica A o B grave).

Paso	Descripción, instrucciones y responsables	Detalle
2.1	Denuncia Obligatoria Ante sospecha de delito sexual (A), se denuncia a Fiscalía o Carabineros (24 horas).	Obligatorio legal.
2.2	Medidas hacia Funcionarios Si el denunciado es funcionario, la Dirección evaluará la reasignación de funciones sin contacto con alumnos como medida de resguardo (no sanción).	Medida posible.
2.3	Medidas hacia Estudiantes Si el agresor es estudiante, se evalúa la Medida Cautelar de Suspensión (Paso 1 del PS).	RICE.

3.3 Etapa 3: Resolución o Traspaso (Ruta de Salida).

Paso	Descripción, instrucciones y responsables	Articulación
3.1	Ruta de Salida (Traspaso a P-VDNNA) Si la evaluación (1.4) descarta lo sexual (ej. no hay abuso ni agresión sexual) pero confirma negligencia (ej. conducta sexualizada por ver pornografía en casa sin supervisión): 1) Se cierra el P-ASCS. 2) Se abre el P-VDNNA. 3) Se transfieren antecedentes.	Activa P-VDNNA
3.2	Resolución Disciplinaria Si se confirma falta sexual (Grave/Gravísima) o agresión sexual entre pares: Se activa el Paso 1 del Procedimiento Sancionatorio .	Activa PS

Art. 9.

Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento (P-DA)

1. Definiciones Clave atinentes al Protocolo

Concepto	Descripción
Adulto Responsable (AR)	Directivo, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, o un padre, madre, apoderado o cuidador legal que identifica o recibe información sobre una posible falta.
Referencia	Proceso que contempla el acompañamiento del estudiante y la conexión con las instituciones de apoyo pertinentes.

2. Protección de la identidad y confidencialidad: El CCE o quien instruya el caso deberá garantizar el principio de confidencialidad y la protección de la identidad de la víctima, denunciante y testigos.

2.1. Confidencialidad: Toda la información será tratada con estricta reserva y solo será conocida por el CCE y la Dirección de Ciclo.

2.2. Denuncias Anónimas: Se permitirá la formulación de denuncias de forma anónima, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

2.3. Entrevista de Acogida: Debe realizarse en un lugar tranquilo, asegurando un clima de confianza y la presencia de su familia/apoderado.

2.4. Protección de Identidad: La identidad de los informantes (testigos, denunciantes) será protegida para evitar represalias. Se debe resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente del afectado/a.

3. Estructura y Pasos de Acción

El Protocolo se desarrollará en 3 etapas principales, fusionando el abordaje de SENDA con la estructura de investigación y sanción.

3.1. Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Paso	Acción	Responsable	Plazo Máximo
1.1 Detección, Contención y Registro	El AR detiene la falta <i>in situ</i> . Si hay consumo flagrante o riesgo vital, activa medidas urgentes (salud). El CCE toma registro escrito de la denuncia/hecho y forma el expediente.	AR / CCE	Inmediatamente / 1 día hábil desde conocimiento
1.2 Notificación al Apoderado y Dirección	El CCE comunica y cita inmediatamente al padre, madre o apoderado para informar la situación y solicitar su colaboración activa. Se informa a la Dirección de Ciclo.	CCE	1 día hábil
1.3 Entrevista de Acogida y Evaluación	El Orientador(a) o Psicólogo(a) realiza una entrevista de acogida para ponderar el nivel de consumo, la situación de riesgo y la disposición al cambio.	Orientador(a) / Psicólogo(a)	1 día hábil desde Notificación
1.4 Evaluación de Medida Cautelar	La Dirección de Ciclo evalúa la aplicación de la Medida Cautelar de Suspensión del estudiante o	Dirección de Ciclo	1 día hábil desde conocimiento

	la suspensión/reasignación de funciones del personal denunciado.	
--	--	--

3.2. Etapa 2: Referencia, Denuncia y Recopilación de Antecedentes

Paso	Acción	Plazo Máximo
2.1	Referencia a Redes de Apoyo Se determina el proceso de referencia a redes de apoyo localizadas (SENDA, CESFAM). El CCE coordina con el Orientador/Psicólogo la entrega de información a la familia.	CCE / Orientador(a) / Psicólogo(a)
2.2	Obligación de Denunciar y Activar Protocolo de Vulneración a) Denuncia Penal: Se denuncia ante Carabineros/PDI/Ministerio Público si existe presunción de delito (consumo, porte, venta). b) Denuncia VIF/Vulneración: Si se evidencia maltrato o vulneración de derechos de un NNA, se denuncia al Tribunal de Familia y se activa P-VDNNA de manera independiente o paralela al P-DA.	CCE y Dirección
2.3	Recopilación de Antecedentes y Pares El CCE inicia la recopilación de antecedentes formales. Ítem indagatorio: El CCE debe realizar las diligencias necesarias para confirmar, descartar o no concluir la infracción por parte de otros estudiantes.	CCE

3.3. Etapa 3: Recomendación de Medida y Activación del PS

Paso	Acción	Articulación con PS	Plazo Máximo
3.1	Evaluación de Situación de Riesgo Evaluar la situación para distinguir si la falta corresponde a consumo/porte personal (mayor foco formativo) o distribución/venta (mayor foco punitivo y sancionatorio), para orientar la propuesta de medida.	(Previa al Paso 3)	2 días hábiles
3.2	Informe de Cierre y Propuesta de Resolución El CCE emite un Informe de Cierre a la Dirección de Ciclo con las conclusiones y la sugerencia del curso de acción (recomendación de la Medida Disciplinaria Sancionatoria y medidas formativas/reparatorias complementarias).	(Previa al Paso 3)	2 días hábiles
3.3	Activación Formal del Procedimiento Sancionatorio La Dirección recibe el Informe y el CCE notifica al apoderado (PS: Paso 1), dando inicio a los derechos de defensa (PS: Paso 2).	PS: Paso 1 y 2	N.A.
3.4	Resolución de la Dirección El equipo directivo (Dirección de Ciclo) adopta la medida definitiva. El P-DA concluye en esta etapa , siendo esta acción la Notificación de Resultados (PS: Paso 3).	PS: Paso 3	2 días hábiles desde recepción del informe

Art. 10.

Protocolo de reconocimiento de identidad de género (P-RIG)

Para mayor claridad, las acciones se dividen según el rango etario del estudiante, conforme a lo estipulado en la Ley de Identidad de Género y la Circular 781.

A. PAUTAS DE ACCIÓN PARA ESTUDIANTES MENORES DE 14 AÑOS

En este tramo etario, los padres o tutores legales tienen un rol fundamental en la solicitud formal, aunque el colegio siempre debe acoger y proteger al estudiante.

ESCENARIO 1: Solicitud formal de la familia

1. **Solicitud:** El apoderado solicita entrevista con la Dirección de Ciclo.
2. **Entrevista (Máx. 5 días hábiles):** Se reúnen Dirección, CCE y familia. Se escuchan los requerimientos y se firma el **Acta de Acuerdos**.
3. **Ejecución:** Se activan las medidas de ajuste (nombre social, uniforme, etc.) descritas en el apartado C.

ESCENARIO 2: Revelación espontánea del estudiante al interior del colegio

(Cuando el estudiante manifiesta su identidad a un funcionario sin que la familia haya iniciado el proceso).

1. **Acogida y Contención:** El adulto que recibe el relato escucha con respeto, valida la identidad y evita juicios. Informa al estudiante que se buscará apoyo del equipo de Convivencia para ayudarlo, manteniendo la confidencialidad frente a pares.
2. **Evaluación Socioemocional:** El Coordinador/a de Convivencia o Psicólogo/a se entrevista con el estudiante para evaluar su bienestar y la situación familiar (si la familia sabe o no, y si existe temor).
3. **Vinculación Familiar y Mediación:**
 - a. El colegio cita a los apoderados. El objetivo es informar y educar, actuando como mediador para facilitar el diálogo familiar.
 - b. **Si la familia apoya:** Se pasa al Escenario 1 y se formalizan los acuerdos.
 - c. **Si la familia se opone:**
 - i. El colegio **no puede** cambiar arbitrariamente el nombre o uniforme sin la anuencia del tutor legal en menores de 14 años.
 - ii. **Sin embargo**, el colegio mantiene el apoyo psicológico al estudiante y asegura un trato digno y no discriminatorio en el trato interpersonal cotidiano (recreos, conversaciones informales) para resguardar su salud mental.
 - iii. Si se detecta vulneración grave de derechos o maltrato debido a la identidad de género, se activan los protocolos de derivación a redes externas (OPD/Tribunales) por el Interés Superior del Niño.

B. PAUTAS DE ACCIÓN PARA ESTUDIANTES DE 14 AÑOS O MÁS

Conforme a la normativa, los estudiantes mayores de 14 años pueden solicitar el reconocimiento de manera autónoma.

Paso	Descripción, instrucciones y responsables	
1	Solicitud	El/la estudiante (o su apoderado) solicita entrevista con la Dirección de Ciclo.
2	Entrevista y Definición de Escenarios	Se realiza la reunión con Dirección y CCE. Aquí pueden darse dos situaciones: ▪ Situación de Consenso (Apoyo Familiar): El estudiante asiste con su apoderado. Se firma el Acta de Acuerdos y se implementan las medidas inmediatamente. ▪ Situación de Disenso (Oposición Familiar): ○ Si el apoderado se opone, prima la voluntad del estudiante mayor de 14 años.

	○ El colegio debe proceder al reconocimiento de la identidad de género (nombre social, uniforme) cumpliendo la normativa. ○ Acción de Bienestar: Paralelamente, el CCE activará obligatoriamente una instancia de mediación y acompañamiento para trabajar con la familia, buscando evitar el quiebre familiar y asegurar el soporte emocional del estudiante. ○ Vulneración de Derechos: Si en este contexto se detecta vulneración grave de derechos o maltrato hacia el estudiante debido a su identidad de género, se activarán los protocolos de derivación a redes externas (OPD/Tribunales) en resguardo del Interés Superior del Niño.
--	--

C. MEDIDAS ESTANDARIZADAS DE AJUSTE (Transversal)

Una vez formalizado el reconocimiento (mediante Acta), se ejecutan las siguientes acciones obligatorias:

1. **Uso de Nombre Social y Pronombres:**
 - 1.1. **Plataforma Syscol:** Se actualizará el nombre en la plataforma interna para listas de curso e informes de personalidad.
 - 1.2. **Documentos Oficiales:** En documentos oficiales del Estado (Certificados de Notas Mineduc, Licencias), se mantendrá el **nombre legal** mientras no exista cambio registral (partida de nacimiento).
2. **Presentación Personal (Uniforme):**
 - 2.1. El/la estudiante utilizará el uniforme acorde a su identidad de género.
 - 2.2. Dado que el RICE no contempla uniforme neutro, el/la estudiante deberá optar por el **uniforme completo** correspondiente al género identitario (Damas o Varones) y cumplir sus normas de presentación.
3. **Uso de Servicios Higiénicos:**
 - 3.1. Se garantizará el acceso a baños según la identidad de género del estudiante.
 - 3.2. **Opción Alternativa:** El Colegio pone a disposición el **Baño de Acceso Universal**. Esta medida es **opcional** y siempre a elección del estudiante si busca mayor privacidad; no puede ser impuesta por el establecimiento.
4. **Comunicación (Confidencialidad):**
 - 4.1. Se acordará con el/la estudiante el momento y la forma de comunicar su nombre social al resto del curso y profesores, respetando sus tiempos.

Art. 11.

Protocolo de Respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con estudiantes del Trastorno Espectro Autista (P-TEA)

1. Objetivo

Establecer un procedimiento claro, seguro y respetuoso para abordar situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento. Este protocolo busca garantizar la integridad física y psicológica de toda la comunidad educativa, aplicando medidas de contención, comunicación y registro bajo un enfoque de resguardo mutuo y debido proceso.

2. Ámbito y Alcance de Aplicación

Para determinar las consecuencias institucionales y disciplinarias derivadas de una crisis, el alcance de este protocolo se divide de la siguiente manera:

2.1 Aplicación Mandatoria y Vinculante: Este protocolo es de uso obligatorio y preferente para aquellos estudiantes que cuenten con un **diagnóstico de TEA u otra condición del neurodesarrollo debidamente certificado y acreditado** ante el establecimiento (con PAEC vigente). En estos casos, la desregulación emocional opera como un eximente de sanción punitiva directa, activándose exclusivamente la ruta formativa, de contención y de reparación.

2.2 Aplicación Referencial y de Emergencia: En el caso de estudiantes que presenten una desregulación emocional o conductual severa en el espacio escolar y que **no cuenten con un diagnóstico acreditado**, este protocolo se aplicará de forma estrictamente **referencial para las acciones de contención inmediata, despeje del área, resguardo físico y notificación a la familia** (en virtud del deber de cuidado del colegio). Sin embargo, una vez estabilizada la emergencia, la conducta disruptiva o violenta será derivada a la CCE para ser evaluada bajo el catálogo general de faltas y medidas del RICE (PAGAF), no otorgándoseles la eximente de responsabilidad disciplinaria.

3. Pasos

Paso	Descripción	Responsable
1 Prevenición y Alerta Temprana (Antes de la crisis)	Detección de señales: Al observar los primeros indicadores de estrés o ansiedad (agitación, llanto, aislamiento), el adulto a cargo aplicará las estrategias preventivas del PAEC (si el estudiante lo posee). Si es un estudiante sin diagnóstico, el docente implementará estrategias generales de desescalada y contención emocional en el aula.	Docente Asistente UTP
2 Contención Ambiental y Despeje (Inicio de la crisis)	Resguardo inmediato: Si la desregulación escala y hay riesgo inminente de auto o heteroagresión (lanzar objetos, golpes), el adulto solicitará apoyo a un segundo funcionario sin dejar al curso solo. Si el estudiante no puede ser trasladado por su voluntad, se procederá al despeje inmediato del área , retirando al resto de los estudiantes de la sala hacia un lugar seguro (patio, biblioteca) para proteger su integridad y disminuir la sobreestimulación	Docente (cuida al curso). Funcionario de apoyo (asiste en el despeje).

Paso		Descripción	Responsable
		ambiental, independientemente de si el estudiante posee diagnóstico o no.	
3	Contención Emocional y Traslado (Durante la crisis)	Intervención: El personal designado abordará al estudiante con tono de voz calmado, validando su emoción y evitando instrucciones complejas. Al disminuir la agitación, se le acompañará a la Zona de Resguardo previamente definida (estudiantes con PAEC) o a un espacio de contención e inspectoría (estudiantes sin diagnóstico) con supervisión constante.	CCE UTP Asistente
4	Contención Física (Medida Excepcional de Último Recurso)	Solo en caso de riesgo vital o lesiones graves: Queda estrictamente prohibida como castigo o control conductual general. Solo se aplicará de forma transitoria y proporcional ante un riesgo inminente para la vida o integridad física del propio estudiante o de terceros. Debe ser ejecutada exclusivamente por integrantes del CCE, la Directora o la UTP, asegurando no causar lesiones ni dolor. Si a consecuencia de la crisis o de la contención física se produjere cualquier tipo de lesión física en el estudiante, se procederá a la activación inmediata del Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento, gestionando su atención o traslado asistencial.	CCE Dirección UTP
5	Comunicación a la Familia (Estabilización)	Notificación: Estando el estudiante a resguardo y supervisado, se llamará inmediatamente al apoderado para informarle de la situación de desregulación de forma objetiva. Si la crisis persiste o el estudiante se encuentra exhausto, se solicitará al apoderado acudir al colegio para el retiro del estudiante y continuar su resguardo en el hogar.	Dirección CCE Profesor Jefe
6	Registro y Derivación Diferenciada (Post-crisis)	Constancia oficial y derivación según alcance: Se levantará un registro formal del evento en un plazo máximo de 24 horas en el Libro de Clases. - Si el estudiante tiene TEA acreditado: CCE y UTP citarán al apoderado para actualizar el PAEC. Si hubo violencia inmanejable, se aplicarán las medidas cautelares de protección comunitaria de los artículos correspondientes y se exigirá la intervención de la red de salud externa. - Si el estudiante NO tiene diagnóstico acreditado: CCE registrará la situación y derivará los antecedentes al Procedimiento General ante Faltas (PAGAF). Las conductas disruptivas o agresivas serán sancionadas según la gravedad establecida en el RICE, y se citará al apoderado para firmar compromiso conductual, sugiriéndole formalmente la evaluación médica externa.	CCE UTP Profesor Jefe
7	Apoyo y Reparación Comunitaria (Restauración)	Protección al entorno educativo: Si otros estudiantes resultaron afectados físicamente durante la crisis, el colegio activará de forma inmediata el P-AE y/o los primeros auxilios psicológicos para el curso. En caso de funcionarios afectados, se realizará la derivación correspondiente a la Mutualidad de Seguridad. Con el estudiante desregulado ya de regreso y estabilizado, se propiciarán acciones de reparación formativa del daño (exclusivamente formativas en casos certificados; complementarias a las medidas del RICE en no certificados).	CCE Orientación Dirección

Protocolos Técnico Pedagógicos

Art. 12.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas (P-RAEPME)

Paso	Descripción, instrucciones y responsables	
1	Detección y Notificación	▪ Acción: El estudiante o apoderado informa la situación al Profesor Jefe, Orientador o CCE. ▪ Requisito: Entrega de certificado médico, carnet maternal o certificado de nacimiento. ▪ Plazo: Inmediato al conocimiento del hecho o confirmación médica.
2	Entrevista de Acogida y Registro	▪ Responsable: Orientador(a) o CCE. ▪ Acción: Se realiza entrevista con estudiante y apoderado. Se firma un acta de toma de conocimiento y compromiso de apoyo. ▪ Objetivo: Validar la situación, contener emocionalmente y explicar los derechos del estudiante.
3	Gestión de Beneficios y Redes (Vía SINAE)	▪ Responsable: Asistente Social o Encargado JUNAEB del colegio. ▪ Acción: 1. Verificar la actualización de datos del estudiante en la plataforma institucional. 2. Utilizar la focalización determinada por el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), administrado por la JUNAEB, para postular o asegurar la continuidad de beneficios como: ○ Programa de Alimentación Escolar (PAE). ○ Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE). ○ Programa de Servicios Médicos. 3. Articular con CESFAM para ingreso a programa "Chile Crece Contigo".
4	Elaboración del Plan de Adecuación Académica	▪ Responsable: UTP en coordinación con Profesor Jefe. ▪ Acción: Se elabora un documento escrito ("Plan de Apoyo Pedagógico") que incluya: ○ Recalendarización de evaluaciones (Pruebas diferidas). ○ Entrega de material remoto para periodos de pre y post natal. ○ Flexibilidad en fechas de entrega de trabajos. ○ Tutorías de pares para reforzamiento.
5	Seguimiento y Monitoreo	▪ Frecuencia: Mensual o bimensual. ▪ Acción: Reunión breve con el/la estudiante para evaluar su carga académica, estado emocional y situación familiar. Ajustar el Plan de Apoyo si es necesario.

Art. 13.

Protocolo de salidas pedagógicas y Giras de Estudio (P-SPSG)

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
1 PLANIFICACIÓN Y SOLICITUD (T-15 DÍAS HÁBILES)	Diseño: El/la docente planifica la salida vinculándola a los Objetivos de Aprendizaje (OA) y transversales. Solicitud Interna: El docente presenta a UTP la planificación con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de la salida. - Este plazo es improrrogable para permitir la gestión administrativa posterior. Evaluación: UTP revisa la coherencia pedagógica. Si aprueba, deriva a la Dirección de Ciclo.
2 AUTORIZACIÓN Y REPORTE AL MINISTERIO (T-10 DÍAS HÁBILES)	Aprobación Directiva: La Dirección de Ciclo visa la actividad considerando aspectos logísticos y de seguridad. Reporte Obligatorio (DEPROV): La Dirección de Ciclo (o quien esta designe) debe ingresar la solicitud o informar al Departamento Provincial de Educación (DEPROV) con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación. <i>Nota:</i> El incumplimiento de este plazo impide la realización de la salida según normativa vigente. - El reporte debe incluir: nómina de estudiantes y adultos (docentes y apoderados si aplica), planificación, datos del transporte y ruta.
3 CONSENTIMIENTO Y LOGÍSTICA PREVIA	Autorización de Apoderados: Se envía comunicación escrita a las familias informando destino, horarios y objetivos. - Es requisito obligatorio contar con la autorización firmada por el apoderado para cada estudiante. - El estudiante que no cuente con la autorización escrita no podrá participar de la salida. El colegio dispondrá de actividades pedagógicas alternativas en el establecimiento para asegurar la continuidad de su aprendizaje. Credenciales de Identificación: El colegio confeccionará tarjetas de identificación individual para cada estudiante que asista, las cuales deben portar obligatoriamente durante la actividad. - Datos mínimos: Nombre del estudiante, nombre y teléfono del docente responsable, nombre y teléfono del establecimiento educacional.
4 EJECUCIÓN Y SEGURIDAD (DÍA DE LA SALIDA)	Verificación de Transporte: Antes del embarque de los estudiantes, el Docente Responsable o Asistente a cargo debe verificar visual y documentalmente el transporte¹⁰: - Revisión Técnica y Permiso de Circulación al día. - Licencia profesional del conductor adecuada al tipo de vehículo. - Condiciones generales de seguridad (cinturones, neumáticos). <i>Acción:</i> Si el transporte no cumple los requisitos, la salida se suspende o retrasa hasta el reemplazo del vehículo. Ratio de Adultos Responsables: - Se deberá contar con un número suficiente de adultos responsables para resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes, dependiendo del nivel educativo y las características del grupo. Regla de Acompañantes en Pernoctación: En salidas que impliquen pernoctar (Giras) con grupos mixtos, es obligatorio que la delegación de adultos acompañantes sea mixta (presencia de hombres y mujeres) para el adecuado resguardo y asistencia de todos los estudiantes. Hoja de Ruta:

Paso		Descripción, instrucciones y responsables
5		Se debe entregar una copia de la hoja de ruta y nómina definitiva a la Dirección de Ciclo antes de partir.
	REGRESO Y EVALUACIÓN	- Al regreso, se verifica la asistencia y entrega de estudiantes a sus apoderados (si es fuera de horario) o reintegro a clases. - El docente realiza una evaluación del cumplimiento de los objetivos pedagógicos.

Protocolos de Convivencia Escolar

Art. 14.

Protocolo de Actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la comunidad educativa (P-MACEV)

1. Definiciones Clave atinentes al Protocolo

Concepto	Descripción
Acoso Escolar (Bullying)	Agresión u hostigamiento reiterado , realizado por estudiantes en contra de otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión, provocando maltrato, humillación o fundado temor de un mal grave, incluso por medios tecnológicos.
Adulto Responsable (AR)	Directivo, docente, asistente de la educación, personal del establecimiento, o un padre, madre, apoderado o cuidador legal que identifica o recibe información sobre una posible falta.
Maltrato Escolar	Todo tipo de violencia física o psicológica, no necesariamente reiterada, cometida a través de cualquier medio, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un integrante de la comunidad educativa.
Violencia	Fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. Reviste especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad. También incluye la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Puede responder a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de límites

2. Protección de la identidad y confidencialidad

El CCE o quien instruya el caso deberá garantizar el principio de confidencialidad y la protección de la identidad de la víctima, denunciante y testigos

- 2.1. Confidencialidad: Toda la información será tratada con estricta reserva y solo será conocida por el CCE y la Dirección de Ciclo.
- 2.2. Protección de Identidad: La identidad de los informantes (testigos, denunciantes) será protegida para evitar represalias. Se debe resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente del afectado/a.
- 2.3. Denuncias Anónimas: Se permitirá la formulación de denuncias de forma anónima, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.

3. Estructura y Pasos de Acción

El Protocolo se desarrollará en 3 etapas principales, articulándose la decisión final con el Paso 3 del Procedimiento Sancionatorio (PS) cuando corresponda, es decir, cuando la falta identificada demanda una Medida Sancionatoria.

3.1. Etapa 1: Recepción de la Denuncia y Adopción de Medidas Urgentes

Paso	Acción	Responsable	Plazo Máximo
1.1	Detección y Contención El Adulto Responsable (AR) detiene la falta <i>in situ</i> . Si la situación es grave (lesiones, intento suicida), adopta medidas inmediatas y urgentes (primeros auxilios, derivación a centro de salud).	AR	Inmediatamente
1.2	Derivación y Registro de Denuncia El AR comunica inmediatamente la situación al CCE. El CCE toma registro escrito de la denuncia , realiza una evaluación preliminar y forma un expediente foliado. Comunica la denuncia a la Dirección y al Profesor(a) Jefe del estudiante involucrado.	CCE	1 día hábil desde conocimiento
1.3	Obligación de Denunciar y Derivar a) Denuncia Penal: Se denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público si existen antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito (Art. 175 y 176 CPP). b) Denuncia VIF: Si el maltrato es en el ámbito familiar, se denuncia al Tribunal de Familia (Art. 84 Ley de Tribunales de Familia). c) Derivación: Se deriva a entidades de protección de derechos si constituye vulneración de derechos.	CCE y Dirección	24 horas siguientes al conocimiento (para delitos)
1.4	Evaluación y Adopción de Medidas Urgentes La Dirección solicita al CCE la adopción de medidas de resguardo al afectado (derivación a profesionales internos o externos, contención emocional). Medida Cautelar: La Dirección de Ciclo evalúa la aplicación de la Medida Cautelar de Suspensión del estudiante , o la suspensión de funciones/reasignación del personal denunciado.	Dirección / CCE	1 día hábil desde conocimiento

3.2. Etapa 2:

Paso	Acción	Plazo Máximo
2.1	Medidas Ordinarias Citar a los estudiantes y apoderados involucrados a fin de escuchar sus versiones de los hechos y/o posibles descargos.	5 días hábiles
2.2	Medidas Extraordinarias Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios o videos atinentes a los hechos. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de convivencia u otro.	5 días hábiles
2.3	Conclusión de Investigación El encargado debe dejar constancia por escrito de la realización de todas las actuaciones en el expediente.	5 días hábiles

3.3. Etapa 3:

Paso	Acción	Articulación con PS	Plazo Máximo
3.1	Informe de Cierre y Propuesta de Resolución El CCE analiza los antecedentes y emite un Informe de Cierre a la Dirección de Ciclo. Este informe contiene conclusiones, un resumen de las acciones y la sugerencia del curso de acción (recomendación de la Medida Disciplinaria Sancionatoria y medidas formativas/reparatorias complementarias).	(Previa al Paso 3)	2 días hábiles
3.2	Activación Formal del PS (Paso 1) La Dirección recibe el Informe y se inicia la activación formal del PS. El CCE notifica al apoderado (PS: Paso 1), informando de la falta y la posible medida, dando inicio a los derechos de defensa (Descargos/PS: Paso 2).	PS: Paso 1 y 2	N.A.
3.3	Resolución de la Dirección (PS: Paso 3) El equipo directivo (Dirección de Ciclo) analiza el Informe de Cierre y adopta las medidas correspondientes. Se notifica la Medida Sancionatoria. El Protocolo P-MACEV concluye en esta etapa, siendo esta acción la Notificación de Resultados del Procedimiento Sancionatorio (Paso 3).	PS: Paso 3	2 días hábiles desde recepción del informe

Art. 15.

Protocolo de Acción y Derivación en caso de Riesgo de Suicidio, Intento de Suicidio y Suicidio Consumado (P-ADRSISSC)

1. Articulación con otros Instrumentos.

Este protocolo no opera de forma aislada, sino que se activa coordinadamente con:

- 1.1. **Protocolo de Accidentes Escolares:** Se activará **prioritariamente** ante un intento de suicidio dentro del establecimiento que comprometa la salud física (cortes, ingesta de medicamentos, caídas), gestionando el traslado médico de urgencia (Ley de Urgencia Vital / Seguro Escolar) antes de la intervención psicológica.
- 1.2. **Protocolo de Maltrato y Acoso Escolar:** Si la ideación suicida tiene como causa o detonante una situación de bullying, se activará paralelamente dicho protocolo para detener la agresión e investigar responsabilidades.
- 1.3. **Tribunales de Familia / Fiscalía:** Si la conducta suicida devela vulneración de derechos (abuso sexual, maltrato grave), el colegio realizará la denuncia obligatoria dentro de las 24 horas legales.

2. Definiciones Clave atinentes al Protocolo

Concepto	Descripción
Ideación Suicida	Pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación del método.
Intento de Suicidio	Conducta autolesiva con intencionalidad de muerte, no consumada.
Suicidio Consumado	Muerte derivada de una lesión autoinfligida intencionalmente.
Postvención	Acciones de apoyo y contención a la comunidad educativa tras un suicidio, destinadas a manejar el duelo y evitar el "contagio" o imitación de la conducta.

3. Secuencia Paso a Paso de Actuación (Flujo operativo) según 4 tipos de situación

3.1. SITUACIÓN A: Detección de Riesgo o Ideación (sin intento físico en el momento)

Paso	Acciones y otros detalles
1 Detección y Primera Acogida	Acción: Cualquier funcionario que reciba el relato o detecte señales (cambios bruscos, escritos, mensajes en redes sociales) debe acoger al estudiante con calma, sin juzgar. Medida Inmediata: No dejar solo al estudiante. Acompañarlo a la oficina del Equipo de Convivencia o Psicología.
2 Evaluación del riesgo	Responsable: Psicólogo Educacional. Herramienta: Se aplicará la Pauta de Evaluación de Riesgo (Minsal/Columbia) para determinar el nivel de gravedad. Preguntas Clave del Triage: ▪ ¿Has deseado estar muerto/a o dormirte y no despertar? ▪ ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? ▪ (Si es sí): ¿Has pensado cómo lo harías? (Método) ▪ ¿Has tenido la intención de hacerlo? ▪ ¿Tienes un plan específico (cuándo, dónde)? ▪ ¿Has hecho algo ya para prepararte o intentar hacerlo?

Paso	Acciones y otros detalles		
3	Activación según nivel de riesgo	Bajo	Solo pensamientos de muerte sin plan ni intención activa. 1. Informar a apoderado citándolo al colegio. 2. Solicitar evaluación externa en salud mental. 3. Firmar acuerdo de compromiso de apoyo.
		Medio	Ideación con método inespecífico, pero sin plan inmediato. 1. Citación urgente al apoderado. 2. Derivación a Centro de Salud (APS o privado) con Ficha de Derivación Escolar. 3. Solicitar hora médica antes de 1 semana. El estudiante se retira bajo custodia del apoderado.
		Alto	Plan específico, intención clara o conducta preparatoria. 1. Llamado inmediato al apoderado para que concurra al colegio. 2. Traslado inmediato a Urgencia (Hospital/Clínica) o Centro de Salud para evaluación psiquiátrica de urgencia. 3. Vigilancia permanente del estudiante hasta que llegue el apoderado. Nunca dejar solo.

3.2. SITUACIÓN B: Intento de Suicidio dentro del Colegio (emergencia en curso)

3.2.1. Protección de la Vida:

Si hay lesión física, pérdida de conciencia o ingesta de sustancias, activar **P-AE**. Llamar al SAMU (131) y trasladar al servicio de urgencia más cercano (Ley de Urgencia Vital).

3.2.2. Resguardo del Sitio:

Aislar al estudiante del resto del alumnado para evitar la exposición y el morbo. Utilizar biombos o evacuar la sala si es necesario.

3.2.3. Notificación:

Avisar inmediatamente al apoderado para que se presente en el centro asistencial o en el colegio.

3.2.4. Contención:

El Psicólogo Educacional o un adulto de vínculo acompañará al estudiante en todo momento hasta el traspaso al equipo médico o familia.

3.3. SITUACIÓN C: Suicidio Consumado dentro del Colegio

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
1	Aislamiento del Sitio del Suceso Acción Inmediata: El primer funcionario en llegar debe asegurar que nadie toque ni mueva el cuerpo, tratándolo con la mayor dignidad posible Cobertura Visual: Utilizar biombos, telas o cerrar el perímetro inmediatamente para evitar la sobreexposición y el trauma visual de la comunidad. Evacuación:

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
	- Si ocurre en sala: Solicitar a los estudiantes salir de inmediato hacia una zona de seguridad (patio o sala alternativa), sin permitir que se acerquen al lugar. - Si ocurre en patio/baño: Bloquear el acceso al sector (Inspectoría General) y redirigir el tránsito de alumnos.
2	Activación de Emergencia y Denuncia Responsable: Dirección / Coordinador de Convivencia. Llamados Obligatorios: Carabineros / PDI: Para el procedimiento legal de levantamiento. Servicio de Urgencia (SAMU 131): Para constatar fallecimiento. Fiscalía: Informar el hecho. Sostenedor: Informar para activar gestión de crisis y apoyo legal.
3	Notificación a la Familia Responsable: Director/a del Establecimiento. Acción: Contactar a los padres/apoderados inmediatamente. Se debe informar con extrema delicadeza, idealmente solicitando su presencia urgente en el colegio sin dar detalles crudos por teléfono, a menos que sea inevitable. Recepción: Disponer de una oficina privada y un equipo de contención (Psicólogo/a) para recibir a la familia cuando llegue al establecimiento.
4	Contención Inmediata de Testigos Grupo Crítico: Identificar a los estudiantes o funcionarios que presenciaron el hecho. Bajo ninguna circunstancia pueden quedar solos. Acción: Reunirlos en un espacio protegido (Biblioteca, Sala de Profesores) con acompañamiento de psicólogos o docentes de vínculo hasta que sean retirados por sus apoderados.
5	Suspensión de Actividades y Retiro Se evaluará la suspensión inmediata de la jornada escolar, coordinando el retiro anticipado de los estudiantes bajo la causal de "Emergencia en el Establecimiento", evitando difundir la causa específica hasta tener el control de la situación.

3.4. SITUACIÓN D: Suicidio Consumado fuera del Colegio

(Escenario centrado en la comunicación, el duelo y la prevención del contagio).

Paso	Descripción, instrucciones y responsables
1	Verificación de la Información Acción: Antes de cualquier comunicado, la Dirección debe contactar a la familia para confirmar el fallecimiento y la causa. No validar rumores de redes sociales. Respeto a la Privacidad: Si la familia confirma el suicidio pero pide reserva de la causa, el colegio respetará esa decisión comunicando solo el fallecimiento. Si la familia autoriza, se hablará de suicidio con un enfoque preventivo.
2	Comunicación Oficial (Vocería) Responsable: Dirección de Ciclo. Acciones: Informar primero al personal (docentes y asistentes) en reunión presencial para alinear el relato y contener al equipo adulto.

Paso		Descripción, instrucciones y responsables
		○ Enviar comunicado oficial a los apoderados (vía correo/app) informando el deceso y las medidas de apoyo, sin detalles del método.
3	Investigación Interna (Descarte de Acoso)	Responsable: Coordinador de Convivencia Escolar. Acción: Iniciar una indagación interna (revisión de hoja de vida, entrevistas reservadas) para descartar o confirmar si existía una situación de acoso escolar (bullying) que hubiera detonado la decisión. De existir indicios, se activa el P-MACEV.
4	Espacios de Duelo y Postvención	Ritos: Si la comunidad asiste al funeral, se designará una delegación oficial. Se evitarán homenajes permanentes en el colegio (animas, murales) que puedan glorificar el acto y generar riesgo de imitación Retorno: El puesto del estudiante no debe ser ocupado de inmediato. Se realizará un rito de despedida simbólica en la sala, guiado por el Profesor Jefe y Psicólogo.

4. *Medidas de Acompañamiento y retorno a clases:*

Para estudiantes que han tenido un intento o crisis:

- 4.1. **Flexibilidad Académica:** Aplicar evaluación diferenciada y recalendarización de pruebas (Articulación con Reglamento de Evaluación).
- 4.2. **Informe de Alta/Tratamiento:** Se solicitará certificado médico que indique la factibilidad del retorno a la jornada escolar y las indicaciones de resguardo.
- 4.3. **Adulto Referente:** Designar un tutor o adulto de confianza en el colegio a quien el estudiante pueda acudir en caso de sentirse angustiado.

5. *Responsabilidades de la familia*

- 5.1. Garantizar la atención profesional externa (psicólogo/psiquiatra) tras la derivación del colegio.
- 5.2. Entregar informes o certificados médicos que permitan al colegio realizar las adecuaciones académicas.
- 5.3. Mantener una comunicación fluida sobre la evolución del tratamiento.
- 5.4. *Nota: La negligencia reiterada en el tratamiento de un estudiante con riesgo suicida puede constituir una vulneración de derechos, obligando al colegio a informar a Tribunales de Familia.*

Título XI | Planes

Art. 1.

El presente apartado incorpora los Planes de Acción en los siguientes ámbitos:

1. Seguridad y Resguardo de Derechos.
2. Convivencia Escolar.

Art. 2.

Planes Seguridad y Resguardo de Derechos

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual

El Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) es un instrumento de gestión pedagógica, preventivo e individualizado, exigido por la normativa vigente. Su objetivo es identificar las necesidades específicas de apoyo de un estudiante con Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otra condición del neurodesarrollo, con el fin de prevenir situaciones de desregulación emocional y conductual, y favorecer su participación, aprendizaje y bienestar en el entorno escolar.

1. Requisito Obligatorio de Acreditación Diagnóstica (Paso Cero)

Dado que el establecimiento no cuenta con un Programa de Integración Escolar (PIE) ni con un equipo multidisciplinario interno de diagnóstico, **es requisito previo e indispensable que el apoderado acredite formalmente la condición del estudiante**. Para iniciar la elaboración del PAEC, el apoderado deberá presentar en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) o en la Coordinación de Convivencia Escolar (CCE) un certificado médico vigente emitido por un profesional especialista competente (Neurólogo, Psiquiatra o Pediatra) y/o un informe psicodiagnóstico clínico. Sin esta acreditación oficial, el establecimiento no se encuentra facultado ni obligado a la activación de este plan ni a las eximentes disciplinarias asociadas.

2. Elaboración y Responsables

Una vez acreditado el diagnóstico, la elaboración del PAEC será liderada de manera conjunta por la **Unidad Técnico Pedagógica (UTP)**, en lo relativo a la gestión técnico-pedagógica y los ajustes razonables de acceso al currículum, y por la **Coordinación de Convivencia Escolar (CCE)**, en lo referente al resguardo del clima de aula y estrategias de contención ambiental. Este proceso se realizará en articulación directa con el Profesor Jefe y el apoderado del estudiante, incorporando las sugerencias de los profesionales tratantes externos si estuvieren disponibles.

3. Componentes Básicos del PAEC

Todo PAEC deberá constar por escrito, ser firmado por la institución y el apoderado, y contener los siguientes elementos mínimos:

- **Identificación de detonantes:** Factores ambientales, sensoriales, sociales o académicos que desencadenan estrés o desregulación en el estudiante.
- **Ajustes Razonables Preventivos:** Estrategias específicas dentro y fuera del aula (ej. anticipación de rutinas, uso de audífonos canceladores de ruido, pausas activas, ubicación en la sala, adecuaciones en los procesos de evaluación visados por UTP).
- **Identificación de Zonas de Resguardo:** Determinación de espacios físicos seguros y de bajos estímulos sensoriales dentro del establecimiento (tales como la Sala de Orientación, Inspectoría o el lugar específico que determine el plan), definidos previamente por el CCE y la UTP. El estudiante podrá acudir a estos espacios de manera voluntaria o guiada para recuperar la calma antes o durante una desregulación,

permaneciendo siempre bajo la supervisión directa del Orientador, un integrante del CCE o el adulto responsable asignado

- **Figuras de Contención:** Asignación clara del personal (docente, asistente de la educación o integrantes de CCE/UTP) que actuará como referente de apoyo prioritario ante las primeras señales de alerta.

4. Enfoque de las Conductas y Resguardo Comunitario

Toda conducta disruptiva o agresiva que sea manifestación directa y comprobable de una desregulación emocional o conductual de un estudiante con TEA, no será tipificada como falta disciplinaria ni sujeta a una MDS. En estos casos, el colegio activará el Protocolo P-TEA. Sin embargo, en estricto resguardo del derecho a la integridad física y psicológica del resto de la comunidad educativa, el colegio adoptará todas las medidas cautelares, de contención, derivación a salud y reparación que sean necesarias para proteger a los afectados, pudiendo exigir a la familia la intervención clínica externa del estudiante como condición para su reincorporación plena a la jornada habitual, si su comportamiento representa un riesgo inminente e inmanejable en el contexto escolar.

5. Seguimiento y Actualización

El PAEC será revisado al menos una vez por semestre por la UTP y la CCE. Sin perjuicio de lo anterior, se realizará una actualización extraordinaria de manera obligatoria cada vez que el estudiante experimente una desregulación de intensidad severa que haya requerido activar el protocolo de emergencia, a fin de evaluar la pertinencia de las medidas preventivas implementadas.

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Introducción

Chile, situado en el extremo suroeste del continente americano, presenta una extensión, clima y geografía que han marcado sus actividades económicas, su modo de vida, su cultura y una especial templanza en su población. Para todos sus habitantes es conocido el significado de las palabras SISMO, TERREMOTO, INCENDIOS y sus consecuencias. Ante esto, nadie duda de la capacidad de los chilenos para SOBREPONERSE de los efectos destructivos que eventos de esta naturaleza imponen a las personas y la nación. Sin embargo, es necesario contar con ayudas que permitan la organización de los recursos humanos y materiales para salvar una situación de emergencia, que orienten la actuación de aquellos destinados a velar por la seguridad de los integrantes de la comunidad escolar.

Esta ayuda se entrega en las páginas siguientes, elaboradas a manera de un Plan de Emergencia y Evacuación que permite, con la colaboración de todos, la oportunidad de proporcionar al personal que labora y alumnos un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades.

Objetivos

General	Salvaguardar la vida de la COMUNIDAD ESCOLAR ante cualquier evento emergencia imprevista
Específicos	Crear en el personal del Colegio Chile hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, dando conocer los riesgos que se originan en determinadas situaciones de emergencia e instruyéndolos como deben actuar ante cada una de ellas. Ejecutar los protocolos de emergencia y la evacuación del personal, alumnos, padres y apoderados, con el propósito de controlar dicha emergencia o evacuación. Recuperar la capacidad operativa de la organización controlando o minimizando los efectos de una emergencia, poniendo en práctica normas y procedimientos para cada situación de emergencia.

Organización

La Organización de la Emergencia, será conforme a la siguiente estructura:



Funciones:

B. Encargado General de la emergencia:

1. **Asume la responsabilidad** total en caso de una emergencia con la autoridad para resolver y disponer las medidas que sean necesarias.
2. Ante una emergencia, deberá **dirigirse al puesto de control** (central telefónica).

3. En su ausencia en horario normal de trabajo, **nombrarán reemplazante** y lo notificará al centro de control.
 4. En días festivos y después del horario normal de trabajo, **las funciones las asumirá el servicio de vigilancia nocturna.**
 5. Deberá **evaluar la Emergencia**, en función de la información entregada por los Líderes.
 6. **Mantener informada a la Dirección** del Colegio
 7. Velar por la **actualización continua** del presente Plan.
 8. Coordinar con Dirección, para que en el proceso de Información **se dé a conocer el Plan de Emergencia.**
 9. **Coordinar con Dirección**, las prácticas de la Brigada de Emergencia y Ejercicios de Evacuación.
 10. Realizar un **Programa Anual de actividades**, a fin de ir simulando diferentes situaciones que se asemejen cada vez más a la realidad.
 11. Definirá en función de la Emergencia, **la Evacuación Parcial o total** de un sector o edificio.
- C. Apoyo de Servicios
1. Mantención
 - a. Auxiliares
 - i. Notificada la Emergencia, se pondrá a disposición del Encargado de Evacuación de la Emergencia, a fin de efectuar corte de energía, gas u otros.
 - ii. Deberá concurrir al lugar dispuesto, con su equipamiento adecuado a la Emergencia cubrir.
 - iii. Reponer los servicios cuando se lo indique el Encargado de Emergencia.
 - b. Encargado Sistema Eléctrico
 - i. Permanecer en su lugar de trabajo.
 - ii. Estar atento a las instrucciones del Encargado de Emergencia.
 - iii. Ejecutar prontamente las órdenes que se le impartan, en cuanto a apagar equipos, cortar suministro eléctrico u otros.
 - iv. Reponer los servicios cuando se lo indique el Encargado de Emergencia.
 - c. Enfermería y resto del personal:
 - i. SE pondrán a disposición del Encargado de Emergencia.
 2. Centro de comunicaciones (central telefónica).
 - a. Dispondrá de un listado actualizado de números telefónicos y códigos busca personas para casos de Emergencia.
 - b. Dará prioridad a los llamados y comunicaciones relacionadas con la Emergencia.
 - c. En coordinación con el Encargado de Evacuación de Emergencia realizarán y mantendrán actualizados los procedimientos de Emergencia de la Central recientemente adquirida.
 - d. Serán los encargados de llamar al Cuerpo de Bomberos, en caso de Emergencia de Incendio.
 - e. Para Emergencias en horarios no habituales de jornadas de trabajo, deber informar a las siguientes jefaturas:
 - i. Dirección del Colegio y/o de Ciclo
 - ii. Encargado General de Emergencia
 - iii. Jefe Brigada de Emergencia
 - iv. Asesor de Prevención del Colegio
 - b. Una vez superada la Emergencia, comunicada por el Encargado de Emergencia, ejecutará las siguientes acciones:
 - i. Avisará a la portería que el estado de Emergencia fue superado.
 - ii. Comunicará a las diferentes Jefaturas del término de la Emergencia
 3. Vigilancia y Portería
 - a. Velará por la seguridad de los alumnos y personal en tránsito por el Colegio.
 - b. Abrirá las puertas y las mantendrá en esta posición hasta que Comunicaciones informe que la Emergencia terminó.
 - c. Hará despejar el área de acceso de vehículos.
 - d. Estará atento a llamado del Centro de Comunicaciones, que informará del lugar siniestrado y magnitud.
 - e. Impedirá el acceso de personal y vehículos, donde sea necesario.

- f. En ausencia del Jefe de la Brigada de Emergencia, guiará a Bomberos al foco del incendio e informará ubicación de red húmeda.
4. Líderes y Encargados de Evacuación
 - a. Líderes de piso (docentes inspectores por nivel)
 - i. En coordinación con el Encargado General de Emergencia diseñarán un programa anual de capacitación para el personal a su cargo.
 - ii. Difundirán dentro de su Personal el uso de un formulario, con el fin de eliminar o controlar las condiciones inseguras en su área de desempeño.
 - iii. Deberán programar prácticas con su personal a cargo, con el fin de evaluar procedimientos.
 - iv. creando nuevas situaciones de Emergencia, logrando con ello una mayor eficiencia en su actuación.
 - v. Al oír la Alarma de Emergencia, se prepararán para la evacuación.
 - vi. Al oír la alarma de evacuación y en coordinación con los Encargados de Evacuación, ordenará y conducirá la salida de alumnos, apoderados, auxiliares, directivos y administrativos.
 - vii. Tranquilizará y actuará con firmeza ante la Emergencia.
 - viii. Coordinará con el personal a su cargo, la ayuda a personas más necesitadas o que no se puedan desplazar por sus propios medios (impedidos, heridos, embarazadas, etc.).
 - ix. Impedirá el regreso del personal a la zona evacuada.
 - x. Verificará que no queden rezagados.
 - xi. Conforme a la situación que se viva, asignará responsabilidades a integrantes de la Brigada de Emergencia, que sean liberados de su responsabilidad primaria.
 - xii. Cerrará las puertas tras de sí.
 - xiii. De ausentarse de su lugar de Trabajo, lo reemplazará el Encargado de Evacuación que él o ella designe.
 - xiv. Mantendrán un inventario de elementos apoyo para la emergencia, como camillas, linternas.
 - xv. Designarán a la persona responsable de las comunicaciones.
 - xvi. Modificación de Personal señalado en Anexo (A), debe informarlo a Administración ya Encargado General de Emergencia.
 - b. Encargados de evacuación por curso:
 - i. De acuerdo a instrucciones de los respectivos Líderes guiarán a los ocupantes del recinto, hacia las vías de evacuación y zonas de seguridad asignadas.
 - ii. Practicarán con el personal a su cargo, los procedimientos de actuación ante una emergencia.
 - iii. Difundirán dentro del Personal el uso de un formulario con el fin de eliminar o controlar las condiciones inseguras en su área de trabajo.
 - iv. Mantendrán el inventario de elementos de apoyo para traslado de eventuales heridos que no se pueden trasladar por sus medios.
 - v. De ausentarse de su trabajo, nombrará a una persona que la o lo reemplace.

Procedimientos

- a. Sismo.
- b. Incendio.
- c. Asalto.
- d. Amenaza de artefacto explosivo Inundaciones.

Vías de Evacuación y Zonas de Seguridad

Educación Parvularia			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Pre Kinder UNAB/USM	Sala 2	Patio de la Tranquilidad	Zona 2

Kínder UNAB/USM	Sala 1	Patio de la Tranquilidad	Zona 1
	Oficina U. de Massachusetts	Patio de la Tranquilidad	Zona 1
	Sala Coffee Break U. de Stanford	Patio de la Tranquilidad	Zona 1
	Hall y Cocina del Personal.	Patio de la Tranquilidad	Zona 2

Primer Ciclo / Primer Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Dirección Académica Universidad de Harvard	Patio de la Tranquilidad	Zona 3
Hall	Pasillo Poniente	Zona 1
Universidades de Barcelona, Manchester y Montevideo	Pasillo Poniente	Zona 4
Universidades de Oxford, Boston y Pensilvania	Pasillo Poniente	Zona 1
Atención de Apoderados Universidades de Arizona y Toronto.	Pasillo Poniente	Zona 1
Aula de Recursos Universidad de Stanford	Patio de la Tranquilidad	Zona 2
Laboratorio de Computación Universidad de Sydney	Patio de la Tranquilidad	El curso que lo use, seguirá con su Zona
Sala de Profesores Universidad de Paris	Pasillo Poniente	Zona 2
Enfermería Universidad de California	Pasillo Poniente	Zona 3
Sala de Soporte Técnico	Pasillo Poniente	Zona 3
Sala de Auxiliares	Pasillo Poniente	Zona 3
Casino Universidad de Columbia	Pasillo Poniente	Zona 1
Baño Discapacitados Universidad de Zúrich	Pasillo Poniente	Zona 3

Primer Ciclo / Segundo Piso			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
1° Básicos UNAB/USM/UDP	Salas 21/22/23	Escalera Oriente	Zona 3
1° Básico PUC	Sala 24	Escalera Central	Zona 1
2° Básico UNAB	Sala 25	Escalera Central	Zona 4
2° Básicos USM/UDP/PUC	Salas 26/27/28	Escalera Poniente	Zona 4
3° Básico PUC	Sala 29	Escalera Poniente	Zona 3

Primer Ciclo / Tercer Piso			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
4° Básicos UNAB/USM/UDP	Salas 31/32/33	Escalera Oriente	Zona 1
4° Básico PUC	Sala 34	Escalera Central	Zona 1
3° Básico UNAB	Sala 35	Escalera Central	Zona 3
3° Básicos USM/UDP	Salas 36/37	Escalera Poniente	Zona 3
	Sala Multitaller U. de Estocolmo	Escalera Poniente	El curso que lo use, seguirá con su Zona

Segundo Ciclo / Primer Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Hall Central	Pasillo Oriente	Zona 6

Oficinas de Recepción		
Laboratorio de Ciencias		
Casino Estudiantes		
Sala Asistentes de Aseo y Mantención		
Sala de Música	Pasillo Central	Zona 3
Biblioteca		
Computación n°1 y n° 2		
Oficinas equipo directivo (UTP, Dirección y convivencia).		
Oficina Sindicato		

Segundo Ciclo – Segundo Piso			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
5° Básicos (a, b, c y d)	Salas 201, 202, 203, 204	Escalera Norte	Zona 2
7° A	Sala 205	Escalera Oriente	Zona 4
Buen clima escolar	Oficina Inspectoría	Escalera Central	Zona 3
6° Básicos (a, b, c y d) Sala Matemáticas e Inclusión	Salas 210, 211, 212, 213, 214, 215	Escalera Poniente	Zona 1
Sala de convivencia y Sala de Artes	Sala 208 - 209	Escalera Central	Zona 4
Sala y Casino de Profesores(a)	206-207	Escalera Central	Zona 6
Oficinas Adm. Y gerencia	Oficinas	Escalera Oriente	

Segundo Ciclo – Tercer Piso			
Curso	Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
7° Básicos (b, c y d)	Salas 301-302-303	Escalera Oriente	Zona 4
8° Básicos (a, b, c y d)	Salas 304, 305, 306, 307	Escalera Central	Zona 3
Psicología	Oficina Inspectoría	Escalera Central	Zona 4
Terraza	Patio 3° piso	Escalera Oriente	
Sostenedor y Dirección	Oficinas	Escalera Oriente	Zona 6

Enseñanza Media / Primer Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Biblioteca	Sector cancha hacia ZS1	Zona 1
Salas 101- 102		
Inspectoría		
Secretaría		
I . General		
Dirección		
Sala de auxiliares		
Comedor- Cocina		

Enseñanza Media / Segundo Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
S. profesores- 202	Escalera Nororiente	Zona 1
Sala 203	Escalera Norte	
UTP	Escalera Norte	
Orientación	Escalera Nororiente	
Salas 204- 205	Escalera Sur	
Comedor		

Enseñanza Media / Tercer Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad

Salas 301-302	Escalera Norponiente	Zona 1
Salas 303- 304	Escalera Norte	
Sala música- 306- 307	Escalera Nororiente	Zona 2
Salas 308- 309- 310	Escalera Sur	Zona 1

Enseñanza Media / Cuarto Piso		
Ubicación	Vía de Evacuación	Zona de Seguridad
Salas 401- 402	Escalera Norponiente	Zona 1
Salas 403- 404	Escalera Norte	
Lab. Quím-406-407	Escalera Nororiente	
Salas 408-409-410	Escalera Sur	

A. Vías de Evacuación

Definición: son aquellas vías que están siempre disponibles para permitir la Evacuación (escaleras de emergencia o servicio, pasillos, patios interiores, etc.) ofrecen una mayor seguridad frente al desplazamiento masivo y que conducen a la zona de seguridad de un establecimiento.

B. Zonas de Seguridad

Definición: es aquel lugar físico de la infraestructura (dentro o fuera de esta) que posee una mayor capacidad de protección frente a los riesgos derivados de una emergencia y que además ofrece las mejores posibilidades de evacuación del establecimiento.

b.1 **En caso de sismo** y dado el tipo de Infraestructura de los edificios, las zonas de seguridad estarán en los mismos puestos de trabajo y áreas de alumnos en tránsito, sólo deberán alejarse de vidrios, elementos colgantes que puedan desprenderse.

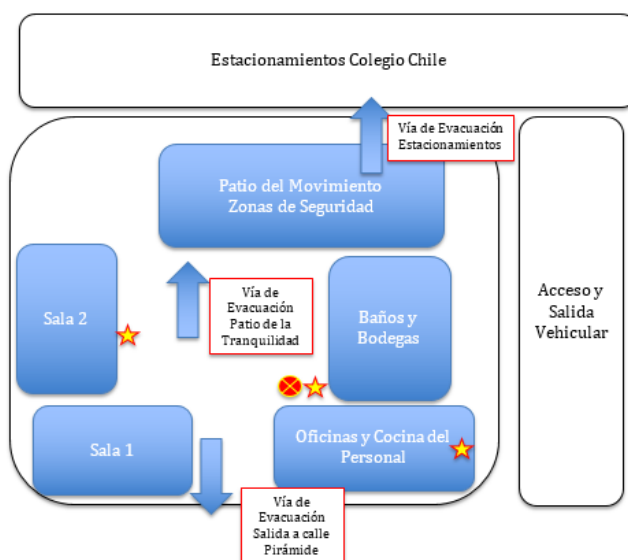
Los Sismos son fenómenos de desarrollo imprevisible frente a los cuales se necesita estar preparado para minimizar sus efectos sobre las personas. Esto es particularmente importante en el caso de los establecimientos educacionales, en los cuales la dirección debe velar por la seguridad de sus alumnos y profesores, y a la vez cada profesor, en su clase, tiene la responsabilidad de proteger la vida de 30 o más niños o jóvenes.

¿Cómo actuar antes de un sismo?	Revisar y clasificar tipos de construcción, en relación con su calidad estructural y por tanto sus riesgos inherentes. Mantener de manera permanente puertas y ventanas abiertas debido a la pandemia y para facilitar la evacuación en caso de emergencia Determinar zonas de seguridad dentro de las salas para el agrupamiento de los alumnos junto a muros, pilares, bajo vigas, en triangulo de vida seguridad junto al muro, emulando posición fetal cubriendo cabeza con manos y brazos, bajo los dinteles o cadenas; siempre alejadas de ventanales, tabiques, etc. Determinar condiciones en que sería imperioso evacuar la sala de clases hacia zonas de seguridad del piso. Determinar vías de evacuación entre salas de clase y zonas de seguridad del piso que ofrezcan más zonas de seguridad que la sala. Evacuar por escaleras diferidas tomando en consideración los protocolos de pandemia así como la eficacia de la salida de los estudiantes. Determinar zonas de seguridad externas al edificio en sus patios y que ofrezcan seguridad. Deberán estar alejadas de la calle o estaciones eléctricas y otros que puedan desplomarse alcanzando a las personas. Determinar vías de evacuación desde sala de clases o piso hacia zonas de seguridad externas, que ofrezcan más seguridad que las zonas que se abandonan. Corregir todas las condiciones que puedan generar accidentes durante el sismo, produciendo graves consecuencias a las personas en especial en zonas de seguridad y vías de circulación: instalaciones, mobiliario, adornos, tubos fluorescentes, lámparas, almacenamientos, vidrios, cables eléctricos, cornisas, tabiques, murallas débiles, etc.
---------------------------------	--

	Determinar necesidades de señalizaciones, sistemas de comunicaciones y señales, brigada de emergencia, corte de suministro eléctricos de gas y agua, sistema de iluminación, ayuda externa, etc. Realizar una capacitación de profesores, alumnos y comunidad escolar para estar preparados ante alguna contingencia.
¿Cómo actuar durante de un sismo?	El encargado de dar aviso de la situación de emergencia, deberá utilizar algún medio efectivamente audible que no requiera de electricidad, y que sea reconocido por toda la comunidad educativa como señal de emergencia. El profesorado debe mantener la calma y manejar la situación ordenando a los estudiantes ubicarse en la zona de seguridad de la sala y controlando cualquier situación de pánico. Las puertas o salidas de emergencia tienen que abrirse y mantenerse debidamente sujetas o enganchadas. En caso de contar con zonas de seguridad en la sala y visualizar riesgos provenientes de la intensidad del sismo, será necesario evacuar ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad externa utilizando las zonas de evacuación preestablecidas, incorporando el uso obligatorio de mascarillas. En caso que el establecimiento o un área determinada de él no reúna condiciones estructurales y, por lo tanto, no cuente con zonas de seguridad internas será necesario proceder a su evacuación, dirigiéndose a zonas de seguridad externas por vías de evacuación seguras preestablecidas. Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y / o colectiva, que solo complicarían aún más la situación. El profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, dando instrucciones en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de las mismas. De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en las zonas de seguridad.
¿Cómo actuar después de un sismo?	Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación del edificio, ocupando las zonas de seguridad externas, manteniendo la calma y el orden. Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, informando las novedades y aguardando instrucciones. No olvidar que se pueden producir réplicas. Atender heridos, primeros auxilios, disponer traslados apostas cuando se estime necesario. La brigada de emergencia procederá, de acuerdo a la información, a rescatar y / o revisar las dependencias del edificio tanto en su aspecto estructurales como de instalaciones, cerciorándose de que no haya incendios, escapes de aguas, gas, etc., deterioro de conductores eléctricos, escaleras, etc., determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados a la dirección, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reanudan total o parcialmente. De no observarse daños, reponer gradualmente y por sectores los servicios de electricidad, gas, agua, etc., observando cuidadosamente la ausencia de fugas. En relación con los daños que se observen se deben solicitar la ayuda técnica de personal competente que se estime necesario: bomberos, Chilectra, Gasco, aguas Andinas, etc. Revisar almacenamientos, estantes, closets, cuidadosamente por los objetos que se puedan caer. Ayudar a calmar a personas afectadas psicológicamente. Evaluar las situaciones vividas y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y faltas.

Zona de Seguridad Educación Parvularia

Vía de Evacuación:  +  Extintor:  Red Húmeda: 



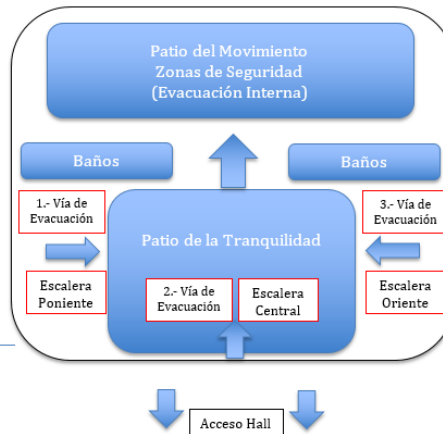
Zonas de Seguridad del Primer Ciclo

Vía de Evacuación:  +  Extintor:  Red Húmeda: 

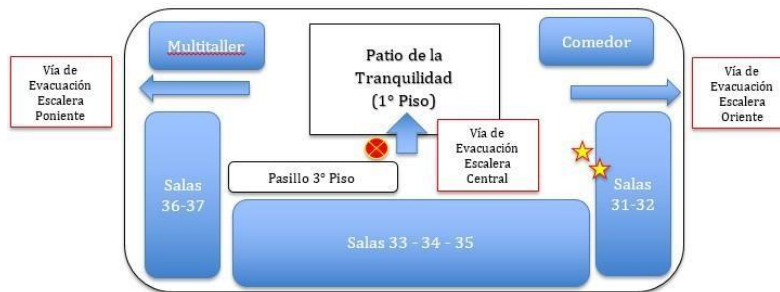
1- Planta primer piso:
1.1- Zona del Hall



1.2- Zona del Patio de la Tranquilidad.

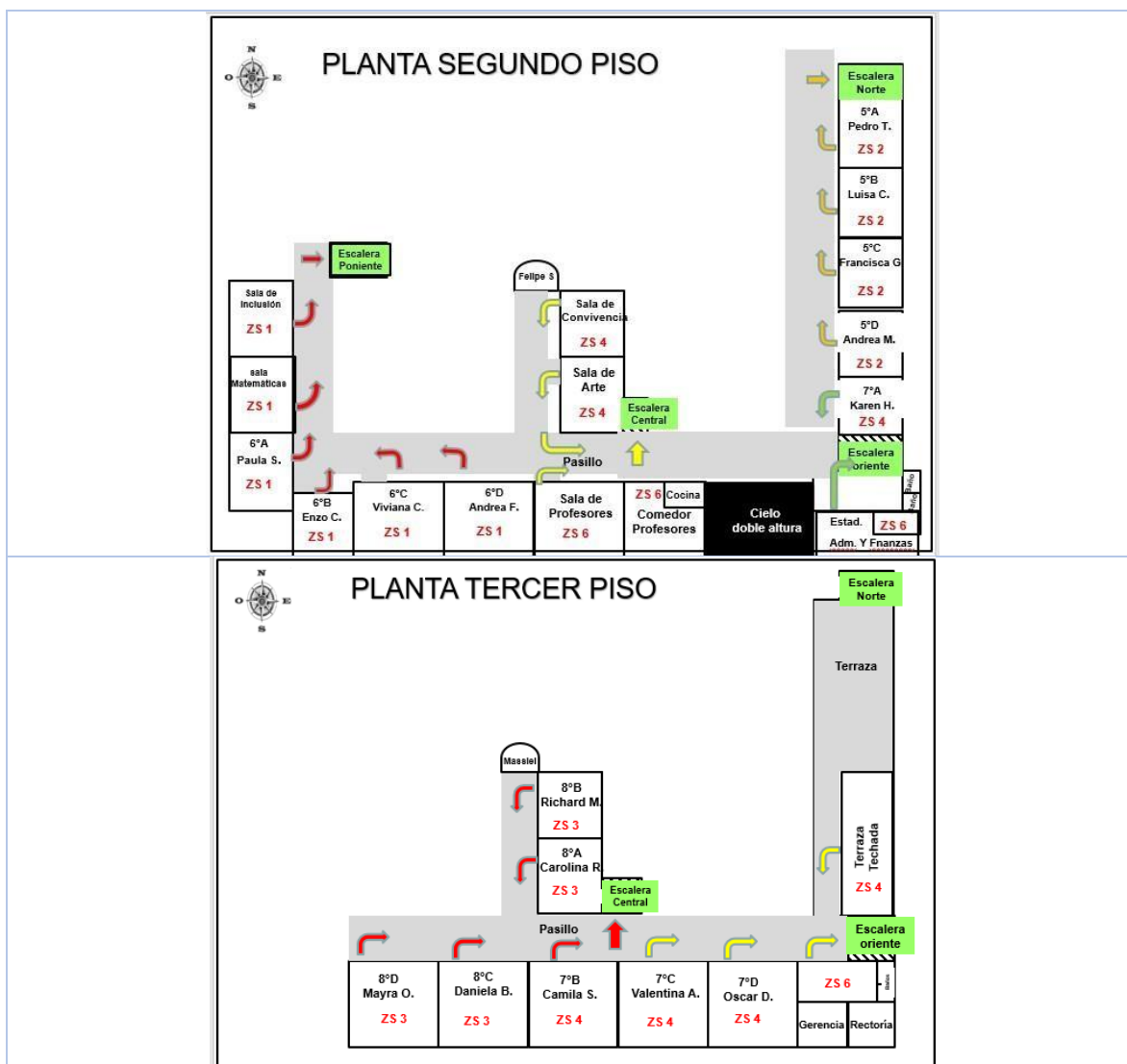


3- Planta tercer piso:



Zonas de Seguridad del Segundo Ciclo





Zonas de Seguridad del Educación Media

ZONA DE SEGURIDAD “2” ZS- 2 CANCHA: SECTOR CENTRAL

Convergen a esta zona las personas que están en las salas:

Salas o dependencias						Vías de evacuación
Sala música	306	307	Lab. Química	407	406	Escalera Nororiente (verde)
408	409	410				Escalera Oriente (roja)
403	404					Escalera Norte (amarilla)

Zona de seguridad “1” ZS- 1 PATIO DE SÁLIDA CARLOS EDWARDS: SECTOR SUR- PONIENTE

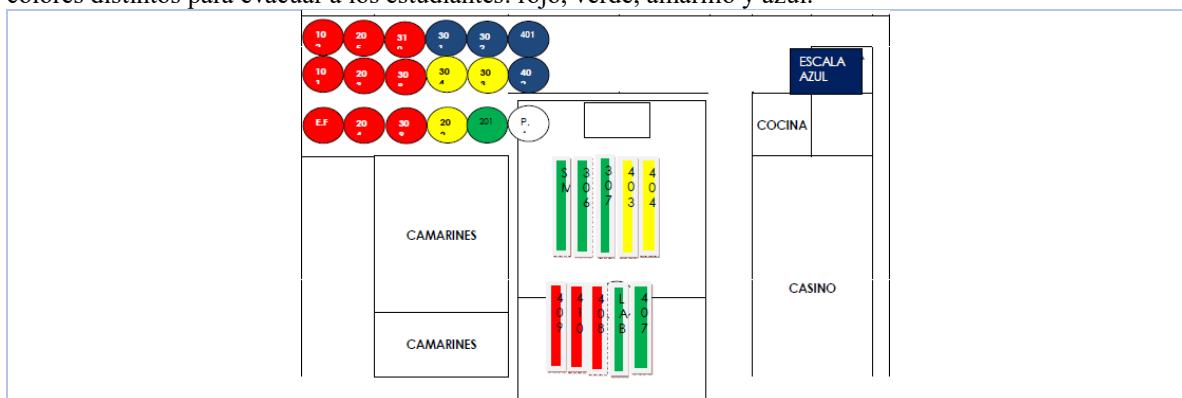
Convergen a esta zona las personas que están en las salas:

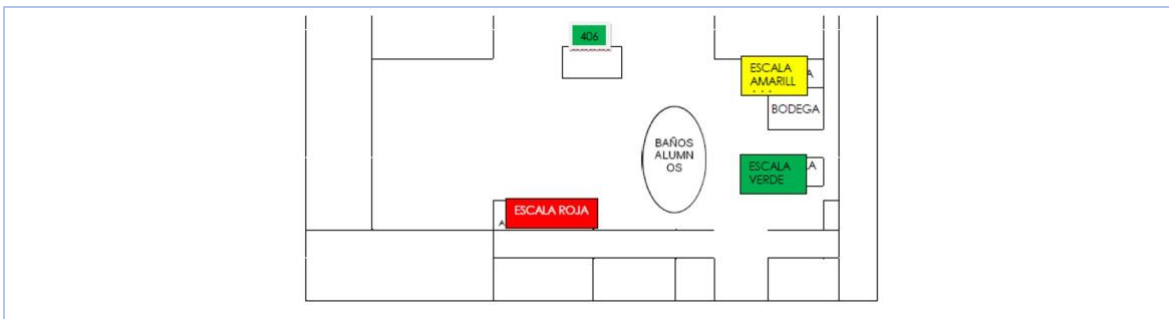
Salas o dependencias								Vías de evacuación
204	205	308	309	310				Escalera Oriente (roja)

203	304	303	UTP						Escalera Norte (amarilla)
301	302	401	402						Escalera Norponiente (azul)
Sala de profesores	202	Orientación							Escalera Nororiente (verde)
101	102	Ed. física	Personal auxiliar	Biblioteca	Inspectoría	Secretaría	I. General	Dirección	Sector cancha hacia ZS1

En enseñanza media se establecen 2 zonas de seguridad las cuales son el largo de la cancha en su parte central y el patio de fondo del Colegio posterior a los camarines.

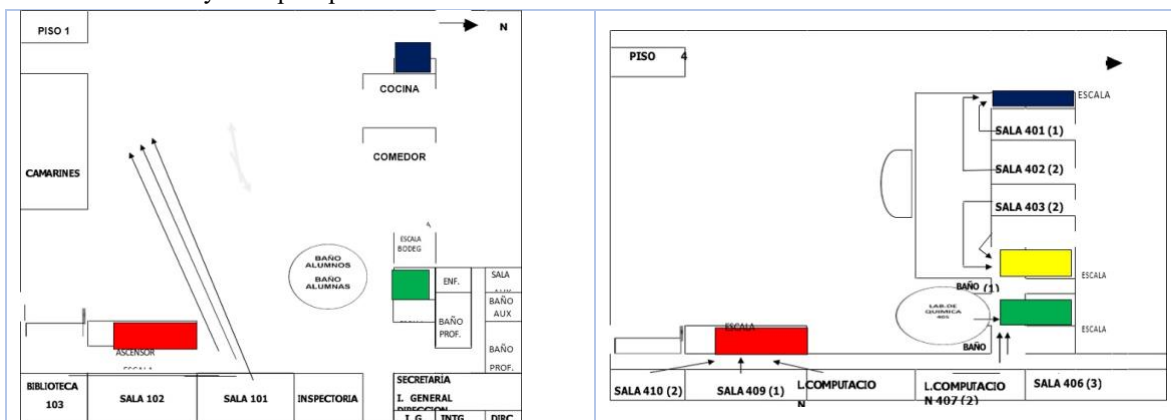
En cuanto a las vías de evacuación en el establecimiento existen 4 escaleras a las cuales se le designarán 4 colores distintos para evacuar a los estudiantes: rojo, verde, amarillo y azul.





Zonas de seguridad en salas de clases

- Al sonar la sirena, timbre, campana o megáfono, se debe tomar una actitud de alerta.
- El profesor, sólo debe tomar el libro de clases e instar a mantener la calma
- Los alumnos tendrán que ubicarse bajo las mesas y alejados de las ventanas.
- Cuando se dé la instrucción de evacuación oral por medio de la señal sonora de emergencia, los alumnos deben salir en forma ordenada y no llevar sus útiles (manos libres).
- Primero saldrá la hilera más cercana a la puerta, después la segunda y así hasta la última uno tras otro.
- La bajada por las escaleras es de manera individual, de manera rápida y ordenada y usando pasamano en el orden que indica el dibujo de la página siguiente, a diferencia de la escalera roja la cual tiene una capacidad para mayor cantidad de estudiantes y se evacuará el 2º piso por la muralla, el 3º piso por las barandas y el 4º piso por la muralla.



Incendios, emergencias químicas y acontecimientos externos que puedan poner en riesgo la integridad de los estudiantes.

Estas emergencias serán rápidamente evaluadas por los inspectores y/o alguno de los responsables del Plan de Emergencia.

Ante esto se debe:

- Individualizar en forma precisa el lugar del suceso.
- Identificar el tipo de emergencia (incendio, emergencia química u otro suceso).
- Aislar el sector amagado por la contingencia. Descartar ese lugar como vía de tránsito o evacuación.
- Descartar el Área de Seguridad próxima al lugar del siniestro como alternativa de Zona de Seguridad.
- Disponer la evacuación del colegio, si es necesario, por el portón que da a la Calle Carlos Edwards.
- El procedimiento de evacuación será el mismo que para un sismo, salvo que sea necesario dar instrucciones diferentes.
- Se debe tener absoluto control de los lugares de almacenamiento de productos químicos e inflamables. Estos deben estar en conocimiento de los encargados del Plan de Seguridad. Se debe informar a Bomberos de la existencia de estos materiales.
- Debe haber un conocimiento preciso de la cantidad de extintores, su tipo y los lugares donde están instalados.

- Se le pedirá a la ACHS que entrene al personal del colegio en el manejo de los extintores.
- -En caso de balacera o algún tipo de vandalismo los estudiantes deberán permanecer en su sala, en posición decúbito facial con la palma de las manos cubriéndose el cráneo, esperando información de los encargados de la seguridad.

Despacho de los estudiantes después de la contingencia.

- Los profesores deben cerciorarse de que todos los alumnos presentes están seguros y que no falte nadie. Se debe pasar lista para corroborar la información visual y cerciorarse que estén todas las personas a su cargo. En el caso del personal de servicio lo hará la Encargada de aquellos. El control de asistencia del personal administrativo lo hará la secretaria de la dirección del colegio.
- Inmediatamente después de ocurrido el evento o siniestro a los docentes los chequeará el Inspector General.
- Luego, de un siniestro y comprobado que no falte ninguna persona, se entregará cada alumno a su apoderado, y no se permitirá el retiro de alumnos solos desde el establecimiento, salvo que el estudiante cuente con una autorización escrita por el apoderado en su agenda.

Requerimientos materiales para llevar a cabo la operación Francisca Cooper:

- Extintores.
- 2 megáfonos.
- 6 silbatos.
- 1 campana de metal grande.
- Tarros de pintura de 4 colores para demarcar las vías de evacuación y zonas de seguridad (rojo, verde, amarillo y azul).
- Cartulinas de 4 colores para señalizar las vías de evacuación. Plumones. Botiquín de primeros auxilios (está incompleto y es fijo).
- Camilla equipada de primeros auxilios (la que contiene un collar cervical, correas de amarre a la camilla y esponjas de inmovilización cervical).

Funciones de la comunidad escolar	
Brigada de Seguridad	Conformada por el cuerpo de inspectores, se encargarán de mantener el orden a la hora de evacuar hacia las zonas de seguridad. Los inspectores de nivel se encargarán de mantener el orden en las principales vías de evacuación que son las escaleras. Los docentes inspectores se ubicarán en escaleras asignadas según su nivel de atención. Además, serán los encargados de cortar la electricidad del establecimiento y los suministros de gas en camarines y cocina. También serán los encargados de dar las instrucciones con los megáfonos, unos ordenando los cursos en el patio y otro ordenando la bajada de los estudiantes por piso.
Docentes	Su función principal es mantener el orden de los estudiantes y velar por la integridad de cada uno de ellos en la sala. Los guiará en la evacuación hacia las zonas de seguridad y se quedará junto a ellos en su respectiva zona, manteniendo en su poder el libro de clases.
Directivos	Su función será ayudar a ordenar a los estudiantes, secretaria, personal auxiliar y apoderados que se encuentren en el establecimiento. El inspector general se encargará de realizarlas llamadas al ABC de la emergencia (Ambulancia 131, Bomberos 132 y Carabineros 133). También será encargado de verificar que los docentes se encuentren en buen estado pasando la lista respectiva.
Estudiantes	Su función será mantener la calma y seguir las instrucciones del profesor

IMPORTANTE:

- En caso de que ocurra alguna contingencia en un acto cívico cada estudiante se encargará de llevar a su apoderado a la zona de seguridad en la que le corresponde situarse. Si esto sucediera en reunión de apoderados ellos serán informados por el profesor jefe para que tomen el lugar de su estudiante en la zona de seguridad correspondiente.
- Si la contingencia sucediera en horario de recreo los estudiantes deben dirigirse rápidamente a la zona de seguridad de su curso en el patio.

- Los estudiantes de educación diferencial realizarán la misma operación ayudados y acompañados por algún compañero cercano a ellos. En caso de que el compañero se le olvide por los nervios de la situación es el profesor jefe el encargado de ir junto al estudiante de integración.

Importancia de Recursos de Seguridad

Es importante la mantención de cada uno de estos recursos de seguridad (Extintores y Sistema de Red Húmeda), para lo cual la Administración se encargará de realizar la respectiva mantención anual. Así como la revisión periódica de las instalaciones eléctricas (tableros, enchufes, sistema de iluminarias etc).

Art. 3.

Planes de Convivencia Escolar

Los Planes de Convivencia Escolar se estructuran por Ciclo y se actualizan anualmente a través del Consejo Escolar.

Título XII | Reglamentos

Reglamento de Becas

Art. 1.

Pueden postular a una beca todos los estudiantes del colegio que de acuerdo a su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico consideren necesario postular a ella para poder educar a sus hijos(as). Las fechas de postulación serán informadas anualmente en la página web del colegio. Para el año escolar 2026, el periodo de postulación será desde el 17 de noviembre de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025 ambas fechas inclusive. Para mantener el beneficio el alumno deberá re-postular anualmente.

Art. 2.

La postulación tendrá su inicio al momento de recibir vía e-mail a la casilla becaschile2025@gmail.com los antecedentes que fundamenten la solicitud de la beca a saber al menos el siguiente contenido.

Art. 3.

Sobre el resultado de la postulación: una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará en forma individual a cada Padre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, por carta y/o email, o por medio de Entrevista Personal durante el mes de marzo del año siguiente a la postulación. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos por parte de las Autoridades Educacionales autorizados por ley.

Art. 4.

Sobre la confirmación de becas: en los mismos actos establecidos en el artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, el cual será de 10 días corridos desde la notificación. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el establecimiento. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el establecimiento llevará al efecto. No acudir a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso, el establecimiento quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

Art. 5.

Sobre la pérdida de la beca: las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas y/o conductas realizadas tanto por el sostenedor económico, el estudiante beneficiado o algún miembro de su grupo familiar, según corresponda:

1. Por retiro o cambio de colegio del estudiante.
2. Por renuncia escrita realizada por el sostenedor económico.

3. Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
4. Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
5. Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, rendimiento escolar, entre otros.
6. Por ocasionar y/o participar en la ocasión de daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.
7. Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia del establecimiento.
8. Por actos u omisiones que vayan en contra del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de convivencia escolar, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno(a) o el apoderado(a).
9. Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio, tales como, el formar parte de tomas del establecimiento, el participar en manifestaciones dentro del colegio, etc.

Art. 6.

Sobre la vigencia del beneficio: la beca se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del estudiante al realizar una nueva solicitud.

Art. 7.

Con todo, el establecimiento se reserva el derecho de reevaluar los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Reglamento de Calificación, Evaluación y Promoción¹

Fundamentación

La evaluación en la Escuela tiene como propósito ayudar a mejorar los aprendizajes de los estudiantes en el marco de una formación integral. Específicamente, mediante la evaluación y el monitoreo, como actividades inherentes al proceso de aprendizaje, se busca reconocer los niveles de logro de los estudiantes en función de metas de aprendizaje planificadas. Este Reglamento evaluativo es una modificación al anterior, la Dirección del Colegio Chile, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Educación Básica y Media que se aplicará a todos los estudiantes a partir del año académico 2025.

El objetivo de este reglamento es establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar de acuerdo con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación.

Este Reglamento evaluativo será comunicado a todos los estudiantes, madres, padres y/o apoderados al inicio del año escolar y una copia de éste será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación.

Art. 1.

Organización año escolar

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período serán informados a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar, según calendario anual.

El año escolar comprende 38 semanas de clases divididos en dos periodos lectivos, de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el Establecimiento.

Difusión de formas y criterios de Evaluación

Art. 2.

Difusión de las formas y criterios de Evaluación para estudiantes.

- a) Entrega Extracto de Reglamento a estudiantes, al inicio del año escolar, adaptado según nivel de escolaridad y publicación en Paneles Técnicos de cada sala de clases.
- b) Socialización de extracto del Reglamento con estudiantes, al inicio de cada semestre en clases de Orientación y/o Consejo de Curso.
- c) Previo a la fecha de cada evaluación, el estudiante debe conocer procedimientos y criterios con que se evaluará su desempeño. Profesor entregará Rúbrica o pauta de desempeño a lograr a cada estudiante.
- d) Se mantendrá Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de secretaría, Coordinación Académica y/o cualquier otro docente directivo.

¹ En el presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante”, “el Sostenedor”, “el Director”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “apoderado” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, se refieren a hombre y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español, salvo usando “(o)”, “(los), (las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

Art. 3.

Difusión de formas y criterios de Evaluación para madres, padres y apoderados

- a. Entrega reglamento al apoderado, al momento de matricular al estudiante, con firma de recepción.
- b. Entrega Extracto de Reglamento en Primera reunión de apoderados, con apoyo de un tríptico.
- c. Publicación del Reglamento en Paneles Técnicos de cada sala de clases y panel en acceso principal del establecimiento.
- d. Reglamento impreso, para uso de quien lo solicite, en oficinas de secretaría, Coordinación Académica y/o cualquier otro docente directivo.
- e. Publicación de reglamento en página digital Ficha escuela.

Disposiciones generales sobre la Evaluación

Art. 4.

Propósito de la Evaluación.

Se entenderá por evaluación al “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con la finalidad de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” MINEDUC (2018).

La evaluación sobre la cual hace referencia este reglamento es aquella realizada por los docentes al interior del establecimiento. En el entendido de que, como lo expresa el Decreto 67/2018, la evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, para que tanto ellos y ellas como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y fortalecer los procesos de enseñanza. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

Art. 5.

Tipos de evaluación, criterios y estrategias

5.1 Según el momento de aplicación

El establecimiento reconoce cinco tipos de evaluación, relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Se realiza al inicio del año escolar, o de una unidad de aprendizaje, permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes, necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizajes, contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la selección de los recursos pedagógicos.

- b) **Evaluación Formativa:** Permite al docente visualizar necesidades pedagógicas y metodológicas que ayuden al mejor éxito del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se realiza durante el proceso de enseñanza-aprendizaje en cada clase.
- c) **Evaluación Parcial (Sumativa):** Permite medir el nivel de logro de los objetivos en tránsito. Se evalúan con nota coeficiente uno (1) e inciden en el promedio semestral.
- d) **Evaluación Término Unidad o Integral:** Mide los indicadores académicos de logro para cada nivel. Permite obtener información sobre los productos finales del proceso de aprendizaje referidos a conocimientos, habilidades y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje de cada asignatura. Este tipo de evaluación se aplica con la finalidad de medir el logro de los objetivos tratados en cada Unidad. Se evalúa con nota coeficiente uno (1) e incide en el promedio semestral.
- e) **Evaluación Diferenciada:** Permite la evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y otros casos.
 1. El estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales es aquél que precisa de ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos.
 Se define a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE), como aquel que, por sus condiciones de tipo motor, cognitivo o de evolución de lenguaje, presentan dificultades o bien es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para la mayoría de los estudiantes de su curso.
 Estas Necesidades Educativas, pueden ser de carácter permanente o transitorio, en dicho caso, los estudiantes permanentes, son aquellos estudiantes que presentan barreras para aprender y participar de las diferentes actividades durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
 Las necesidades educativas de tipo transitorias se presentan en estudiantes que, en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.
 2. Será responsabilidad de los padres, aportar información del estudiante, presentar debidamente los informes emitidos por especialistas. Lo cual permitirá al establecimiento identificar a los estudiantes que presenten NEE y que requieran apoyo por parte del Equipo Multidisciplinario. Es responsabilidad de los padres hacer tratamiento e intervenciones de acuerdo con diagnóstico de las NEE que pueda presentar su estudiante, asegurando un adecuado trabajo que permita avances en el proceso educativo.
 3. Será responsabilidad de los profesores, junto con el Equipo Multidisciplinario, detectar a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales y que no se encuentran diagnosticados, permitiendo indicar derivaciones tanto externas como internas y así poder sugerir

adecuaciones curriculares oportunas para su debido avance en el proceso educativo.

4. Evaluación Diferenciada: se aplicará evaluación diferenciada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten (NEE). Contando con el Diagnóstico previamente emitido por los profesionales tales como: pediatra, psicopedagogo, psicólogo, psiquiatra, neurólogos; y en revisión del Equipo Multidisciplinario del Ciclo.

El informe del especialista debe contener, la identificación del estudiante, fecha de emisión, diagnóstico del estudiante, proceso de tratamiento si procede, firma y timbre del profesional.

5. En relación con los procedimientos de evaluación para los estudiantes que presenten NEE, primero se debe considerar el diagnóstico del estudiante, para establecer los criterios de evaluación con los docentes de las distintas asignaturas, con el fin de asegurar una evaluación atinente a las necesidades educativas de cada estudiante.

Para desarrollar una evaluación ajustada a las Necesidades Educativas Especiales (NEE), de los estudiantes, se deben considerar distintas formas de evaluación, entre las cuales encontramos:

1. Adecuar Objetivos de Aprendizaje (de Bases Curriculares) si procede según diagnóstico, bajo las orientaciones del Equipo Multidisciplinario.
 2. Incluir estrategias pedagógicas para todos los estudiantes con NEE, considerando sus ritmos y estilos de aprendizaje.
 3. Realizar actividades que apunten a la diversificación de la enseñanza y evaluación.
 4. Asignar tareas complementarias, acorde a sus niveles de competencia.
 5. Otorgar más tiempo, considerando el ritmo de cada estudiante con NEE, tanto en el desarrollo de actividades como también en las evaluaciones.
 6. Evaluar modificando los tiempos de aplicación de los procedimientos o instrumentos evaluativos haciendo uso de escalas de evaluación diferenciada, cuando lo amerite.
 7. Adecuar implementos, recursos y materiales necesarios para el desarrollo de los procesos de aprendizaje según las NEE de cada estudiante.
6. El docente de aula será el encargado de enviar las evaluaciones con cinco días hábiles de anticipación a la Unidad Técnico-Pedagógica, quien visará el instrumento evaluativo y posterior a esto hará la entrega de dicho instrumento al Equipo Multidisciplinario para su debida adaptación, si es que el instrumento así lo amerita, de acuerdo con las NEE de los estudiantes.
 7. La escala de notas de los estudiantes que presenten NEE es la misma que los estudiantes con evaluación regular.
 8. Cuando un estudiante no se presente a una evaluación fijada con antelación, debe presentar certificado médico que acredite su inasistencia. Se

- recalendarizará su evaluación dentro de los siguientes 10 días tal como aplica a los estudiantes con evaluación regular.
9. Los estudiantes con NEE serán calificados en las asignaturas con la misma cantidad de notas que los estudiantes con evaluación regular.
 10. La escala de notas de los estudiantes que presenten NEE corresponderá de 1.0 a 7.0 tal como los estudiantes con evaluación regular. En casos con Diagnósticos complejos, el equipo Multidisciplinario podrá aplicar otros criterios técnicos.
 11. Respecto de las calificaciones de estudiantes con NEE. Dichos estudiantes deben ser calificados de acuerdo con el rendimiento académico, en ningún caso, por el hecho de tener evaluación diferenciada, se les debe calificar con nota 4,0 como mínimo. Pudiendo alcanzar la calificación máxima si su esfuerzo y responsabilidad personal lo ameritan y en caso contrario también podrán ser calificados con nota final inferior a 4.0 en cualquier asignatura, derivando en una eventual repitencia.
 12. Los estudiantes tendrán derecho a ver y conocer los resultados de sus evaluaciones, en donde se le informará cuáles fueron sus fortalezas, como también sus debilidades, tal como los estudiantes regulares.
 13. La repitencia de estudiantes NEE, será determinada según la normativa vigente, teniendo presente el apoyo articulado por el profesor jefe, profesor de asignatura y el especialista, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica del ciclo, adjuntándose los avances experimentados, compromisos y remediales.
 14. Las y los estudiantes con NEE no podrán ser sometidos a más de una evaluación diaria, previo calendario elaborado por docente de aula, profesora especialista y Unidad Técnico-Pedagógica. Los docentes deberán entregar a estos estudiantes el temario y fecha de las pruebas con anticipación, de modo, que esto permita al estudiante y al profesor/a especialista un tiempo suficiente de preparación.

5.2. Según los agentes evaluadores

*** Evaluación interna:** Es aquella que se lleva a cabo por los integrantes del establecimiento. A su vez, ofrece diversas alternativas de realización: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación.

- a) **Autoevaluación:** Los evaluadores son quienes evalúan su propio trabajo (un estudiante evalúa su desempeño en base a criterios previamente establecidos).
- b) **Coevaluación:** Es aquella en que los grupos o sujetos se evalúan mutuamente. Evaluadores y evaluados intercambian su papel alternativamente.
- c) **Heteroevaluación:** Evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actividad, objetivo o producto establecido, rendimiento, etc. Las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función (profesor/estudiante).

*** Evaluación externa:** Es aquella que se lleva a cabo por agentes externos al establecimiento (SIMCE, Evaluación Progresiva y otras).

Art. 6.

Calendario de Evaluaciones

- a) Las fechas, objetivos de aprendizaje y modalidad de evaluación parcial, deben ser informadas, a lo menos, con una semana de antelación a su aplicación a las familias.
- b) Las fechas, objetivos de aprendizaje y modalidad de evaluaciones de término o Pruebas Solemnes, deben ser informadas, a lo menos, con dos semanas de antelación a su aplicación a las familias.
- c) En la Programación de Unidad, los profesores incorporarán la cantidad de evaluaciones que se realizarán y la modalidad de evaluación de dichos objetivos de aprendizaje.
- d) La UTP de cada Ciclo establecerá los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación, como así también las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, con la finalidad de evitar sobrecarga y resguardar los aspectos de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar el Aprendizaje de los Estudiantes

Diversificación de la evaluación

Art. 7.

Los Objetivos deben ser los que se encuentran en las Bases Curriculares Vigentes y explicitados en la Planificación de la asignatura y/o módulo o taller. Esto facilitará el proceso de evaluación y además favorecerá la inserción de todos los estudiantes en la aventura, esfuerzo y desafío que supone aprender.

Art. 8.

En orden a atender de mejor manera la diversidad de estudiantes, las estrategias de evaluación podrán incorporar diversas actividades, tales como: Disertaciones o exposiciones orales, trabajos prácticos individuales o grupales, controles o pruebas escritas, elaboración de ensayos, informes de investigaciones, elaboración y ejecución de proyectos, grabación y presentación de videos, entrevistas, elaboración de presentaciones en ppt u otro elemento tecnológico, entre otras formas evaluativas.

Art. 9.

Los tipos de instrumentos para evaluar el desempeño de los estudiantes podrán ser, entre otros: Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, controles o pruebas escritas (con ítems de alternativas o de desarrollo), registros de observación, entrevistas u otros.

Art. 10.

Toda actividad evaluativa debe ser entregada a UTP, con cinco días hábiles de antelación a su aplicación. Debiendo especificar criterios de evaluación, objetivos de aprendizaje e indicadores de logro. Esto con la finalidad de resguardar las consideraciones técnicas de los instrumentos evaluativos.

Art. 11.

De evaluarse con Rúbricas, escalas de apreciación o tablas de cotejo, estos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes cuando se les solicite la actividad, de manera de informar los criterios con los cuales serán evaluados y a su vez orientar su desempeño a los estándares deseados. Por tanto, el envío a UTP, deberá realizarse con cinco días hábiles, antes de entregar a estudiantes.

Art. 12.

En las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Tecnología, los estudiantes deberán cumplir con instrumentos, materiales y útiles necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada asignatura. El incumplimiento de alguno de los materiales afectará en un criterio de evaluación de éste.

Art. 13.

En el caso de Educación Física, podrá ser excluido de la actividad física, aquel estudiante que presente serios inconvenientes de salud avalada por certificados médicos, que así lo ameriten, pudiendo cumplir con los Objetivos de Aprendizaje mediante adecuaciones curriculares realizadas por el docente a cargo del curso. En ningún caso será eximido de la asignatura.

Art. 14.

El logro de los Objetivos Transversales se evaluará cualitativamente en Informe de Desarrollo Personal, el cual elaborará el profesor jefe del curso en plataforma digital del establecimiento u otra forma que se defina. Se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados en Reunión de Apoderados de finalización de cada semestre.

Art. 15.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán custodiados, analizados y acordados por los profesores de las distintas asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

Art. 16.

En segundo ciclo se trabajará con guías por unidad, donde el docente podrá establecer por trabajo terminado y completado, décimas por guía, hasta un total de 5, que serán acumuladas y se sumarán a la calificación sumativa de la unidad. Es el docente quien decidirá que guías o trabajos tendrán la décima.

Art. 17.

En 2° ciclo se establecerá el uso de la plataforma Classroom para subir material y guías de trabajo, donde los y las estudiantes que presenten ausencias prolongadas por enfermedad u otros puedan acceder al material trabajado en clases.

Estrategias en relación con la Evaluación Formativa

Se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia (Black & William, 2009).

Evaluación en aula: Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** Se refiere a cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su Aprendizaje.

Art. 18.

La evaluación formativa será utilizada con el propósito de fomentar la evaluación del aprendizaje clase a clase, permitiendo al profesor recoger evidencia sobre el logro de los aprendizajes y tomar oportunamente decisiones en base a resultados obtenidos por los estudiantes.

Art. 19.

La evaluación formativa implica pensar, diseñar y planificar la evaluación al mismo tiempo que la enseñanza.

Art. 20.

En el proceso de evaluación formativa se identifican tres preguntas claves:

- **¿Hacia dónde vamos?** En esta pregunta el foco está puesto en el Objetivo de Aprendizaje de la clase. Es la instancia en que profesor y estudiante, definen y comparten la meta de aprendizaje en relación con el Currículo Nacional, ya sea de conocimiento y/o habilidades, actitudes o valores; estableciendo qué aprenderán durante la clase. Además, clarifican los criterios de logro, definiendo la evidencia que ambos usarán para determinar cómo están progresando hasta alcanzar la meta y qué elementos se deben considerar para llegar a ella. Asimismo, les permitirá saber qué es lo que serán capaces de hacer una vez que lo hayan logrado.
En las clases, esto se explicitará mediante la escritura de la Agenda.
- **¿Dónde estamos?** Mientras los estudiantes están aprendiendo, el profesor requiere saber qué tanto progresan, utilizando para ello, la evidencia de la sala de clases. Por ejemplo, a través de preguntas abiertas, discusiones entre estudiantes, observación directa, revisión de trabajos, etc. Esta evidencia se recoge intencionalmente y el docente la debe usar para adaptar y guiar los siguientes pasos de la enseñanza. Por otro lado, los estudiantes son capaces de identificar dónde están en su progreso a través de la autoevaluación y evaluación entre pares.

- ¿Cómo seguimos avanzando? En esta instancia se definen las acciones necesarias para que todos los estudiantes logren la meta. El docente realiza dos acciones: Primero, retroalimenta a los estudiantes para que puedan avanzar en sus aprendizajes en base a la evidencia recolectada, siendo muy importante que actúe en función de esta evidencia inmediatamente o tan pronto como sea posible (por ejemplo, en la clase siguiente). Segundo, realiza un análisis y reflexión de las evidencias para adaptar la enseñanza y reflexionar acerca de su propia práctica. Los estudiantes pueden monitorear y evaluar su propio desempeño y aprendizaje, para tomar decisiones sobre qué necesita para mejorar y seguir avanzando.

Art. 21.

Se realizará la evaluación formativa clase a clase integrando diversas estrategias, durante el proceso de aprendizaje (ticket de entrada y de salida, semáforo, argumentación, luces de aprendizaje, entre otros). Para ello se debe:

1. Aclarar, comprender y compartir metas de aprendizaje con estudiantes y criterios de éxito para su logro.
2. Diseñar discusiones efectivas dentro del aula y otras actividades de aprendizajes que generen evidencia de la comprensión por parte de los estudiantes.
3. Proporcionar retroalimentación (feedback) que apoye el progreso del aprendizaje, oportunamente, mediante códigos que puedan ser comprensibles tanto para el estudiante como para las familias.
4. Posicionar a los estudiantes como recursos instruccionales para sus pares.
5. Posicionar a los estudiantes como los protagonistas de su propio aprendizaje.

Disposiciones que definen espacios para trabajo colaborativo

Art. 22.

Con la finalidad que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, se generarán espacios de reflexión colaborativa en horas protegidas, no lectivas:

- a) Coordinación de profesores por asignaturas y/o por nivel y/o por departamento, a lo menos, una vez por semana, pudiendo ser acompañados por jefe UTP en algunas de ellas. Se llevará registro de acuerdos en Libro de Actas.
- b) Reflexión Técnica Pedagógica, con todos los docentes, a lo menos una vez al mes, liderada por equipo Técnico Pedagógico.

De la no Eximición

Art. 23.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulo que contemple el plan vigente.

De las Disposiciones respecto a situaciones que se presenten en la Aplicación de un Instrumento Evaluativo

Art. 24.

Toda situación que afecte el normal funcionamiento de los procesos evaluativos en la acción pedagógica, deberá ser registrada por el docente que presencie la acción en la bitácora de la evaluación, en la hoja de vida del o los estudiantes, citar al apoderado a entrevista y se registrarán acuerdos para que no vuelva a ocurrir. La reiteración de esta conducta propiciará que el profesor jefe realice la derivación a Convivencia Escolar para el trabajo formativo.

Art. 25.

Si en una prueba escrita, a lo menos, el 30% de estudiantes, obtuviere calificación inferior a 4,0, el profesor de la asignatura deberá en conjunto con jefe de UTP, acordar remediales para asegurar los aprendizajes de todos los estudiantes del curso. Pudiendo retomar objetivos de aprendizaje no logrados y cambiando de estrategias de enseñanza.

Del mal uso de los Instrumentos Evaluativos o de las Instancias de Evaluación

Art. 26.

Al estudiante que sea sorprendido copiando en una prueba escrita, se le retirará su evaluación y se le cambiará tanto el formato como el instrumento, teniendo que rendir durante el día la nueva evaluación, conforme a los Objetivos de Aprendizaje planificados por el profesor; pudiendo ser aplicada por el mismo docente y/o el equipo de apoyo. El formato o nivel de exigencia de la nueva evaluación será definido por el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, resguardando criterios de equidad y formatividad. Se registrará la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado el profesor involucrado en la situación. Se registrarán acuerdos por escrito, comprometiendo al estudiante a no volver a incurrir en una acción de este tipo.

En el caso de Enseñanza Media, este instrumento alternativo de evaluación será con un 70% de exigencia resguardando que sea evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante.

Art. 27.

Si un estudiante responde el instrumento de evaluación de un compañero(a) o facilita un trabajo ya presentado, se dejará constancia de la situación en Hoja de vida de ambos estudiantes y el profesor involucrado en conjunto con Convivencia Escolar citarán al apoderado para abordar la medida reparatoria. Se registrarán acuerdos por escrito, comprometiendo a estudiantes a no volver a incurrir en acciones de este tipo. Para ello, ambos estudiantes deberán repetir la evaluación, pudiendo cambiar el formato, siendo su nivel de exigencia 70% para obtener nota 4,0.

Art. 28.

El estudiante que utilice un medio audiovisual, no autorizado por el profesor, durante un control escrito o prueba se le retirará su evaluación y se le cambiará tanto el formato como

el instrumento, teniendo que rendir durante el día la nueva evaluación, conforme a los Objetivos de Aprendizaje planificados por el profesor; pudiendo ser aplicada por el mismo docente y/o el equipo de apoyo. El formato o nivel de exigencia de la nueva evaluación será definido por el docente en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, resguardando criterios de equidad y formatividad. Profesor involucrado dejará constancia de la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito en Hoja de vida, comprometiendo al estudiante a no volver a incurrir en una acción de este tipo.

Art. 29.

Si un estudiante se negara a cumplir con una evaluación (control, prueba, disertación u otra), profesor de la asignatura consignará la situación en Hoja de vida del estudiante y citará al apoderado. Se registrarán acuerdos por escrito en Hoja de vida, comprometiendo al estudiante a rendir la evaluación en otro momento. El nivel de exigencia será de 70% para obtener nota 4,0 y se puede cambiar el formato del instrumento.

Art. 30.

Cualquier conducta de plagio (con evidencia tangible) en una instancia evaluativa, será sancionada con nota mínima. Se dejará constancia de la situación en Hoja de vida del estudiante y el profesor involucrado en conjunto con Convivencia Escolar citarán al apoderado para abordar la medida reparatoria. El uso de la Inteligencia artificial en trabajos debe estar regulado en los instrumentos de evaluación, como rúbrica o escala de apreciación.

Art. 31.

Será responsabilidad del estudiante entregar al profesor todo instrumento de evaluación rendido. En caso de no cumplir esta disposición, el instrumento se anulará, el estudiante será reevaluado con 70% de nivel de exigencia. En caso de reincidir esta conducta, la situación será abordada por Convivencia Escolar.

De las Inasistencias de un Estudiante a una Prueba

Art. 32.

No se podrá calificar a estudiantes en ausencia a la evaluación.

Art. 33.

Frente a la ausencia justificada de estudiantes a instancias evaluativas:

- a) Toda ausencia a una instancia evaluativa debe ser justificada mediante certificado médico, en un plazo no superior a 48 horas después de reintegrarse a la escuela, entregado en la secretaría del ciclo correspondiente. Cada profesor de asignatura será notificado de la situación.
Si el estudiante cumple con esta indicación, las evaluaciones serán recalendarizadas por profesor de asignatura. El nivel de exigencia será definido pedagógicamente, manteniendo criterios de equidad y transparencia.
- b) Si la ausencia es prolongada por enfermedad o situación psico-social, debidamente justificadas, profesor jefe del estudiante, recalendarizará evaluaciones, ya sea con el

mismo instrumento evaluativo u otro diseñado por el profesor de cada asignatura. Se mantendrá 60% de nivel de exigencia para calificación 4,0.

Art. 34.

Frente a la ausencia injustificada de estudiantes a instancias evaluativas:

- a) Si la ausencia es prolongada y no existiese justificación, profesores de cada asignatura en conjunto con profesor jefe determinarán fechas de aplicación de los instrumentos evaluativos, los que serán comunicados al estudiante y su apoderado, vía correo electrónico.
- b) El nivel de exigencia será definido pedagógicamente para garantizar equidad y transparencia en la evaluación.

Art. 35.

Si el estudiante no se presentara a las evaluaciones en fechas convenidas, profesor de asignatura aplicará la evaluación sin previo aviso, cuando el estudiante se reintegre a la escuela.

En Educación Media:

1. Las inasistencias a evaluaciones, ya sea pruebas, entrega de trabajos, exposiciones orales, etc. que no sean justificadas mediante certificado médico, dentro de los plazos estipulados en el Art. 33, se procederá a realizar la evaluación al momento de la reincorporación del estudiante a clases y se considerará un porcentaje del 80% de exigencia para la calificación 4.0.
2. Si la inasistencia se mantiene por más días sin certificado médico, los profesores determinarán la fecha de aplicación de los instrumentos evaluativos, sin previo aviso o les citará al término de la jornada. En ambos casos el porcentaje de exigencia será de un 80% para la calificación 4.0. Las evaluaciones pendientes podrán ser aplicadas fuera de la jornada escolar.
3. La inasistencia a evaluaciones de proceso, ya sean trabajos prácticos, diseños de informes, etc, en la fecha estipulada, será calificado según los puntajes y criterios previamente establecidos por el docente en el instrumento de evaluación (lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica, etc.), los cuales son conocidos con anterioridad a la aplicación del mismo, por parte de los estudiantes. Sin embargo, si el estudiante no se presenta a la recalendarización sin justificación alguna, éste será calificado con la nota mínima 1.0
4. En el caso de estudiantes que se nieguen a rendir algún proceso evaluativo, encontrándose presentes en el establecimiento educacional serán calificados con la nota mínima 1.0

Art. 36.

En el caso de evaluación grupal, como exposiciones orales, trabajos teóricos o prácticos, no exime de responsabilidad a estudiantes presentes a rendir la evaluación que les corresponde conforme a tareas previamente asignadas. Los estudiantes presenten no podrán ver afectada su evaluación por compañeros ausentes. Por tanto, es importante establecer criterios de evaluación individuales, aunque el trabajo se desarrolle en forma grupal.

De la Forma de Comunicar Resultados a Estudiantes, Madres, Padres y Apoderados

Art. 37.

Los estudiantes, madres, padres y apoderados tienen el derecho de conocer el resultado de cada una de las evaluaciones aplicadas, en un plazo de dos semanas después de haber rendido la evaluación. Para tales efectos, las familias podrán hacer el seguimiento a través de la plataforma de gestión educativa que sea utilizada.

Art. 38.

Los estudiantes tienen derecho a la devolución de los instrumentos evaluativos suministrados de todas las instancias de evaluación. En un plazo no superior de dos semanas después de haber rendido la evaluación. Profesores no podrán quedarse con trabajos prácticos de estudiantes.

De la Calificación

Art. 39.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje (UCE, 2018).

Art. 40.

De la escala de notas.

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y/o módulos del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 a 7,0, con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero).

Art. 41.

Nivel de exigencia de la calificación.

La calificación mínima de aprobación será 4,0 (cuatro coma cero), conforme a la normativa vigente. El porcentaje de logro requerido para alcanzar dicha calificación será definido y fundamentado pedagógicamente en cada instrumento evaluativo, garantizando coherencia y transparencia.

Art. 42.

Del número de calificaciones.

- a) La cantidad de calificaciones semestrales dependerá del número de Unidades y Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, planificadas para el periodo y consensuadas con los profesores.
- b) El detalle de las disposiciones sobre las calificaciones se entregará en el protocolo de evaluaciones a comienzos de cada año.

Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lenguaje y Comunicación	8	2
Matemática	6	2
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	2
Ciencias Naturales	3	2
Educación Física y Salud	4	2
Artes Visuales	2	2
Música	2	2
Tecnología	1	2
Orientación	1	2
Religión	2	2

- c) En el caso de primer ciclo, las evaluaciones de término en las asignaturas troncales tendrán una ponderación de un 30% de la nota final del Semestre.

Plan de Estudio 5° a 8° Básico		
Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lenguaje y Comunicación/Lengua y Literatura	6	3
Matemática	6	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	2
Ciencias Naturales	4	2
Educación Física y Salud	2	2
Artes Visuales	2	2
Música	1	2
Tecnología	1	2
Orientación	1	2
Inglés	3	2
Religión	2	2
<i>Sub total tiempo mínimo</i>	<i>32</i>	
<i>Horas de libre disposición</i>	<i>6</i>	
<i>Total: tiempo mínimo semanal</i>	<i>38</i>	

- d) En el caso de Educación Media, durante cada semestre en cada asignatura se aplicará una Prueba Solemne que tendrá el valor del 30% de la calificación final del semestre, siendo el 70% restante cubierto por el promedio de las calificaciones parciales.

Plan de Estudio I° y II° Medio		
Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad mínima de Calificaciones por Semestre
Lengua y Literatura	7	4
Matemática	7	4

Inglés	4	3
Historia, geografía y Ciencias Sociales	4	3
Biología	2	3
Física	2	3
Química	2	3
Tecnología	2	3
Artes Visuales	2	3
Música	2	3
Educación Física y salud	2	3
Religión	2	2
Taller de Ciencias	2	2
Taller Recreativo	2	2

Plan de Estudio III° y IV° Medio			
Asignatura	Con JECD (horas de clases)	Cantidad	mínima de
		Calificaciones	por Semestre
Lengua y Literatura	4	3	
Matemática	4	3	
Inglés	4	3	
Educación Ciudadana	2	3	
Filosofía	2	3	
Ciencias para la ciudadanía	2	3	
Educación Física y salud	2	3	
Artes Visuales	2	3	
Música	2	3	
Asignatura de profundización 1	6	4	
Asignatura de profundización 2	6	4	
Asignatura de profundización 3	6	4	

Art. 43.

Del registro de calificaciones.

1. Todos los profesores de asignatura deberán registrar cada calificación dos semanas después de haber aplicado la evaluación, tanto en Libro de Clases como en plataforma digital u otro medio tecnológico establecido por el establecimiento, y ser comunicada oportunamente a los estudiantes.
2. En Educación Media, las evaluaciones externas, que permiten determinar los niveles de logros en que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos, podrán ser calificadas, una vez realizada la retroalimentación del/la docente.
 - a. La retroalimentación de una evaluación calificada se hará con una corrección en la pizarra y cada estudiante dispondrá del instrumento, del tiempo para consultar para aclarar errores y conocer la respuesta correcta. Las pruebas corregidas deberán ser entregadas a los estudiantes/os, en todas las asignaturas de aprendizaje. Una vez revisado y entregado el instrumento no se podrá pedir una nueva corrección, por parte de los /las estudiantes.

Art. 44.

Escala numérica de calificaciones.

La calificación de una evaluación se expresa en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima para la aprobación de una asignatura el 4,0 (con una escala de exigencia de 60%). En el Libro de Clases, todas las calificaciones se registrarán con lápiz pasta. En el caso de las notas insuficientes se utilizará con lápiz rojo.

Art. 45.

De las calificaciones.

- a) **Calificaciones Parciales:** Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, mantener al día registro de calificaciones en Libro de Clases.
- b) **Calificaciones Semestrales:** Es responsabilidad de cada profesor de asignatura, mantener al día registro de calificaciones parciales y final del semestre, en Libro de Clases. Éstas se entregarán al apoderado al término de cada semestre, en los meses de julio y diciembre. En el informe se consignarán notas semestrales y promedio final obtenido por el alumno en cada asignatura.
- c) **Informe Final:** Se entregará al apoderado al término del año lectivo, en él se consignarán promedio anual por asignatura, promedio de las asignaturas y condición de promoción o reprobación del curso.

Art. 46.

Del promedio:

- a) Promedio Final Semestral de la Asignatura: Corresponde al promedio aritmético, con aproximación por redondeo a la décima, obtenido entre todas las calificaciones del semestre en la asignatura.
- b) Promedio Final Anual de la Asignatura: Corresponde al resultado del promedio aritmético entre los dos promedios finales semestrales de la asignatura, con aproximación por redondeo a la décima.
- c) Promedio Final General: Resulta del promedio aritmético entre todos los promedios finales de cada asignatura, con aproximación por redondeo a la décima.

Art. 47.

El promedio semestral de calificaciones de los Talleres JECD, se registrará en asignaturas afines.

Art. 48.

Asignaturas evaluadas que no inciden en la promoción:

- a) Las asignaturas de Religión y Orientación son calificadas parcialmente con nota de 1,0 a 7,0.
- b) Promedio Semestral y Anual se expresan con Calificación y Conceptos:

Calificación	Concepto
1,0 a 3,9	Insuficiente (I)
4,0 a 4,9	Suficiente (S)
5,0 a 5,9	Bueno (B)
6,0 a 7,0	Muy Bueno (MB)

- c) Estas calificaciones no inciden en la promoción (Decreto Supremo de Educación N°924, 1993).

- d) Para cursar Religión, los apoderados responderán encuesta oficial del MINEDUC, optando o no por la asignatura, al momento de la matrícula. Si no optan, estudiantes permanecerán en aula, realizando trabajo alternativo.

De la Promoción

Art. 49.

Para la promoción de estudiantes, se considerará conjuntamente, el logro de Objetivos de Aprendizaje determinados para cada asignatura o módulo del curso y su asistencia a clases.

Respecto del logro de Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final general sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo reprobado.
- c) En caso de reprobación de dos asignaturas o módulos, se considerará la promoción si el promedio final general alcanza un mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas, decisión que deberá estar debidamente fundamentada en el análisis pedagógico integral del estudiante, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) En 1° básico la promoción considerará de manera integral el logro de aprendizajes fundamentales, incluyendo la lectoescritura como aspecto prioritario, junto con otras dimensiones del desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, tal como lo plantea la Normativa Vigente.
- e) La calificación 3,9 se considerará nota limítrofe, sólo cuando corresponda al promedio anual, en cualquier asignatura e incida en la promoción del estudiante. En dicho caso se procederá a aplicar una evaluación adicional, la cual será confeccionada por el docente de la asignatura, revisada y aceptada por la Unidad Técnico-Pedagógica.
En este caso, el estudiante podrá subir o bajar su calificación final; por lo tanto, el participar en esta instancia evaluativa adicional no implica que el estudiante sea automáticamente promovido.
- f) Si quedasen situaciones excepcionales de calificaciones pendientes, el profesor de la asignatura, en conjunto con Jefe Unidad Técnica Pedagógica acordarán las medidas necesarias.
- g) La situación final de calificaciones debe quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas y, en última instancia, la División de Educación General, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la asistencia, serán promovidos los estudiantes que hubieren asistido, a lo menos el 85% a clases.

Art. 50.

Promoción con asistencia inferior a 85% y Cierre anticipado de año.

1. Los estudiantes serán promovidos con una asistencia mínima de 85%. En casos de menor asistencia, podrá autorizarse la promoción si se presenta justificación debidamente acreditada (salud, razones familiares u otras de fuerza mayor), resuelta por la Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, conforme a la normativa vigente.
 - a. En caso de enfermedad, la inasistencia debe estar justificada con los certificados médicos respectivos, siendo estos originales y emitidos por el especialista acorde a lo diagnosticado.
 - b. En caso de ausencia del estudiante por viaje. Debe poseer autorización del Director del Establecimiento o de Unidad Técnica Pedagógica. La solicitud de ausencia será informada a través de carta impresa (por parte del apoderado), indicando tiempos, razones y consentimiento para la ausencia a clases del estudiante.
 - c. La inasistencia del estudiante por suspensión regulada por Manual de Convivencia de la escuela, es considerada dentro de las inasistencias que se pueden justificar.
2. El Cierre Anticipado del Año lectivo solicitado para un estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Haber cursado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro de clases, en todas las asignaturas del plan de estudios y tener aprobadas las asignaturas de acuerdo con el presente reglamento.
 - b. El apoderado debe solicitar, a través de carta dirigida a Dirección, el Cierre Anticipado del año académico.

En caso de enfermedad, debe venir respaldada por certificados originales de médicos tratantes, que no posean relación familiar de ningún grado con el estudiante, señalando claramente tratamiento e imposibilidad de continuar en el sistema educativo.

En caso de viaje al extranjero, debe venir respaldada por documento original que explicita causa del viaje duración de este, señalando claramente que el estudiante tiene imposibilidad de permanecer estudiando en Chile, junto a copia de pasajes del viaje.

En caso de viaje al extranjero por vacaciones u otro, donde el estudiante se ausente a evaluaciones debe enviar carta formal por parte del apoderado a Dirección del colegio, donde se identifique y explique que se hace responsable de las ausencias de su pupilo, junto a fotocopia de pasajes del viaje. Las evaluaciones que tenga calendarizadas durante su ausencia serán aplicadas una vez que se reintegre.
 - c. En caso de cambio de domicilio del grupo familiar, sólo procede cierre anticipado cuando en el colegio se ingresa certificado de asistencia social municipal del nuevo domicilio, señalando que no existe vacante para que el estudiante prosiga sus estudios anuales en esa nueva dirección familiar.
 - d. En caso de estudiantes que se encuentren con un proceso de disciplinar que tenga como consecuencia no asistir presencialmente a clases tales como suspensión como medida cautelar, proceso de no renovación de matrícula u otro similar, donde por motivos de comportamiento sea un peligro para él y la

comunidad educativa, se procederá a aplicar Plan Especial de Evaluación, el que permitirá 172 al estudiante darle continuidad a sus procesos académicos, el que será determinado por unidad técnica pedagógica.

- e. En caso de ausencias sin justificación alguna por periodos prolongados de tiempo, se considerará como una vulneración al derecho de los estudiantes a recibir educación, esto será denunciado en las instancias correspondientes.

Art. 51.

Logro Objetivos Aprendizajes Transversales

1. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, lo realizará el profesor jefe de cada curso. Se expresará en conceptos y se referirá a las dimensiones contempladas en el Decreto 220/98: Crecimiento y autoafirmación personal, desarrollo del pensamiento y comprensión de la realidad, formación ética, la persona y su entorno, ciudadanía.
2. El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en Informe de Personalidad (en plataforma digital), el que se entregará semestralmente a las madres, padres y apoderados.

De la Repitencia

Art. 52.

Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los Artículos 49 y 50, deberán repetir el curso, según corresponda.

En caso de repitencia consecutiva en el mismo nivel, el establecimiento podrá activar la no renovación de matrícula.

Del Acompañamiento Pedagógico en Riesgo o Situación de Repitencia

Art. 53.

Será decisión del Director en consulta con el Consejo de Profesores, autorizar la promoción de estudiantes que no cumplan con los requisitos indicados en los Artículos 49 y 50, los cuales serán sometidos a un análisis de caso, que determinará el área en que deberá trabajar, en forma focalizada, el año siguiente. Los análisis de caso se realizarán antes de finalizar el segundo semestre. Para ello, cada profesor jefe elaborará un completo informe acerca de la situación de cada estudiante.

Art. 54.

1. Respecto de estudiantes en condición de repitencia de curso o si son promovidos después del proceso de análisis, el establecimiento educacional arbitrará, durante el año escolar siguiente, las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico al estudiante, tales como apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de la o el estudiante en el sistema escolar.
2. En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o

procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; también se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente tutor o asistente de la educación, clases especiales, derivación a psicóloga o psicólogo, u otras que sean pertinentes.

Evaluación Inmigrantes

Art. 55.

Sobre evaluación a inmigrantes sin adquisición de idioma castellano:

- a) Respecto de las exposiciones orales, los docentes deberán aplicar un criterio evaluativo diferenciado, si el estudiante no tiene la habilidad desarrollada del lenguaje.
- b) El docente de asignatura deberá priorizar el trabajo entre pares entre estudiantes extranjeros y chilenos, esto les facilitará la adquisición del idioma.

De los Certificados Anuales

Art. 56.

De los Certificados de Estudios Anuales y Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

1. La Dirección del Ciclo extenderá un Certificado Anual de Estudios, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción, serán elaboradas por los docentes que cumplan jefatura de cursos. Consignarán en ellas las calificaciones finales, información sobre asistencia y situación final de los alumnos, de acuerdo con la reglamentación que emane del MINEDUC, en las plataformas digitales habilitadas para ello.

Situaciones Especiales de Evaluación, Calificación y Promoción durante el Año Escolar

Art. 57.

El ingreso tardío al establecimiento. El estudiante podrá presentar las notas parciales obtenidas en otra institución, las que registrará el profesor jefe en el libro de clases. Si no las tuviere, se someterá a las evaluaciones propias de la escuela.

Art. 58.

Se podrá realizar el cierre Anticipado del Año Lectivo, solicitado para un estudiante y debidamente justificado, si ha cursado, a lo menos, un semestre completo, con registro de calificaciones en Libro de Clases, en todas las asignaturas del Plan de Estudio.

Art. 59.

en el caso de las estudiantes embarazadas, el establecimiento se ajustará en sus procedimientos a la Normativa Mineduc y los protocolos internos.

De las Situaciones no Previstas

Art. 60.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto 67/2018, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o, en última instancia, por la División de Educación General.